

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INTERVENCION NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO

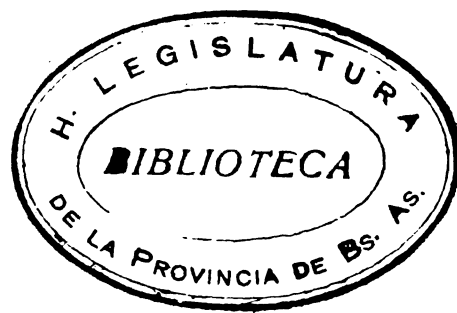
MEMORIA

AÑOS 1955 a 1958



LA PLATA
DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

1958



AUTORIDADES

INTERVENTOR NACIONAL

General EMILIO AUGUSTO BONNECARRERE

MINISTRO DE GOBIERNO:

Doctor JUAN R. AGUIRRE LANARI

SUBSECRETARIOS:

César Vicente Barreto

Jaime Arana Elizalde

DIRECTOR GENERAL:

José Luis Victorica

AUTORIDADES

Señores Ministros y Subsecretarios del Ministerio de Gobierno
que han desempeñado sus funciones en el período que se inicia
el 16/9/55 hasta el 30/4/58

MINISTROS

Escribano JUAN MARIA MATHET

Desde el 28/9/55 hasta el 30/1/56

Doctor LUIS MARIA CAGGIANO

Desde el 10/11 al 15/11/55 (Interino)

Doctor MARCELO ALBERTO ARANDA

Desde el 30/1/56 hasta el 3/1/57

Doctor JUAN R. AGUIRRE LANARI

Desde el 3/1/57 hasta el 30/4/58

SUBSECRETARIOS

Escribano LUIS ERNESTO SAINT GERMES

Desde el 29/9/55 hasta el 31/1/56

Doctor FRANCISCO A. DE LA VEGA

Desde el 31/1/56 hasta el 5/11/57

Doctor CARLOS FRANCISCO PEREZ CRESPO

Desde el 20/4/56 hasta el 23/4/57

Ingeniero Civil ADOLFO D. HOLMBERG

Desde el 5/11/56 hasta el 2/1/57

Doctor CESAR VICENTE BARRETO

Desde el 3/1/57 hasta el 30/4/57

Señor JAIME ARANA ELIZALDE

Desde el 6/5/57 hasta el 30/4/58

•

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Como los restantes Departamentos de Estado, este Ministerio trató de aplicar en su órbita, con la mayor fidelidad, la política de gobierno orientada por el titular de la Intervención Federal.

En tal sentido, dada la índole específica de sus funciones, cabe destacar, primordialmente, el sentido espiritual que distinguió especialmente su cometido. Él estuvo dirigido a cumplir celosamente los postulados de la Revolución Libertadora, que se proclamó sin dueños ni herederos, imponiendo a sus colaboradores la práctica de una leal prescindencia política ante los intereses encontrados de los distintos partidos políticos democráticos actuantes.

Con este fin, se mantuvo contacto directo con todos los dirigentes partidarios, que encontraron, sin exclusión alguna, la receptividad propicia que permitiera allegar sugerencias o formular las críticas que se estimaran oportunas para asegurar el normal juego democrático ante la contienda electoral. Dos elecciones cuya corrección nadie objetó, coronaron un clima preelectoral en el que la ciudadanía actuó con libertad singular, a través de partidos políticos que gozaron de absoluta garantía e invariable atención en cuanto reclamo concreto formularan.

Contribuyó igualmente al logro del clima enunciado, el absoluto respeto que en forma ininterrumpida se mantuvo con respecto a los fundamentales derechos ciudadanos de libertad de reunión y prensa. Para asegurar el primero, cuya vigencia certifican millares de asambleas transcurridas en un ambiente acorde con las mejores tradiciones republicanas, se promovieron reformas legales tendientes a asegurar su ejercicio, para cuya vigencia predominó en todo instante el más elástico y amplio criterio de aplicación.

La prensa gozó asimismo del absoluto respeto de las autoridades gubernamentales. Como índice de ello resulta oportuno destacar que procedieron sin interferencia alguna, incluso las empresas intervenidas inmediatamente después de producida la Revolución Libertadora, en las que direcciones periodísticas, cuyo nombramiento anterior la actual Intervención respetó, se mantuvieron ajenas a todo trato o sugerencias por parte de las autoridades provinciales. Prueba de ello resultó el tratamiento dispensado a problemas encarados por el Gobierno cuya divulgación o mayor publicidad hubiera podido interesar a éste, así como la crítica que en más de una oportunidad se formuló para los funcionarios de cualquier jerarquía, con la más amplia libertad de acción.

Contribuyó a asegurar el estricto respeto por los derechos ciudadanos la renovación sistemática y el adoctrinamiento impartido en los cuadros policiales, tendiente a desterrar prácticas perniciosas, para cuyo fin la Policía ha dejado de encontrar su fuente nutricia y orientadora en el comité. Sus integrantes comprobaron a través de una celosa línea de conducta impuesta por el titular de la Repartición, el destierro definitivo de toda influencia que no fuera la de la razón, en un afán de lograr la policía científica y apolítica que ampare por igual la seguridad y el honor de todos los habitantes.

Cabe señalar, dentro de los rumbos fundamentales que inspiraron la acción política que se examina, el sostenido esfuerzo efectuado para afianzar el federalismo, fortificando a la vida propia y el desarrollo económico de los municipios, que ofrecen en su renovada actividad un panorama ampliamente auspicioso de su futuro.

Es oportuno señalar, por último, que otro de los rumbos espirituales específicos que distinguieron la acción desarrollada, es el referente a las relaciones con el Poder Judicial, cuya absoluta autonomía se reverenció en todo momento como norma de práctica invariable. Las propias designaciones efectuadas en la justicia las fueron sin excepción alguna, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, compuesta por juristas de reconocida versación y honestidad pertenecientes a diversas ideologías políticas.

A) ACCION JURIDICA

A) ACCIÓN JURÍDICA

Constitución Provincial de 1934: Convalidación; Decreto-Ley Nº 7.565, del 16 de mayo de 1956.

Autonomía Municipal de La Plata: Devolución; Decreto Nº 8.271, del 30 de mayo de 1956.

Comisión revisora de normas legales vigentes: Su constitución; Decreto número 9.322, del 12 de junio de 1956.

Edicto Policial: Aprobación; Decreto Nº 2.140, del 1º de diciembre de 1955.

Reglamentación de las profesiones de abogado y procurador: Modificación; Decreto Nº 3.610, del 26 de diciembre de 1955.

Exención de impuestos a los templos: Decreto-Ley Nº 758, del 27 de enero del año 1956.

Edictos judiciales: Normas; Decreto-Ley Nº 4.003, del 21 de marzo de 1956.

Enjuiciamiento de magistrados: Nuevas normas; Decreto-Ley Nº 7.566, del 16 de mayo de 1956.

Justicia de Faltas: Se la encomienda al Jefe de Policía; Decreto-Ley Nº 24.333, del 28 de diciembre de 1956.

Fiscalía de Estado: Convalidación de la Ley Nº 4.371; Decreto-Ley Nº 12.728, del 25 de julio de 1956.

Magistrados: Inamovilidad; Decreto-Ley Nº 12.725, del 25 de julio de 1956.

Código de Procedimientos Penal Policial: Derogación; Decreto-Ley Nº 12.726, del 25 de julio de 1956.

Comisión reforma y unificación de las normas procesales del Ministerio de Justicia de la Nación: Se integra la representación provincial; Decreto Nº 7.048, del 9 de mayo de 1956.

Régimen previsión social abogados y procuradores: Modificación; Decreto-Ley número 10.472, del 27 de junio de 1956.

Caja Jubilación Notarial: Modificación; Decreto-Ley Nº 10.169, del 19 de junio de 1957.

Presidencia permanente en las cámaras de Apelación de La Plata: Decreto número 3.416, del 22 de diciembre de 1955.

Caja de Previsión de Abogados: Normas para aportes; Decreto-Ley Nº 10.898, del 26 de junio de 1957.

Caja de Previsión de Abogados y Procuradores: Modificaciones en el régimen; Decreto-Ley Nº 16.383, del 11 de noviembre de 1957.

Caja Jubilación Notarial: Gravámenes; Decreto-Ley Nº 18.620, del 16 de octubre de 1957.

Honorarios de escribanos: Decreto-Ley Nº 24.036, del 23 de diciembre de 1957.

Caja Jubilación Notarial: Autorización para abonar de sus fondos una doceava parte de sus ingresos a los afiliados; Decreto Nº 676, del 22 de enero de 1958.

Código de Procedimientos Civil y Comercial: Sustitución de los artículos 604, 605 y 612; Decreto-Ley Nº 23.946, del 18 de diciembre de 1957.

Código de Procedimientos Penal y Correccional (Ley Nº 4.372): Se declaran inexcusables los delitos de corrupción, secuestro, hurto, robo, extorsión y quiebra fraudulenta; Decreto-Ley Nº 14, del 8 de enero de 1958.

Departamento Provincial del Trabajo: Restableciendo su funcionamiento en la Provincia (Ley Nº 4.548); Decreto-Ley Nº 23.952, del 18 de diciembre de 1957.

Juegos de Azar: Nuevas normas procesales para los infractores; Decreto-Ley número 18.621, del 16 de octubre de 1957.

Juegos de Azar: Compréndese en sus disposiciones al llamado "cupón doble compra"; Decreto-Ley Nº 5.535, del 16 de abril de 1957.

Agio y Especulación: Amnistía para sus infractores; Decreto-Ley Nº 19.910, del 24 de octubre de 1957.

Servicio Doméstico: Régimen legal; Decreto-Ley Nº 24.348, del 30 de diciembre de 1957.

Alquileres: Su régimen (aplicación y excepciones); Decreto-Ley Nº 197, del 15 de enero de 1958.

Caja de Jubilación Notarial: Prórroga del plazo para la aplicación del Decreto número 10.169/57; Decreto-Ley Nº 198, del 15 de enero de 1958.

Justicia de Faltas: Modificación de los artículos 43 y 44 del Decreto-Ley número 24.333/56; Decreto-Ley Nº 15, del 8 de enero de 1958.

Rectificación de partidas: Se exige la intervención personal del interesado en los pedidos de rectificación de actas o asientos; Resolución Nº 8, del 24 de enero de 1958, del Registro Provincial de las Personas.

"Ley Orgánica Municipal: Cuyo proyecto de Decreto-Ley ha sido elaborado por este Ministerio para ser sancionado con anterioridad a la terminación del presente período.

B) ACCION POLITICA

B) ACCIÓN POLÍTICA

Junta Consultiva Provincial: Creación; Decreto-Ley número 35, del 3 de enero de 1956.

Comisionados Municipales: Instrucciones; Decreto-Ley N° 3.758, del 19 de marzo de 1956.

Representación de los Partidos Políticos ante la Junta Electoral: Decreto-Ley número 5.993, del 22 de abril de 1957.

Convencionales Constituyentes: Convocatoria al electorado de la Provincia; Decreto-Ley número 6.340, del 26 de abril.

Comicios del 23 de Febrero: Convocatoria al electorado de la Provincia; Decreto-Ley número 21.293, del 22 de noviembre de 1957.

Convencionales Constituyentes: Gastos de la convocatoria a elecciones; Decreto-Ley número 9.020, del 29 de mayo de 1957.

Comicios del 23 de Febrero: Autorizando a la Junta Electoral para invertir fondos para gastos; Decreto-Ley número 16.585, del 20 de setiembre de 1957.

Uso de la Radio Oficial L S 11: Se pone a disposición de los partidos políticos; Decreto-Ley número 4.405, del 20 de marzo de 1957.

Derogación de la Ley Electoral N° 5.656: Se declaran en vigencia las leyes números 5.109 y 5.175.

Candidaturas Políticas: Restricción de autorizaciones para actos organizados por Ateneos en favor de; Decreto número 19.471, del 21 de octubre de 1957.

Inhabilitaciones: Decreto número 4.932, del 10 de abril de 1956.

Servicio Telegráfico Especial sin cargo para los Partidos Políticos que participan en la Elección del 23 de febrero de 1958: Decreto N° 670, del 21 de enero de 1958.

Reincorporación de Capellanes y Religiosas en las Cárceles: Resolución número 5.291, del 21 de octubre de 1955.

Trato en las Cárceles: Designación de la Comisión permanente de Reglamentación número 5.751. Fecha: 14/3/56; Creación del Departamento de Sanidad Resolución número 5.699, del 2/3/56. Cursos de capacitación obrera, Resolución número 6.758, del 10/1/57 y Resolución número 7.073 del 2/4/57 y Resolución número 7.379, del 2/5/57. Sección Guardia Femenina de Seguridad, Resolución número 7.770, del 20/9/57.

Creación de Publicación "Estudios Penitenciarios": Resolución número 6.076, del 21/6/56.

C) ACCION MUNICIPAL

C) ACCION MUNICIPAL

Municipalidad de La Plata: Se dota de mayores recursos al Banco Municipal de Préstamos; Decreto número 2.694, del 13 de diciembre de 1955.

Municipalidad de La Plata: Pago de haberes al personal; Decreto-Ley número 1.008, del 30 de enero de 1956.

Municipalidad de La Plata: Condonación de multas e impuestos; Decreto-Ley número 2.650, del 29 de febrero de 1956.

Tierras en Berisso y Ensenada: Ampliación del plazo para su adjudicación; Decreto-Ley número 513, del 23 de enero de 1957.

Partidos de Ensenada y Berisso: Creación; Decreto-Ley número 4.656, del 3 de abril de 1957.

Materiales para las Municipalidades: Se ordena su entrega; Decreto-Ley número 9.230, del 4 de abril de 1957.

Municipalidad de La Plata: Se cubre el déficit de su presupuesto; Decreto-Ley número 10.896, del 26 de junio de 1957.

Comisión Interministerial Revisora del Régimen Impositivo Municipal: Creación; Decreto número 6.093, del 25 de abril de 1957.

Municipalidad de La Plata: Aumentos de sueldo; Decreto número 10.421, del 26 de junio de 1956.

Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de La Plata: Desgravación; Decreto número 10.471, del 27 de junio de 1956.

Maquinarias y Equipos de Limpieza para las Municipalidades: Adquisición; Decreto número 15.222, del 28 de agosto de 1956.

Plan de Obras de Pavimentación y Repavimentación Comunal: Decreto número 1.402, del 6 de febrero de 1957.

Comisión Interministerial para Estudio de Mataderos: Creación; Decreto-Ley número 10.897, del 26 de junio de 1957.

Autonomía de Ensenada y Berisso: Prórroga del plazo para su ejercicio; Decreto-Ley número 11.319, del 3 de julio de 1957.

Límites de Ensenada y Berisso: Fijación; Decreto-Ley número 12.137, del 17 de julio de 1957.

Obras del Plan de Ayuda Municipal: Autorización para realizar concursos; Decreto-Ley número 12.478, del 19 de julio de 1957.

Ayuda Financiera a las Municipalidades para Adquisición de Maquinarias: Decreto número 10.890, del 26 de junio de 1957.

Denominación del Gran Buenos Aires: Abolición; Decreto número 14.462, del 21 de agosto de 1957.

Cesión de Tractores "Fiat" a las Municipalidades: Decreto número 16.381, del 11 de setiembre de 1957.

Cesión de Tractores “Someca” a las Municipalidades: Decreto N° 16.388, del 12 de setiembre de 1957.

Ayuda Financiera a la mayor parte de las Comunas Bonaerenses: Ver los decretos consignados en la “Sección Decretos”.

Declarando Ciudad al Pueblo de General Madariaga: Decreto N° 22.462, del 4 de diciembre de 1957.

“Ley Orgánica Municipal: Cuyo proyecto de Decreto-Ley ha sido elaborado por este Ministerio para ser sancionado con anterioridad a la terminación del presente periodo”.

D) RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

D) RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Estatuto del Telégrafo: Suspensión; Decreto-Ley N° 2.652/56.

Creación de otra Subsecretaría en el Gabinete: Decreto-Ley número 5.723, del 20 de abril de 1956.

Comisión Técnica Asesora Interministerial: Creación; Decreto-Ley número 6.092, del 25 de abril de 1956.

Peculio particular de los reclusos: Normas; Decreto-Ley N° 7.052 del 9 de mayo de 1956.

Escuela de Telegrafía: Creación; Decreto-Ley número 12.723, del 25 de julio de 1956.

Destajistas de la Dirección de Suministros: Nuevos aranceles; Decreto-Ley número 17.793, del 3 de octubre de 1956.

Plan Anual de Trabajos Públicos: Institución; Decreto-Ley número 550, del 23 de enero de 1957.

Fórmula Superior Gobierno: Supresión de su uso; Decreto número 3.147, del 22 de diciembre de 1956.

Dirección de Trabajos Públicos de la Provincia: Creación; Decreto número 3.611, del 26 de diciembre de 1955.

Personal de Impresiones Oficiales: Se incluye en el escalafón gráfico; Decreto número 3.623, del 28 de diciembre de 1955.

Secretaría de Informaciones y Difusión: Creación; Decreto número 1.371, del 8 de febrero de 1956.

Comisión Especial del Anteproyecto del Estatuto para los Agentes del Estado: Creación; Decreto número 2.452, del 24 de febrero de 1956.

Comisión Asesora del Delta: Creación; Decreto número 4.475, del 28 de marzo de 1956.

Días feriados y no laborables: Reajustes; Decreto número 4.476, del 28 de marzo de 1956.

Comisión Asesora del Delta: Se incorpora un nuevo representante; Decreto número 9.324, del 13 de junio de 1956.

Vestuarios policiales: Uniformidad; Decreto N° 11.520, del 11 de julio de 1956.

Asuntos Legales de la Jefatura de Policía: Creación; Decreto número 12.454, del 23 de julio de 1956.

Fiscal de Estado: Se solicita eleve a la Intervención conclusión de un sumario del Ministerio de Obras Públicas; Decreto N° 16.773, del 21 de setiembre de 1956.

Clasificador de gastos e inversiones: Aprobación; Decreto número 551, del 23 de enero de 1957.

Plan de Trabajos Públicos para el año 1957: Se fija su monto; Decreto número 552, del 23 de enero de 1957.

Comisión Especial del Régimen de Licencias y Calificaciones: Creación; Decreto número 1.626, del 13 de febrero de 1957.

Comisión de Investigación Científica de la Provincia: Autarquía; Decreto-Ley número 14.713, del 28 de agosto de 1957.

Personal afectado a explotaciones a cargo del Estado: Normas; Decreto-Ley número 14.714, del 28 de agosto de 1957.

Medidas de fuerza del personal del Telégrafo: Se declaran ilegales. Decreto-Ley número 16.588, del 20 de setiembre de 1957.

Cuerpo Asesor de la Gobernación: Se dan por terminadas sus funciones. Decreto número 6.344, del 29 de abril de 1957.

Dirección General de Información Técnica: Creación; Decreto N° 10.172, del 19 de junio de 1957.

Bosque platense: Medidas para su rehabilitación; Decreto número 14.261, del 23 de agosto de 1957.

Servicios asistenciales de la Policía: Reorganización; Decreto número 14.681, del 23 de agosto de 1957.

Publicaciones oficiales: Normas; Decreto número 16.380, del 11 de setiembre de 1957.

Asesorías Departamentales en la Policía: Creación; Decreto número 17.020, del 26 de setiembre de 1957.

Reglamento de licencias para el personal de la Administración: Modificación; Decreto número 20.842, del 6 de noviembre de 1957.

Registros de Contratos Públicos en Berisso y Ensenada: Decreto de creación número 21.063, del 17 de julio de 1957.

Bienes y útiles del Ministerio de Trabajo y Previsión: Transferencia a la Provincia; decretos números 22.787 y 22.788, del 5 de diciembre de 1957.

Estatuto del Empleado Público: Se instituye; Decreto-Ley número 24.053, del 23 de diciembre de 1957.

Interventor Federal: Delega mando de la Provincia al Ministro de Gobierno. Decreto número 24.009, del 18 de diciembre de 1957.

Ministro de Obras Públicas se hace cargo del Ministerio de Gobierno: Decreto número 24.010, del 18 de diciembre de 1957.

Interventor Federal reasume el Gobierno de la Provincia: Decreto número 24.019, del 23 de diciembre de 1957.

Remuneraciones del personal gráfico y técnico de la emisora L S 11: Modificación; Decreto número 24.357, del 30 de diciembre de 1957.

Penados: Adquisición de artículos de uso personal; Decreto número 1.007, del 29 de enero de 1958 (Modificatorio del artículo 30 del Decreto número 41.862).

Comisión Técnica Asesora Interministerial: Se dan por terminadas sus funciones; Decreto-Ley número 195, del 15 de enero de 1958.

E) MORALIZACION ADMINISTRATIVA

B) MORALIZACION ADMINISTRATIVA

Comisiones investigadoras: Decretos-Leyes números 2.412 y 2.414, del 6 de diciembre de 1955. (Se reglamentan funciones y se otorgan normas para los gastos que originen).

Comisión Investigadora del Poder Judicial: Decreto-Ley N° 36, del 3 de enero de 1956. (Creación de este organismo investigador).

Comisión Investigadora: Reestructuración Decreto-Ley N° 3.630, del 14 de marzo de 1956.

Comisiones investigadoras: Terminan sus funciones; Decreto-Ley N° 3.270, del 30 de mayo de 1956. (Se dan por terminadas las funciones de las comisiones investigadoras).

División orden público de la policía: Supresión; Decreto N° 3.603, del 26 de diciembre de 1955. (Se suprime la referida división y se distribuyó el personal que prestaba servicios).

Privilegio de gozaba la "Fundación": Abolición; Decreto N° 3.930, del 30 de diciembre de 1955. (Se suprime la exención de todo gravamen que gozaba la titulada "Fundación").

Intervención de reparticiones: Decretos números 1.383, del 8 de febrero de 1956 y 5.637 del 19 de abril de 1956, interviniendo las direcciones de Impresiones Oficiales, Telégrafo y Patronato de Liberados y Excarcelados respectivamente, de acuerdo con las constancias acumuladas por la Comisión Investigadora del Ministerio.

Intervención en el Patronato de Liberados: Prórroga; Decreto N° 24.332, del 28 de diciembre de 1956.

Automóviles oficiales: Se reglamenta su uso; Decreto N° 1.755, del 10 de febrero de 1956. Se reglamenta minuciosamente el uso de automotores oficiales por parte de sus usuarios.

Supresión de una fecha instituida por el gobierno depuesto: Decreto-Ley número 7.047, del 7 de mayo de 1956; Queda abolido el "Día del Gráfico", instituido por el gobierno depuesto en coincidencia con el cumpleaños de la esposa del primer mandatario.

Liquidación de bienes del ex partido oficialista: Decreto N° 1.754, del 10 de febrero de 1956. (Se dan normas para hacerla efectiva).

Patrimonio del ex partido oficialista: Transferencia; Decreto-Ley N° 12.103, del 18 de julio de 1956.

Defensa Nacional: Disolución; Decreto-Ley N° 4.038, del 22 de marzo de 1956. (Se suprime dicha repartición por las mismas razones invocadas por el Gobierno Provisional de la Nación).

Comisiones investigadoras: Reglamentación de las funciones de sus miembros; Decreto-Ley N° 3.415, del 22 de diciembre de 1955.

Junta de Recuperación de Bienes: Dictando nuevas normas. Decreto número 15.620, del 5 de setiembre de 1956.

F) ASPECTO SOCIAL Y CULTURAL

F) ASPECTO SOCIAL Y CULTURAL

Campana antipoliomielítica: Apoyo estatal; Decreto-Ley N° 8.538, del 30 de mayo de 1956.

Volúmenes históricos: Se transfieren al Archivo Histórico; Decreto-Ley número 10.473, del 27 de junio de 1956.

Honores fúnebres: Se adhiere al duelo nacional decretado por el fallecimiento del ex general Eduardo A. Lonardi; Decreto-Ley N° 4.134, del 23 de marzo de 1956.

Conmutación de penas: Se reducen en conmemoración del aniversario de la Revolución de Mayo de 1910; Decreto N° 8.247, del 24 de Mayo de 1956.

Reverendísimo Padre Renato Ziggotti: Se le declara huésped de honor; Decreto N° 9.142, del 6 de junio de 1956.

Reconocimiento público a la policía de la Provincia: Por su actuación en los sucesos del 10 de junio de 1956.

Homenaje al doctor Julio Moreno Hueyo: Adhesión al mismo; Decreto número 17.757, del 2 de octubre de 1956.

Campana antipoliomielítica: Aporte económico; Decreto N° 12.367, del 17 de julio de 1957.

Sociedades de bomberos voluntarios: Se otorgan subsidios; Decreto-Ley número 14.263, del 14 de agosto de 1957.

Día del Maestro y homenaje a Sarmiento: Adhesión a los festejos; Decreto-Ley número 16.382, del 11 de noviembre de 1957.

Conmutación de penas: En conmemoración a los festejos del 9 de julio; Decreto número 11.379, del 8 de julio de 1957.

Delegación de la República de Bolivia, encabezada por el ministro de Defensa de ese país: Se la declara huésped oficial del Gobierno de la Provincia, con motivo de su visita a Mar del Plata; Decreto N° 984, del 28 de enero de 1958.

Nueva estructuración del Servicio Médico del Ministerio de Gobierno: Decreto número 3.013/57.

Creación del cuerpo de visitadores: Resolución N° 294/57.

DIRECCION GENERAL

D E S P A C H O

Tres son las tareas fundamentales que cumple esta dependencia:

1. Proyectar el trámite.
2. Proyectar decretos y resoluciones.
3. Comunicar decretos y resoluciones.

Los expedientes ingresan a Despacho por intermedio de la Mesa de Entradas del Ministerio. En la División Trámite se les da entrada, se los ficha y se les proyecta la providencia respectiva, pasando luego a la firma del Director General, Subsecretario o Ministro según corresponda. Por Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio son remitidos de acuerdo al trámite indicado.

Las actuaciones vuelven a Despacho hasta agotar el trámite administrativo. Aquellos que requieran decreto o resolución pasan a la División respectiva donde se proyecta lo que en cada caso corresponda. Con carácter previo al ingreso de la actuación a la División Decretos y Resoluciones el expediente es registrado en la División Comunicaciones donde se lleva un fichero que permite conocer el estado de las actuaciones cuando éstas entran en la etapa resolutive. En la División Trámite se lleva un fichero que registra los sucesivos pases de un expediente mientras está en trámite.

Una vez proyectado decreto o resolución, la actuación es remitida a la repartición de origen a fin de que el funcionario autorizado de la misma proceda a visar y a inicialar los folios de que se componga el decreto o resolución.

Cumplida esa formalidad, los expedientes con sus respectivos proyectos de decreto o resoluciones son remitidos a la Dirección General.

Una vez firmados por el Ministro los expedientes vuelven a Despacho, donde se registran las resoluciones, remitiéndose a la Gobernación los proyectos de decreto.

Registrados los decretos y resoluciones y fotocopiados, en la División Comunicaciones y Registro se preparan las comunicaciones de los mismos, que firman el Jefe de Despacho, Director General, Subsecretario o Ministro según corresponda.

Finalmente, por la Mesa de Entradas y Salidas, los expedientes con la fotocopia del decreto o resolución recaído en los mismos, son remitidos al Archivo o a la repartición que indica su artículo de forma.

Esto es a grandes rasgos el camino que siguen los expedientes en el proceso administrativo que conducirá a su resolución definitiva.

A continuación citamos algunas cifras que permiten apreciar el trabajo realizado desde noviembre de 1955 a enero de 1958:

RESOLUCIONES

Noviembre a diciembre 1955	62 resoluciones
Año 1956	531 „
Año 1957	644 „
Enero 1958	54 „

DECRETOS

Noviembre a diciembre 1955	575 decretos
Año 1956	2.510 „
Año 1957	2.692 „
Enero 1958	160 „

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Noviembre y diciembre 1955	2.186
Año 1956	16.713
Año 1957	19.557
Enero 1958	1.856
Total.....	<u>40.312</u>

Con el objeto de lograr una mayor rapidez en la firma del trámite y las comunicaciones, se han establecido normas en materia de competencia de firma que han permitido conseguir una mayor agilitación.

Con el mismo propósito se ha establecido el “despacho clasificado”, que al ordenar las actuaciones de acuerdo a dos distintos conceptos facilita el estudio de las mismas, determinando una apreciable economía de tiempo.

Asimismo, se ha mejorado la organización interna de Despacho a los efectos de lograr una mayor especialización a la vez que un examen más exhaustivo de las actuaciones (se acompaña copia de la resolución).

NORMAS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE FIRMA

Para la firma de las providencias y comunicaciones de decretos y/o resoluciones se establece la siguiente competencia:

A) A entidades particulares las firmará el Jefe de Despacho;

B) A reparticiones de este Ministerio, con excepción de Junta Electoral, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, y a organismos ajenos a este Departamento, con excepción del Honorable Tribunal de Cuentas, Suprema Corte de Justicia y Honorable Legislatura, serán firmadas por el Director General;

C) Al Honorable Tribunal de Cuentas y al Jefe de Policía, Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Informaciones y Difusión, Presidente del Departamento Provincial del Trabajo, las firmará el Subsecretario;

D) A ministros, Presidente Suprema Corte de Justicia, Presidente de la Junta Electoral, Fiscal de Estado y presidentes de ambas Cámaras Legislativas las firmará el Ministro.

Por Resolución ministerial número 440/57, se ha establecido la visación de los proyectos de decretos y resoluciones por los titulares de las reparticiones que hayan dado origen a las actuaciones como trámite previo a su elevación para la firma del señor Ministro.

En materia de organización.— Por Resolución 1.261/57 se ha fijado la relación de dependencia de las distintas reparticiones y organismos de este Ministerio con respecto a la Dirección General y se ha determinado la competencia administrativa de esta última.

Por resoluciones números 1.260/57 y 1.263/57 se ha aprobado el Reglamento interno de Despacho y fijado la dependencia administrativa de la Mesa de Entradas y Salidas, Oficina de Legalizaciones y Archivo de este Departamento.

RESOLUCION N° 1.261

La Plata, 31 de diciembre de 1957.

Visto la necesidad de fijar la relación de dependencia de las distintas Reparticiones y organismos de este Ministerio con respecto a la Dirección General, como asimismo establecer sus funciones a fin de determinar la competencia administrativa que le corresponda, el Ministro de Gobierno—

RESUELVE:

Art. 1º Tendrán dependencia directa de la Dirección General en cuanto a la sustanciación del trámite administrativo todas las reparticiones de este Departamento con excepción de la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado. Dentro del Gabinete le están directamente subordinados Despacho y Biblioteca.

Art. 2º Son funciones del Director General:

- a) Estudiar y revisar las providencias y proyectos de resoluciones y decretos, que deban ser sometidos a la firma del Ministro y Subsecretarios;
- b) Estudiar las propuestas de personal, elevándolas a consideración del Subsecretario respectivo;
- c) Suscribir los pedidos de informes que para la tramitación de los expedientes hayan de requerirse a las dependencias del Ministerio, quedando asimismo autorizado para girar los expedientes de trámite ordinario a los demás Departamentos de Estado;
- d) Evacuar las consultas que le formulen las oficinas de Despacho y de Personal en actuaciones de trámite no ordinario y en aquellas que por su índole escapen a la competencia de las dependencias que las formulen;
- e) Firmar las comunicaciones de decretos y resoluciones a las reparticiones que sean de su competencia.
- f) Disponer, en su carácter de Jefe Administrativo de todo el personal, el traslado y rotación de empleados, con excepción del que depende directamente del Ministro o Subsecretarios.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4º Comuníquese y archívese.

JUAN R. AGUIRRE LANARI.

RESOLUCION Nº 1.260

La Plata, 31 de diciembre de 1957.

Visto la conveniencia de mejorar la organización de Despacho, dándole una estructuración que responda a sus reales necesidades, y —

Considerando:

Que la distribución de tareas debe responder a lo que la experiencia y las necesidades del servicio aconsejan;

Que debe propiciarse toda reestructuración que contribuya a agilizar el trámite sin menoscabar la calidad del trabajo producido;

Que una organización que permita un estudio más exhaustivo de los expedientes, redundará en una mayor eficiencia en la elaboración del despacho;

Que el proyecto de “Reglamento Interno de Despacho” contiene los beneficios y mejoras enunciados precedentemente.

Por ello, el Ministro de Gobierno —

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el Reglamento Interno de Despacho, cuyo texto se transcribe a continuación:

DESPACHO

Reglamento interno

Art. 1º Despacho estará integrado por cuatro (4) Divisiones: División I, División II, División III y División IV, a cargo cada una de ellas de un Jefe de División, con dependencia directa del Jefe de Despacho.

Art. 2º Son tareas específicas del Jefe de Despacho:

1. Supervisar los proyectos de Decretos y Resoluciones confeccionados en las Divisiones II y III de Despacho;
2. Supervisar el trámite y las notas elaboradas en la División I de Despacho;
3. Suscribir comunicaciones y legalizar las copias de Decretos y Resoluciones de Gobierno que prepara la División IV de Despacho;
4. Ordenar las agregaciones en actuaciones en trámite;
5. Efectuar la consulta.

Art. 3º Son tareas específicas de las Divisiones I, II, III y IV, las que se indican en cada caso:

DIVISION I

1. Llevar una Mesa de Entradas interna que permita registrar el trámite ordenado en las actuaciones;
2. Dirigir los expedientes de su competencia proyectando pases y toda otra diligencia que sea necesaria para que el expediente quede en condiciones de resolver;
3. Discriminar la refrenda del trámite de acuerdo a las normas que sobre competencia de firma estén en vigencia;
4. Confeccionar las comunicaciones de escribanos y ser depositaria de los legajos de los Registros de Contratos Públicos de la Provincia.

DIVISION II

Proyectar los Decretos y/o Resoluciones referentes a:

1. Licitaciones (llamados y aprobación);
2. Gastos (autorización y aprobación);
3. Pagos de publicaciones;
4. Pagos en general y reconocimientos de legítimo abono;
5. Bajas de bienes con o sin formulación de cargo;
6. Donaciones de bienes al Fisco (altas).
7. Autorizaciones para obras de ampliación y refección de edificios fiscales y particulares en locación;
8. Suministros;
9. Refuerzos de partidas.

DIVISION III

Proyectar los Decretos y/o Resoluciones referentes a:

1. Personas Jurídicas (Reconocimiento, cancelación, intervención, liquidación, reformas estatutarias, etc.);
2. Escribanos (Regencias, adscripciones, permutas, fianzas, intimaciones, etcétera).
3. Rifas (Autorización, eximición y devolución de depósitos en garantía, etc.);
4. Fianza de empleados;
5. Contratos de locación;
6. Expropiaciones;
7. Autorizaciones al Fiscal de Estado para allanarse a demandas;
8. Excusaciones;
9. Recursos;
10. Exámenes para Traductor e Intérprete y Calígrafo y expedición de diplomas;
11. Indultos y Comunicaciones;
12. Designaciones de representantes de propietarios e inquilinos para las Delegaciones de la Cámara de Alquileres;
13. De carácter general.

DIVISION IV

1. Efectuar todas las comunicaciones de los Decretos y Resoluciones confeccionados por Despacho y de todas aquellas disposiciones legales que deban ser comunicadas por intermedio de este Departamento;
2. Llevar un Registro de Resoluciones y un archivo de Decretos del Ministerio y de los refrendados por Gobierno;
3. Recibir y remitir los proyectos de Decretos a la firma del Ministro y del Gobernador y mantener permanentemente actualizado un fichero que permita obtener información sobre el estado de los mismos.

Art. 2º Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º Comuníquese y archívese.

JUAN R. AGUIRRE LANARI.

RESOLUCION Nº 1.263

La Plata, 31 de diciembre de 1957.

Visto la necesidad de establecer la dependencia administrativa de "Mesa de Entradas y Salidas", "Oficina de Legalizaciones" y "Archivo" de este Departamento, el Ministro de Gobierno —

RESUELVE:

Art. 1º La "Mesa de Entradas y Salidas", "Oficina de Legalizaciones" y "Archivo" de este Ministerio, tendrán dependencia administrativa directa del Jefe de Despacho.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

JUAN R. AGUIRRE LANARI.
Ministro de Gobierno

MESA DE ENTRADAS Y LEGALIZACIONES

Expedientes caratulados desde noviembre a diciembre de 1955	1.664
Desde enero a diciembre de 1956	10.577
Desde enero a diciembre de 1957	9.490
Enero de 1958	689

Sistema de carátula número único implantado por el Decreto número 16.236, de 1954, con numeración de ciclos de cinco años, que la práctica ha demostrado que da óptimos resultados, lo mismo que el fichero numérico rotativo que se adoptó como complemento.

Documentos Legalizados

Noviembre a diciembre de 1955	13.393
Año 1956	81.872
Año 1957	86.934
Enero 1958	3.936

Archivo

Expedientes informados:

Noviembre a diciembre de 1955	231
Año 1956	1.218
Año 1957	1.136
Enero 1958	169

Total: 2.754

Expedientes archivados:

Noviembre a diciembre de 1955	1.707
Año 1956	10.182
Año 1957	9.330
Enero 1958	13.266

Total: 22.545

Biblioteca

La Biblioteca, dependiente de la Dirección General, que se especializa en Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas y que cuenta en la actualidad con un acervo bibliográfico de 24.000 volúmenes, además de ser un organismo esencialmente de información de las autoridades superiores, está librada al público, efectuando préstamos a domicilio a los lectores inscriptos en el Registro que a tal efecto lleva y de acuerdo con su Reglamento Interno.

Teniendo en cuenta que esta Biblioteca realiza diariamente el fichaje de los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y de las publicaciones que periódicamente ingresan en ella, está en condiciones de suministrar a la brevedad la información que se le requiera.

En el período que comprende los años 1956-1957 ha ingresado a esta Dependencia, por compra, donación, canje y otros conceptos, la cantidad de 697 libros.

En el mismo período, se han efectuado préstamos a las autoridades y público en general de aproximadamente 9.000 volúmenes.

ASESORIA DE GOBIERNO

Año 1955

Entrada y salida de expediente, de acuerdo con el Ministerio de origen:

	Entraron	Salieron
Ministerio de Gobierno:	132	107
Ministerio de Hacienda:	1.928	2.606
Ministerio de Obras Públicas:	236	130
Ministerio de Asuntos Agrarios	147	54
Ministerio de Salud Pública:	48	36
Ministerio de Educación	369	214
	<hr/>	<hr/>
Total general:	2.860	3.147

Año 1956

Ministerio de Gobierno:	3.215	3.166
Ministerio de Hacienda:	9.663	10.478
Ministerio de Obras Públicas:	2.431	2.570
Ministerio de Asuntos Agrarios:	710	753
Ministerio de Salud Pública:	610	630
Ministerio de Educación:	2.399	2.644
	<hr/>	<hr/>
Total general:	19.028	20.241

Año 1957

Ministerio de Gobierno:	2.714	2.675
Ministerio de Hacienda:	9.674	9.611
Ministerio de Obras Públicas:	1.629	1.631
Ministerio de Asuntos Agrarios:	467	475
Ministerio de Salud Pública:	354	340
Ministerio de Educación:	2.048	1.988
	<hr/>	<hr/>
Total general:	16.885	16.730

La actuación ante la Excma. Suprema Corte de Justicia se desarrolló normalmente; se introdujeron ciento cuatro demandas sobre inconstitucionalidad, las que fueron contestadas dentro del plazo establecido; en cuanto al trámite de expedientes es dable agregar que entraron 16.885 a dictamen, habiéndose despachado 16.730, cifras que expresan elocuentemente la intensidad de las tareas desarrolladas.

En cuanto a gestiones promovidas por ese medio, se han evacuado numerosas consultas de carácter jurídico y administrativo.

ASESORIA DE GOBIERNO**Año 1955**

Entrada y salida de expediente, de acuerdo con el Ministerio de origen:

	Entraron	Salieron
Ministerio de Gobierno:	132	107
Ministerio de Hacienda:	1.928	2.606
Ministerio de Obras Públicas:	236	130
Ministerio de Asuntos Agrarios	147	54
Ministerio de Salud Pública:	48	36
Ministerio de Educación	369	214
Total general:	2.860	3.147

Año 1956

Ministerio de Gobierno:	3.215	3.166
Ministerio de Hacienda:	9.663	10.478
Ministerio de Obras Públicas:	2.431	2.570
Ministerio de Asuntos Agrarios:	710	753
Ministerio de Salud Pública:	610	630
Ministerio de Educación:	2.399	2.644
Total general:	19.028	20.241

Año 1957

Ministerio de Gobierno:	2.714	2.675
Ministerio de Hacienda:	9.674	9.611
Ministerio de Obras Públicas:	1.629	1.631
Ministerio de Asuntos Agrarios:	467	475
Ministerio de Salud Pública:	354	340
Ministerio de Educación:	2.048	1.988
Total general:	16.885	16.730

La actuación ante la Excma. Suprema Corte de Justicia se desarrolló normalmente; se introdujeron ciento cuatro demandas sobre inconstitucionalidad, las que fueron contestadas dentro del plazo establecido; en cuanto al trámite de expedientes es dable agregar que entraron 16.885 a dictamen, habiéndose despachado 16.730, cifras que expresan elocuentemente la intensidad de las tareas desarrolladas.

En cuanto a gestiones promovidas por ese medio, se han evacuado numerosas consultas de carácter jurídico y administrativo.

JUNTA ELECTORAL

Síntesis de la labor desarrollada por el Honorable Tribunal Electoral, desde el 15 de noviembre de 1955 hasta el 10 de diciembre de 1957, la que a continuación se expone en forma cronológica, para facilitar su comprensión:

15/12/55: Constitución del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia: Presidente: doctor Antonio P. Quijano; miembros: doctores José María Incháurregui, Alfredo C. Rivarola, Genaro Scarpino y Néstor Miramón Pourtalé.

26/12/55: Incorporación y juramento de los Secretarios, señores Carlos A. Benítez y Julio M. F. Alconada Aramburú.

1/6/56: Es afectado todo el personal del Tribunal Electoral para colaborar con la Secretaría Electoral Nacional, en las tareas de actualización de domicilios, oportunamente dispuesta, que finalizaron en el mes de setiembre de 1956.

7/6/56: En virtud de la vigencia de la Constitución de la Provincia sancionada al 23/11/1934 y de acuerdo a su artículo 49, se adopta la designación de: Junta Electoral.

5/10/56: En su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asume la Presidencia de la Junta Electoral el doctor Amílcar A. Mercader.

1/11/56: Es afectado nuevamente todo el personal de la Junta Electoral, para colaborar en la Secretaría Electoral Nacional, en las tareas del empadronamiento cívico electoral, que finalizó el 16 de diciembre de 1956.

20/3/57: En virtud de las presentaciones formuladas por los partidos políticos, solicitando reconocimiento, se resolvió: "Atento los términos en que está redactado el artículo 20 del Decreto-Ley nacional número 19.044/56, respecto del alcance de las facultades que han de ejercitarse por las autoridades electorales de la Provincia, la Junta Electoral conviene en dirigirse al señor Comisionado Federal, en ejercicio de las facultades a su cargo, arbitre los instrumentos indispensables para que esta Junta pueda conocer y resolver las peticiones pendientes, significándole asimismo, la urgencia que promedia".

2/5/57: A los fines del cumplimiento del artículo 21 del Decreto-Ley nacional número 19.044/56, se resolvió fijar los siguientes plazos: hasta el 30 de julio de 1957, para presentar las solicitudes de reconocimiento a que se refiere la primera parte del referido artículo 21 y hasta el 10 de setiembre de 1957, para el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 6º, inciso b). Fué reconocido el partido "Comité Radical Tradicional de Quilmes".

6/6/57: Se reconoce al partido "Unión Cívica Radical Intransigente" y a su apoderado, doctor Julio Oyhanarte.

Se reconoce también al partido "Unión Cívica Radical del Pueblo" y a sus apoderados, doctores Antulio F. Pozzio y Tomás S. Ide. Asimismo, se reconoce al partido "Demócrata Conservador Popular" y a sus apoderados, doctores Eduardo A. Sánchez Ceschi y José E. Lazzarini. Queda reconocido el partido "Federación Socialista Bonaerense" y sus apoderados, doctores Pedro A. Verde Tello y Gerónimo della Latta.

Se accedió al pedido formulado por el señor Presidente de la Junta Electoral Nacional en la provincia de Buenos Aires, doctor Enrique N. Mallea, en el sentido de facilitar las urnas de propiedad de esta Junta, para los actos

electorales, afectándose también para colaborar en esas tareas, al personal empleado y de maestranza.

27/6/57: Fué reconocido el partido "Demócrata de la provincia de Buenos Aires" y su apoderado, doctor Ezequiel B. Defeo.

Fué igualmente reconocido el partido "Laborista" y su apoderado el doctor Luis Reynal O'Connor.

Fué denegado el pedido de reconocimiento formulado por el partido "Unión Cívica Radical Comité de Distrito Leandro N. Alem", de Esteban Echeverría, en mérito a los términos de la solicitud y a la oposición formulada por el apoderado de la Unión Cívica Radical Intransigente, a quien se le diera vista.

Es reconocido el partido "Demócrata Cristiano" y sus apoderados, doctores José Juan Amado y Juan Francisco Bacaicoa.

No se hace lugar al pedido formulado por el partido "Comité Radical Tradicional de Quilmes", en el sentido de poder actuar en toda la Provincia, manteniéndose el reconocimiento como partido accidental o local.

2/7/57: Se reconoce al partido "Conservador de la provincia de Buenos Aires" y a su apoderado, el doctor Hugo César De Cucco.

Se reconoce al partido "Comunista" y a su apoderado, el doctor Juan Valera.

Es reconocido el partido "Unión Vecinal de Matanza" y sus apoderados, doctor Eduardo León Vega Espeche y señor Jorge de La Campa.

26/8/57: Es reconocido el partido "Concentración Obrera de Zárate" y sus apoderados, señores Tilio Fernández y Reinaldo Del Piano. En este acuerdo se dictó la siguiente resolución: Que frente a la vigencia de la Constitución de 1934, la Ley Electoral vigente 5.656, en sus artículos 34 y 35, se oponen a lo preceptuado por el artículo 47, que tampoco dicha ley legisla sobre el empadronamiento de extranjeros a que se refiere el artículo 132, inciso 2º; que asimismo al dictarse el Decreto-Ley número 12.366/57, creando los partidos de Ensenada y Berisso, se ha omitido determinar a qué sección electoral de la Provincia corresponde, como así también de los electores de la isla Martín García, adscripta a la Provincia por Ley nacional número 14.411/55 y provincial número 5.838/55, que autoriza a la presidencia para realizar las gestiones a tal fin.

23/9/57: Habiéndose acordado a esta Junta Electoral, por Decreto del Poder Ejecutivo número 16.585/57, la suma de \$ 600.000 moneda nacional, para atender los gastos que demandará el próximo acto eleccionario del 23 de febrero de 1958 y autorizando a realizar licitación privada hasta la suma de \$ 10.000 moneda nacional, para la adquisición de maderas para la construcción de urnas, con asistencia del señor Presidente, doctor Amílcar A. Mercader, se efectúa ésta y se adjudica a la firma "Zambano y Bove", la provisión de la madera licitada.

24/9/57: Se adjudica a las ferreterías "La Campana", "La Yale" y "Odrizola" la provisión de materiales.

17/10/57: Se incorpora como Presidente el doctor Ceferino P. Merbilhaa; en reemplazo del doctor Amílcar A. Mercader, como así también se incorpora el doctor Simón P. Safontás en reemplazo del doctor Alfredo C. Rivarola, que fuera designado Camarista nacional.

Es reconocido el "Partido del Pueblo" y sus apoderados, señores Juan José Tártara y Angel Cozzi.

6/11/57: Debiéndose modificar el artículo primero de la Ley Orgánica de las municipalidades, se resuelve autorizar al señor Presidente a realizar las gestiones a tal fin.

28/11/57: Es reconocido el partido "Demócrata Progresista" y sus apoderados, doctores Manuel R. Díaz y Velma C. O. de Rodríguez. Se hace lugar al pedido formulado por la Federación Socialista Bonaerense, en el sentido de

poder actuar bajo el nombre de "Partido Socialista", con el subtítulo de "Federación Socialista Bonaerense".

En lo que respecta al Registro de Extranjeros (artículo 30, de la Ley Electoral número 5.109), se dictó la siguiente resolución:

"En caso de matrimonio, el pago del impuesto puede figurar a nombre de cualquiera de los cónyuges y en su caso el que no figura como titular del pago, deberá acreditar el vínculo matrimonial (artículo 182, inciso 2º, de la Constitución provincial)".

1/12/57: Desde la fecha, esta Junta Electoral se encuentra abocada a las tareas de preparación del material que ha de utilizarse en el acto eleccionario del 23/2/58, como así también a la formación del Registro de Extranjeros, con la intervención directa de los Jueces de Paz de cada uno de los distritos de la Provincia. Asimismo, se mantiene al día el despacho, no registrándose demora alguna en la solución de los problemas inherentes a la función específica de esta Junta.

BOLETIN OFICIAL

Tal como se manifestara en la Memoria de 1955 fué objetivo fundamental de esta Dirección efectuar una reestructuración funcional de la misma.

Para realizar la misma y llevarla a buen fin hubo que tomar en cuenta y en especial valorar conceptualmente, no sólo las necesidades y fines de la Repartición sino que también los intereses permanentes de sus usuarios.

Esta Dirección, dependiente del Ministerio de Gobierno rige sus actividades conforme al Decreto número 383, del año 1954. Por éste se encarga la publicación ordenada por el artículo 1º, de la Ley número 3.201 y además la centralización y custodia de los textos originales de las leyes, decretos y documentos públicos emanados del Poder Ejecutivo de la Provincia y además la confección y publicación del Registro Oficial. Esta última parte es una nueva inserción funcional a la Repartición.

Emite esta Dirección tres publicaciones: Boletín Oficial, Boletín Judicial y Diario de Jurisprudencia Judicial, que responden respectivamente a cada una de sus pertinentes finalidades.

Un problema fundamental, y que fuera meta inmediata a alcanzar por esta Dirección, fué la agilización administrativa de la misma, especialmente en lo que se trasuntara con actividades que exteriorizaran los usuarios. Así la expedición de testimonios, informes y tarifado de los contratos que anteriormente demoraban una semana en su entrega, en la actualidad y desde diciembre de 1955, se entregan en un plazo máximo de 48 horas.

La Sección Expedición, fundamental engranaje en una Repartición de esta índole, adolecía de serias fallas. No estaba dotada de la maquinaria indispensable para que cumpliera sus fines previstos.

Así se adquirieron dos nuevas máquinas (una impresora de direcciones y otra grabadora de fichas, ambas marca Adrema) que están en funcionamiento desde el mes de mayo ppdo.; con ellas y una distribución y jerarquización de su personal, esta Sección hoy cumple sin anormalidad de ninguna índole acabadamente con sus funciones.

Otro aspecto de fundamental importancia para el normal desenvolvimiento de esta Repartición lo constituía la separación de la Habilitación de la misma, que se encontraba anexa a la Dirección de Administración de este Ministerio, donde se habían unificado, según resoluciones números 563 y 757, del año 1953 todas las secciones análogas de las Direcciones.

Esta situación, según se manifestaba en la Memoria del año 1956, traía aparejada serios inconvenientes a los usuarios, por la distinta ubicación (Dirección de Administración en el edificio de la Casa de Gobierno y Boletín Oficial en el Pasaje Dardo Rocha).

También esto se superó y desde mediados de 1957 la Sección Recaudación del Boletín Oficial se encuentra en el mismo edificio que éste.

Con respecto a la publicación del Diario de Jurisprudencia Judicial debemos manifestar que se realizó una modificación sustancial en su estructura. Antes se publicaban fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, que tenían generalmente un atraso de seis meses, lo que evidentemente disminuía su

interés para sus suscriptores, que lo eran y lo son abogados y miembros del Poder Judicial de esta Provincia. A partir de enero de 1956 se publican sentencias de Jueces de Primera Instancia de las Excmas. Cámaras y los Tribunales del Trabajo de la Provincia sobre temas de notorio interés desde el punto de vista jurídico.

Debe destacarse un hecho que fué inquietud en esta materia y que se materializó en el dictado de un decreto modificador de los términos, en la publicación de edictos, avisos y anuncios que se publican en este Boletín, según disposiciones del Código de Procedimientos de la Provincia y que tuvo concreción en el Decreto número 4.003 de fecha 21 de marzo de 1956. Digno es destacar que esta medida era un viejo anhelo de los profesionales del Foro de la Provincia.

CAMARA DE ALQUILERES

RESEÑA DE RESOLUCIONES DICTADAS EN EL LAPSO DEL 15 DE
NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Resolución dictada por este Organismo de fecha 15 de noviembre de 1955, Acuerdo número 18.453, recaída en expediente números 2.219-73-141 y números 2.219-69-115, por el cual se deja sin efecto la permuta aprobada por Acuerdo número 17.566, de fecha 13 de setiembre de 1955, de acuerdo a lo dictaminado por la oficina jurídica Asesoría Letrada que expresa:

“La cesión recíproca de la locación es una facultad de los locatarios, condicionada simplemente a la aprobación de la Cámara previa vista a los propietarios. Es una manifestación de voluntad que puede así ser dejada sin efecto por cualquiera de los permutantes hasta el momento mismo de llevarse a cabo, careciendo este organismo de resorte legal para obligar a alguna de las partes a cumplirla, aun cuando estuviese autorizada”.

“Por tal y visto lo manifestado a fojas 11 y 12 corresponde dejar sin efecto la permuta autorizada a foja 7 por arrepentimiento de una de las partes”.

Resolución de fecha noviembre 15 de 1955, Acuerdo número 18.458, recaída en expediente número 2.219-1.048, donde se sentó jurisprudencia a raíz de una denuncia instaurada por don Arnaldo L. F. Avagnina, locatario cesionario de la finca sita en calle 48 número 632 de esta ciudad, de propiedad de don Julio Valerio Arditi, de un alquiler básico para dicha finca de \$ 700 $\frac{m}{n}$, adjuntando contrato probatorio, solicitando que se reajuste el alquiler que obla con esa base. Resolviéndose no hacer lugar a dicha solicitud por los siguientes fundamentos:

“Que en el análisis de la pertinencia de la demanda debe conceptuarse que el peticionante constituyóse en inquilino merced a la cesión locativa instrumentada a foja 3 y vuelta, evento que articuló automáticamente la cláusula 3ª del contrato de foja 3 produciéndose sin solución de continuidad, la incrementación pactada entre locador y locatarios cedentes”.

“Que, por ende en ausencia de formulación de reservas de derechos, son aplicables las normas del artículo 1.599 del Código Civil (remisión supletoria artículo 1, ley de alquileres)”.

“Que la modalidad de incremento por precio locativo pactada debe estimarse procedente conceptuando que el tipo de transferencias que se exhuma, venta de un fondo de comercio, implica una verdadera contraprestación (Art. 11 de la Ley) para los locatarios concesionarios, derogándose el alquiler básico precedente”.

“Que, en esencia, con la pauta cronológica que surge de la fecha del convenio cuya copia adjúntase a fojas 3/3 vuelta, ha transcurrido con exceso el lapso reglado por el artículo 29 del Decreto número 4.022/54 y por ende debe estarse a los términos contractuales”.

Con fecha 26 de diciembre de 1955, en expediente número 2.219-390, recayó sentencia desestimando el recurso interpuesto por don Alberto Mario Cantiello en contra de otra resolución dictada por este Organismo por la cual se autorizó

la cesión recíproca de locación de la finca propiedad del recurrente y otra sita en la Capital Federal, según dictamen de Asesoría Letrada que expresa:

“Que, lo alegado por el propietario recurrente sobre designación de uno de los permutantes como Diplomático ante un país extranjero, para que se deje sin efecto la autorización acordada a la permuta por resolución del 18 de febrero del corriente año (foja 12) no se considera viable al fin requerido”.

Que, “la designación o el desempeño de cargos no puede invalidar a la permuta en sí, cuando la misma reúne los requisitos de que dispone el artículo 32 de la Ley número 13.581 T. O. Ello claro está sin perjuicio de los derechos que, en su oportunidad, puede hacer valer el propietario en el supuesto de que alguno de los permutantes haya infringido la disposición legal o no cumpliera con la obligación que le impone la última parte del artículo 32 citado”.

Que “por ello corresponde a juicio de esta Asesoría Letrada mantener en todas sus partes la resolución del 18 de febrero de 1955 (foja 12)”.

Aspecto Legal y Jurisprudencial (año 1956)

La Cámara de Alquileres de la provincia de Buenos Aires en el lapso del epígrafe aplicó la Ley número 13.581 (T. O.) prorrogada por el Decreto-Ley número 7.588/55 (que rigió hasta el 28 de febrero de 1957). En la faz reglamentaria aplicóse el Decreto número 4.022/54.

En la hermenéutica interpretativa de los artículos 11 y 46 de la ley invocada y su prórroga resulta relevante destacar el fallo dictado en el expediente número 330.827, Acuerdo número 19.725, recaído con fecha 13 de abril de 1956, en los autos “Volovich c/Lazzari. Valor locativo. San Fernando”.

“En los cuales se controvertió la posibilidad de recurrir un alquiler libremente pactado con posesión efectiva del inmueble por parte del inquilino, este organismo manifestó en el considerando pertinente”:

“Que el artículo 11, de la Ley de Alquileres número 13.581 (T. O.) que fuera modificada por el Decreto-Ley número 7.588/55, prevé que los alquileres considerados básicos, pueden ser incrementados por convenios de parte, situación que encuadra en el problema planteado pues el nuevo contrato, que se celebró entre las partes, lo fué con fecha 25 de setiembre de 1953, y estando el locatario recurrente en efectiva posesión del inmueble en cuestión”.

“Que el artículo mencionado es de aplicabilidad en el presente caso, atento el carácter de orden público de la Ley número 13.581, según la preceptuación del artículo 46 de la misma”.

“Que en autos no se patentiza probadamente la existencia de error, dolo o violencia, en el consentimiento del contrato de fecha 25 de setiembre de 1953, como lo hace notar el dictamen de Asesoría Letrada a foja 29”.

Resulta importante el fallo recaído en el expediente número 337.580, Acuerdo número 19.418, de fecha 13 de mayo de 1956, en los autos “Pérez c/Gajdos”, en que se debatió un reajuste de precio locativo arribándose a la conclusión jurisprudencial siguiente:

“Tener por precio locativo de un determinado inmueble en alquiler ofrecido unilateralmente por el inquilino en el supuesto que supere el rubro técnico liquidado por la Oficina de Renta Líquida, jurisprudencia basada en las facultades deferidas por los artículos 42 y 46, de la Ley número 13.581 (T. O.) y artículo 33, del Decreto número 8.139/50 (aplicable en el concreto caso que se analiza)”.

Con fecha 15 de mayo de 1956, en Acuerdo número 20.164, la Cámara de Alquileres estableció el régimen por temporada atingente a la prestación de servicio de calefacción y agua caliente, cuya parte dispositiva establece normas reguladoras de las relaciones de locadores y locatarios conforme a lo determinado en

el artículo 42, inciso a), de la Ley número 13.581, resolviendo situaciones emergentes de las modalidades especiales de la locación.

Otro capítulo innovado, dilucidando una antigua controversia aplicativa del artículo 5º, de la Ley número 13.581, se cristalizó en forma definitiva en el fallo recaído en el expediente número 2.219-46-1.610, Acuerdo número 22.358, del 23 de octubre de 1956, autos iniciados por el señor Raúl A. Beau, locatario por temporada del inmueble sito en Mar del Plata. En el evento arribóse a la conclusión de que la locación por temporada que se pretendía convertir en permanente no se encontraba amparada por el artículo 5º de referencia, siendo, por ende, ajeno a la competencia de este organismo. El fallo de referencia puso fin a varios expedientes en los cuales se habían debatido largamente la encuadración en la Ley de Alquileres (artículos 5º y 6º) de las locaciones por temporada. En el traslado pertinente dijo Asesoría Letrada:

“Que el precepto legal está destinado a amparar aquellos que por razón de su actividad, desocupan transitoriamente su casa-habitación y que la alquilan durante ese término, con lo que se favorecen el interés social de que esas viviendas no queden desocupadas (palabras del Diputado Conte Grand).

Hacemos notar que para que funcione esta protección es indispensable que el motivo que haya originado la contratación del alquiler, sea la ausencia, porque de otro modo no se configuraría la situación que tratamos de contemplar. Ampara también a los propietarios que desocupan el bien durante la temporada veraniega, con el exclusivo objeto de arrendar su casa y luego reclaman para volver a ocuparla (Diputado Conte Grand). (Ver la Ley t. 61 p. 426 S. C. Bs. As. La Ley t. 63. p. 406)”.

“Que es evidente que el caso que nos ocupa, no es el contemplado en el artículo 6º, de la Ley número 13.581; no se ha intentado justificar que el motivo que ha originado la contratación haya sido una ausencia temporaria”.

Conforme los rubros estadísticos elevados por separado la Cámara de Alquileres hizo prevalecer en los planteos de su específica pertinencia, las audiencias conducentes a conciliar los intereses recíprocos de locadores e inquilinos (autorizadas por el artículo 20, del Decreto reglamentario número 4.022/54).

“Que tal alcance en los autos de solicitud de reajuste locativo, previo a la sentencia de 1ra. instancia, se convocó en todos los casos a las partes tendiendo a que por recíprocas ofertas arribasen a un acuerdo que la Cámara de Alquileres homologó “a posteriori” con plena validez jurídica”.

Merecen especial mención los supuestos del párrafo antecedente por su implicancia social. En efecto el tipo de expedientes que nos ocupa, por su materia —Valor Locativo— ha sido y es aquel que justifica la mayor mesura y prudencia legal a los efectos de paliar el problema grave de los arrendamientos urbanos en su faz más crítica: El precio de las locaciones.

En lo atinente al aspecto servicios complementarios de la locación fué intensa la actividad de este organismo mediante inspecciones, que a pedido de parte, tendieron a constatar informativamente, las restricciones o privaciones de los servicios pactados. Acto seguido se procedió a la intimación y sanción ulterior de los locadores rebeldes (conforme al artículo 14, de la Ley número 13.581 y artículo 21 del Decreto número 4.022/54).

En la interpretación del artículo 32, segunda parte de la Ley número 13.581 (hoy derogado) se introdujo, por vía jurisprudencial, en ciertos casos muy especiales el criterio de validar hechos consumados (cesiones recíprocas efectivizadas antes de la autorización de la Cámara). Ello sin obstar al criterio reglamentario del Decreto número 4.022/54 (aprobación previa), en supuestos en que por razones

particulares las partes se vieron apremiadas a permutar (empleados bancarios, militares, etc.).

Se culminó la actividad de la Cámara en la interpretación de los alquileres denominados básicos, consolidándose la jurisprudencia en torno al juego normativo de los artículos 10, de la Ley número 13.581 (T. O.) y 29, inciso a), b) y c), del Decreto número 8.139/50 y en la aplicación abundante de los incisos a) y b), del artículo 42, de la ley de la materia.

Memoria Parcial del Lapso Enero-Junio de 1957. Aspecto Técnico Legal

La Cámara de Alquileres de la provincia de Buenos Aires ajustó su dinámica administrativa, en el lapso del epígrafe, a dos ciclos básicos definidos respectivamente, por la vigencia de la Ley número 13.581 (T. O.) y del Decreto-Ley número 2.186/57.

En efecto, la primera fué aplicada sin restricciones hasta el 28 de febrero del corriente año, inclusive y con los alcances preceptuados por el decreto-ley vigente. En cuando al segundo, de orientación restrictiva en lo que se refiere a las facultades de este organismo, tuvo vigor desde el 1º de marzo.

En general la Cámara hizo prevalecer en la mayor medida posible sus atribuciones conciliatorias propendiendo al equilibrio de los recíprocos intereses en pugna. Ejemplos de situaciones que culminaron con homologaciones de convenios, en la Cámara Central, son entre otros, los siguientes: Acuerdos números: 23.270, 23.271 de enero 8; número 23.376 de enero 29; números 23.943 y 23.501 de febrero 8; número 23.527 de febrero 19; número 23.594 de febrero 27; número 23.671 de marzo 26; número 23.967 de mayo 7; números 23.977, 23.993 de mayo 10; número 24.030 de mayo 17; número 24.053 de mayo 21 y 24.175 de julio 18 de 1957.

En materia jurisprudencial se siguió la corriente del Acuerdo número 22.308 de octubre 23/956, dictándose el número 23.268, con fecha enero 8 de 1957, para declarar la incompetencia del organismo en las solicitudes de prórrogas de locaciones por temporadas (artículos 5 y 6, de la Ley número 13.581 (T. O.).

La Cámara de Alquileres prosiguió en la aplicación del Decreto-Ley número 11.543/56, en los autos 2.219-5.202 de abril 2 de 1957, Acuerdo número 23.724 y otros, incrementando sobre los alquileres los mayores gastos de combustibles y la incidencia de sueldos de porteros.

Al sancionarse el Decreto-Ley número 2.186/57, ordenado en agosto del corriente, se tendió a restringir las atribuciones de las Cámaras de Alquileres.

En efecto, en ejercicio del artículo 34 del decreto aludido párrafo arriba, autorizase a continuar hasta su terminación las actuaciones iniciadas antes del 1º de mayo referentes únicamente a los casos de los artículos números: 10, 11, 12, 13, 28 y 32, inciso a), de la Ley número 13.581 (T. O.).

Correlativamente se puso fin a toda intervención aplicativa en los supuestos de los artículos números: 3, 4, 6, 8, 34, 35 y 40 y siguientes, de la Ley número 13.581 (T. O.); el artículo 14 fué reemplazado por el artículo 32, del Decreto-Ley número 2.186/57.

Conclúyese, por ende, en que la oportuna reglamentación provincial del decreto-ley de fondo será pauta de la intensificación, con el alcance esbozado, de las actividades de este organismo, en especial en lo que atañe al capítulo "Régimen de Precios".

Estadísticamente el número de Acuerdo dictados por esta Cámara Central en el lapso a que se alude alcanzó la cantidad de novecientos setenta y ocho (978) Acuerdos.

La redacción de la Memoria de la Cámara de Alquileres ha obedecido a los siguientes criterios:

a) 1º Entre los objetivos que se propuso cumplir este organismo se encuentran la aplicación de los decretos números: 7.588/55 y 2.186/57 (T. O.). En este sentido se orientó la actividad funcional administrativa, propendiendo a la conciliación de los recíprocos intereses de locadores e inquilinos.

2º En realidad lo que se pretendió transformar conforme el apartado precedente fué el antagonismo existente entre los términos de la relación locativa resultante de la congelación de los alquileres y falta de aplicación de los principios convencionales del C. C.

3º De acuerdo a lo previsto la Cámara Central y sus delegaciones se abocaron en la medida de los planteos de las partes, al estudio y solución especial de actuados atingentes a reajuste de precios locativos. Se tuvo en cuenta técnicamente la valuación fiscal producida por la Dirección Inmobiliaria y las tasaciones recabadas a la Dirección de Arquitectura.

4º Entre las dificultades que han debido superarse se cuenta la falta de personal técnico competente en la mayor parte de sus delegaciones, dependiendo de la colaboración de las municipalidades que incluso facilitan ambientes para su desenvolvimiento específico;

b) 1º El problema principal que debió enfrentarse sobre la marcha fué el referido en el artículo 4º del apartado a), de índole técnico-jurídico;

c) 1º Esta Cámara aplicó, en el lapso que se informa la Ley número 13.581 (T. O.), prorrogada por el Decreto número 7.588/55, el Decreto-Ley número 2.186/57 (T. O.), en especial el artículo 34 del mismo y en la actualidad el Decreto-Ley reglamentario número 197/58.

Este organismo preparó con carácter de tarea especial el anteproyecto del Decreto reglamentario del Decreto-Ley número 2.186/57 (T. O.): que se remite en expediente número 22/9/7.168 - 30/1/58.

En el aspecto administrativo se crearon por sendas resoluciones presidenciales ad referendum de ese Ministerio las delegaciones de Berisso y Ensenada.

El Presidente de la Cámara de Alquileres, acorde con los cánones establecidos por la Intervención Federal, empeñada en un plan de economía, redujo los gastos de las partidas que cuenta el organismo, dando como saldo sensibles economías cuyos topes se detallan:

Partidas 1/1: Alquileres varios, pesos 66.160, de economía.

Partidas 1/3: Combustibles y lubricantes, pesos 11.766, de economía.

Partidas 1/4: Conservación gastos varios, pesos 17.047,99, de economía.

Partidas 1/9: Gastos de representación, pesos 11.000, de economía.

Partidas 1/11: Gastos especiales (atención gastos oficina sección Capital y campaña), pesos 69.290,90, de economía.

Partidas 1/12: Gastos generales varios, pesos 92.604,36, de economía.

Partidas 1/17: Viáticos y movilidad, pesos 11.669,80, de economía.

Partidas 2/3: Inversión gastos varios y/o especiales, pesos 5.515,75, de economía.

Monto total de economías, pesos 285.164,80 moneda nacional.

Asimismo contando esta Cámara con vacantes, las mismas no se proveyeron a efecto de mejorar los sueldos de los empleados dentro de lo posible y con un sentido justiciero teniendo en cuenta la idoneidad y responsabilidad del trabajo de los mismos.

En la faz legal la actividad del organismo resultó limitada a la conclusión de las causas con el alcance del artículo 34 del Decreto-Ley 2.186/57 T.O., no habiéndose registrado novedades jurídicas con respecto al informe oportunamente elevado comprendido en el lapso de enero a junio de 1957.

MEMORIA ESTADISTICA SEMESTRAL COMPLEMENTARIA

Correspondiente al Período 1º de Julio a 31 de Diciembre del año 1957

En el período a que se refiere esta Memoria parcial se aplica el Decreto-Ley 2.186/57 T.O., dándose fin a trámites instaurados con el criterio aplicativo del artículo 34 del referido Decreto-Ley.

La actividad de este organismo y sus delegaciones se reflejan en las cifras que se detallan a continuación:

CAMARA CENTRAL

Expedientes iniciados en esta Cámara de Alquileres:

Julio, 34; agosto, 26; setiembre, 38; octubre, 34; noviembre, 23; diciembre, 22.
Total, 177.

Expedientes entrados oficinas públicas:

Julio, 37; agosto, 38; setiembre, 28; octubre, 73; noviembre, 63; diciembre, 34.
Total, 273.

Delegaciones:

Julio, 103; agosto, 78; setiembre, 58; octubre, 85; noviembre, 72; diciembre, 34.
Total, 430.

Expedientes salidos oficinas públicas:

Julio, 85; agosto, 81; setiembre, 45; octubre, 74; noviembre, 75; diciembre, 48.
Total, 408.

Delegaciones:

Julio, 108; agosto, 147; setiembre, 81; octubre, 135; noviembre, 150; diciembre, 86.

Total, 707.

Audiencias convocadas, 52; conciliaciones realizadas, 49.

Expedientes remitidos por la Cámara Central a las delegaciones, 707.

Expedientes originados en las delegaciones, 2.269.

Audiencias de conciliación efectuadas en delegaciones, 1.224.

Expedientes tramitados en delegaciones, 1.178.

Resoluciones dictadas por las delegaciones, 827.

Resoluciones recurridas elevadas a la Cámara Central, 41.

Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 1957, 2.195.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

El objetivo primordial perseguido por la Dirección de Administración, durante el período transcurrido entre el 23 de setiembre de 1955, hasta el 31 de diciembre de 1957, fué el de efectuar, como primera etapa una depuración en los métodos técnicos utilizados por la repartición.

En segundo lugar se agilitó el mecanismo administrativo, el que si bien en muchas partes contaba con reglamentaciones previsoras, o no eran lo suficientemente armónicas o resultaban simples enunciados contenidos en los mismos.

Paulatinamente esta Dirección, fué perfeccionando la actividad de su jurisdicción poniendo además en práctica la teoría de sus disposiciones legales.

En el primer aspecto cabe señalarse que la reorganización efectuada arrojó de inmediato ventajosos resultados, entre los que cabe destacar la adopción de una nueva modalidad en el pago de las facturas presentadas por los proveedores de este Ministerio.

Efectivamente, hasta el 23 de setiembre de 1955, respondiendo a una costumbre inveterada, los gastos e inversiones realizados, se abonaban a los acreedores, mediante órdenes de pago que se liquidaban una vez al mes, postergándose con ese método la percepción de los créditos, lo que implicaba en algunos casos demoras de casi 60 días.

Esta anormalidad, que afectaba directamente intereses de terceros, fué subsanada mediante el criterio de abonar de inmediato las facturas, lográndose al poco tiempo la cancelación de esos débitos en plazos de aproximadamente diez días.

Además de proporcionar este nuevo sistema la satisfacción de un derecho incuestionable, ha permitido al Ministerio obtener una mejora en la cotización de los precios de bienes y servicios, pues en la actualidad, concedores los comerciantes del lapso que demora la liquidación de las cuentas, disminuyen sus precios en una medida apreciable desde que se han mantenido actividades similares a un menor costo.

Otra iniciativa puesta en ejecución durante los años 1956 y 1957, lo fué la de eliminar la compra en cantidades parciales del stock de los depósitos del Ministerio, tanto en lo referente a útiles como elementos de electricidad, bazar, etc. Al efecto se efectúan desde entonces, adquisiciones en grandes cantidades, calculadas sobre la base del consumo medio y saldos existentes en los dichos depósitos.

En esa forma se ha obtenido una doble solución: 1º Menores precios y 2º Una existencia permanente que involucra a su vez una mayor agilitación en el suministro de los elementos de uso regular y permanente.

En otro aspecto de actividades y respondiendo al anhelo de sus usuarios, se trasladaron las oficinas recaudadoras del "Boletín Oficial", que funcionaban en esta Dirección, las que a partir del 5 de agosto de 1957, atienden en otros locales al respecto habilitados en el Pasaje Dardo Rocha. Esto ha permitido

proporcionar mayor comodidad, tanto al público como al personal, desde que este último prestaba funciones en un espacio inadecuado, facilitándose asimismo, las consultas que diariamente se realizan con relación al archivo de la citada publicación oficial y que encuéntrase ubicada en aquel edificio.

Cabe también destacar, que velando por los intereses del Fisco se logró mantener un celoso cuidado del patrimonio, cuyos registros se encuentran a cargo de esta Dirección, desarrollándose una efectiva tarea de contralor en todas las reparticiones, realizadas en base a la aplicación estricta de las normas en vigencia.

Complementando las medidas mencionadas se concretó un estudio patrimonial sobre automotores oficiales, organizándose un fichero que contiene un legajo individual, que permite obtener de inmediato, todo requerimiento relacionado con la materia comentada.

Asimismo se aseguraron, por intermedio de esta Dirección ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, todas las unidades en existencia, contra todo riesgo, lográndose así una apreciable economía en las partidas con las cuales deben atenderse los gastos provocados por las reparaciones.

Otro índice de la actividad desplegada por esta Dirección, en cumplimiento de órdenes recibidas, lo da el hecho de la realización de licitaciones públicas, de carácter excepcional, que se sumaron a las que normalmente se realizan, tendientes a la adquisición de maquinarias destinadas a las comunas bonaerenses que se encontraban desprovistas de elementos imprescindibles para la atención de servicios públicos.

En las condiciones indicadas se efectuaron, once llamados consecutivos por un valor total de \$ 160.000.000 moneda nacional, recibiendo propuestas en diferentes tipos de monedas, desde que las unidades ofrecidas eran, en su casi totalidad, de fabricación extranjera, habiéndose recibido a la fecha, motoniveladoras, palas de arrastre, chasis que serán carrozados como recolectores de residuos, excavadoras mecánicas, tractores, etc.

Los actos licitatorios como los comentados, poco comunes por su monto, lugar de origen de los bienes, y modalidades propias de la contratación, fueron en lo que compete a esta Dirección, concluidos con exitosos resultados, superándose los inconvenientes que eventualmente pudieron presentarse.

Con la finalidad comentada al principio de esta memoria, se pusieron en marcha previsiones reglamentarias, implantándose las denominadas "cajas chicas", y el Servicio de Auditorías e Inspecciones.

El mecanismo de la "caja chica" contemplado en la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952), vigente en aquella oportunidad, fué puesto en ejecución en diez (10) reparticiones de este Ministerio.

Este sistema permite a los delegados de esta Dirección, responder con celeridad a las solicitudes de los titulares de aquéllas, facilitando la realización de pequeños y urgentes gastos necesarios para el normal funcionamiento de las respectivas dependencias.

Además de lograrse una más rápida atención de aquellas necesidades, cabe destacar que, la "caja chica", descongestionó apreciablemente las tareas de la División Contrataciones y Suministros, la que en esta forma pudo abocarse a las contrataciones de una mayor importancia.

Servicio de Auditorías e Inspecciones: era ésta otra previsión legal que fué puesta en ejecución mediante la afectación del personal técnico adecuado, desarrollando intensa actividad que mediante las inspecciones realizadas, motivó reestructuraciones en la organización interna de esta Dirección, como así

mismo de las delegaciones, que han servido para mejorar el desenvolvimiento de las respectivas tareas allí atendidas.

Por último corresponde expresar, que dada la índole técnica de las tareas a cargo de esta Dirección, se ha considerado más ilustrativo resumir en cuadros comparativos, el movimiento de las distintas secciones, en las funciones más importantes que a cada una le competen, agregándose a tal efecto los mismos a esta memoria.

División Registro Patrimonial Centralizador

Patrimonio total: Año 1955, pesos 638.253.000; año 1956, pesos 717.661.100; año 1957, pesos 703.670.900 moneda nacional. Corresponde a Gobernación: Año 1955, pesos 22.640.000; año 1956, pesos 27.711.100; año 1957, pesos 38.438.000 moneda nacional. Corresponde al Ministerio: Año 1955, pesos 615.612.000; año 1956, pesos 689.950.000; año 1957, pesos 665.232.900 moneda nacional.

División Contrataciones y Suministros

Licitaciones públicas: Año 1955, 9; año 1956, 32; año 1957, 37. Licitaciones privadas: Año 1955, 26; año 1956, 44; año 1957, 39. Concursos de precios: Año 1955, 152; año 1956, 269; año 1957, 316. Ordenes de compra emitidas: Año 1955, 6.573; año 1956, 8.731; año 1957, 8.242.

División Secretaría General

Movimiento de expedientes: Año 1955, entraron 15.650; salieron 17.150. Año 1956, entraron 27.000; salieron 24.000. Año 1957, entraron 23.000; salieron 21.000.

Correspondencia despachada, certificadas y simples: Año 1955 (1); año 1956, 9.800; año 1957, 11.300.

Notas varias: Año 1955, entraron 1.500; salieron 1.650. Año 1956, entraron 11.000; salieron 2.500. Año 1957, entraron 10.700; salieron 1.500.

División Tesorería

Importes totales recaudados: Año 1955, pesos 13.430.000; año 1956, pesos 11.150.000; año 1957, pesos 13.846.827.

Corresponde a Dirección de Impresiones Oficiales: Año 1955, pesos 5.498.883; año 1956, pesos 5.987.500; año 1957, pesos 7.898.794 moneda nacional. A Establecimientos Penales: Año 1955, pesos 669.000; año 1956, pesos 768.800; año 1957, pesos 848.033 moneda nacional. A "Boletín Oficial": Año 1955, pesos 7.012.000; año 1956, pesos 4.420.000 (2); año 1957, pesos 5.100.000 moneda nacional.

(1) La reducción de 1956 se debe a que por decreto, se redujeron los términos de las publicaciones.

(2) En 1955, la correspondencia se despachaba por Mesa General de Entradas.

**DIRECCION GENERAL
DE ESTABLECIMIENTOS PENALES**

DIRECCION GENERAL
DE ESTABLECIMIENTOS PENALES**RESEÑA DE LOS PLANES Y HECHOS REALIZADOS DESDE EL 23 DE
SEPTIEMBRE DE 1955 HASTA EL PRESENTE**

En la actualidad, los resultados a que han arribado los estudios y experiencias realizados en criminología, prefijan y determinan el objetivo de toda política penitenciaria bien orientada. De tal manera, a los organismos específicos del Estado compete el estudio de las circunstancias actuales en que deben desarrollarse su cometido, que es la ejecución y tratamiento de la pena, procurando la vigencia plena de los modernos sistemas carcelarios, sancionados por Ley 5.619 (Código de Ejecución Penal). Preestablecidos, pues, el objeto y la forma de la función específica de la Dirección General de Establecimientos Penales, sólo resta a sus funcionarios moldear consecuentemente la realidad, sin omitir toda reflexión y experiencia que puedan significar un aporte al problema en cuestión, confirmándolo o modificándolo en cualquiera de sus aspectos, sin que esto signifique transgredir las leyes y disposiciones en vigencia.

Así pues, la Dirección General de Establecimientos Penales se propuso como objetivos esenciales la reorganización y perfeccionamiento del personal administrativo, técnico y de carrera; el mejoramiento de los distintos ámbitos carcelarios; y la incrementación del trabajo y producción carcelaria. En base a este último punto concibió la posibilidad de que las unidades pudieran bastarse a sí mismas económicamente.

A pesar de la propaganda verbal y escrita y de la ya mencionada Ley 5.619 (Código de Ejecución Penal), la Revolución encontró una realidad carcelaria que respondía a conceptos anticuados y negativos, incapaces de conducir la ejecución de la pena, mediante un tratamiento adecuado, al logro, así fuera relativo, de la recuperación del delincuente con miras a su reintegro a la sociedad. El personal, en general, carecía de la capacidad necesaria y era ajeno al espíritu actual de la ciencia penitenciaria. Se comprobó, incluso, la existencia de malos tratos y de un entorpecimiento sistemático del desenvolvimiento de muchos internos que, dadas sus características personales y la índole de su delito, no podían considerarse seres deformados y necesitados en consecuencia de un tratamiento especial; solamente les era preciso un régimen racional de orden y buen trato que, facilitando su adaptación al sistema de vida carcelario, posibilitara el desenvolvimiento de sus facultades de trabajo y convivencia.

Se encontró también con que las características materiales de la mayoría de los edificios de las distintas Unidades no respondían a las exigencias de una moderna política carcelaria, siendo asimismo el estado de conservación de muchos de ellos muy deficiente.

En el logro de sus fines se reveló como un factor de entorpecimiento el presente sistema administrativo y contable a que debe ajustar su acción, de suerte que debió incluirse dentro de la realidad a transformar.

Consecuentemente la Dirección General encaró, en el desarrollo de su gestión, como primera medida la reestructuración y distribución del personal ad-

ministrativo y de carrera, con el objeto de lograr una mayor eficacia en la aplicación de las normas a impartirse y completar al mismo tiempo el personal carcelario. En ese reajuste se dispuso la rotación inmediata de los funcionarios señalados por los reclusos como responsables de torturas y vejámenes, obteniéndose con ello la total tranquilidad de la población carcelaria y una visible mejora en los servicios.

Fueron reintegradas a la Dirección de la Unidad 8 (Cárcel de Mujeres de Olmos) las religiosas pertenecientes a la Congregación de las Hijas del Buen Pastor. También por decreto de fecha 21 de octubre del año 1955 se reincorporó a los Capellanes de las distintas Unidades.

Se abocó al estudio y proyecto de las propuestas elevadas al Ministerio de Gobierno, con motivo de la vigencia del Presupuesto del año 1956, para esta Repartición; y se dictó la Resolución interna que dispone las confirmaciones y ascensos del personal de Suboficiales y Guardias de los distintos escalafones, de acuerdo con la Ley 5.741 (Estatuto del Personal Penitenciario).

Se adoptaron medidas tendientes a humanizar el trato de los internos, sin menoscabo del orden y la disciplina correspondientes, con el objeto de crear el mejor clima posible para provocar en el recluso un estado propicio a su adaptabilidad y recuperación.

Fueron suprimidos totalmente los castigos corporales y el empleo de lenguaje soez por parte del personal; las celdas de aislamiento sin colchón y sin luz, reemplazándolas por otras con instalaciones adecuadas. En cuanto al régimen de visitas fué modificado de la siguiente manera: como medida de estímulo se concedieron visitas especiales a internos de pésima conducta, comprobándose las consecuencias favorables obtenidas en los mismos; se suprimieron los horarios fijos, disponiendo que las visitas "especiales" y de "rejas" se realizaran simultáneamente a partir de las ocho horas. De esta manera se facilitan las mismas, dado que gran parte de los visitantes proceden de lugares alejados. En los días tradicionales, como Navidad, Año Nuevo, etc., las visitas se efectuarían entre las 7 y 17 horas.

Se procedió a la revisión de la clasificación de conducta de los internos y, por considerarse de estricta justicia, se modificó el temperamento que se observaba anteriormente con respecto a los reclusos conceptuados como pederastas, a quienes se clasificaba sin excepción por ese hecho con conducta pésima. Se resolvió que los mismos, no registrando ninguna sanción disciplinaria, fueran clasificados de acuerdo con el comportamiento observado.

Otro beneficio otorgado a los internos, que incidió favorablemente en la conducta general, fué el mejoramiento y variación de las comidas y la entrega de fruta y cigarrillos sin discriminación de conducta.

En el empeño de lograr que el penado en vez de encerrarse en sí mismo, confíe en las autoridades y personal a cuyo cargo se encuentra, se dispuso que los distintos directores de Unidades les concedieran audiencias con el objeto de escuchar los problemas personales e intentar su solución dentro de las posibilidades actuales del régimen carcelario.

Se formalizaron satisfactoriamente pruebas de adaptación social con los penados comprendidos dentro del tercer grado del Régimen Progresivo (período de prueba), haciéndose salir por el término de 48 horas, sin custodia, de civil y con un peculio de 200 pesos a ciento cincuenta y cinco internados de los diversos establecimientos. Dicha prueba hace reencontrar el vínculo social con la familia, tal vez deshecho o relajado por la larga separación obligatoria del individuo en cumplimiento de condena. Participan de la misma los clasificados como fácilmente adaptables y cierto tipo de adaptable.

Se dictaron normas generales para los Directores de Unidades referentes a la calificación de la conducta, estableciéndose la escala relativa a los diferentes grados de acuerdo al artículo 76 del Código de Ejecución Penal.

Posteriormente, y prosiguiendo con el desenvolvimiento normal de la Repartición, por Resolución número 5.751, se designó la Comisión Permanente de Reglamentación, especificándose que se abocaría a las siguientes tareas:

- a) Reglamentación del Código de Ejecución Penal;
- b) Reglamentación Funcional de la Unidad Penitenciaria;
- c) Reglamento Orgánico de la Dirección General de Establecimientos Penales;
- d) Retiro y jubilaciones para el personal de la Dirección General de Establecimientos Penales.

También se confeccionó un organograma proyectado por la Dirección General, previo un estudio funcional de la Repartición.

Por Resolución número 5.699, se efectuó la creación del Departamento de Sanidad, por considerar imprescindible una organización adecuada a la fundamental importancia del control de la salud de la población carcelaria y de la asistencia médica integral a prestarse en los distintos establecimientos.

Considerando la conveniencia de contar con un órgano de difusión que sirviera a la expresión y estímulo de los estudios en materia de régimen penitenciario, como de todo otro trabajo tendiente al perfeccionamiento de los medios necesarios al verdadero fin de la segregación, esto es, la readaptación social del delincuente, se crea por Resolución número 6.076 la Publicación "Estudios Penitenciarios", como órgano oficial de la Dirección General de Establecimientos Penales.

Bajo el control del Departamento de Cultura, por Resolución número 6.758, se crean los Cursos de Capacitación Obrera para los internos de la Unidad 1 (Olmos), integrados por las siguientes especialidades: Construcciones, Mecánica, Electrotecnia, Carpintería de Obra Blanca y Ebanistería, Tipografía, Encuadernación, Cortado y Aparado (Industria del Calzado), Tapicería, Sastrería, Cultivo y Producción de Granja. Posteriormente por Resoluciones números 7.073 y 7.079, se amplían los mencionados Cursos con las especialidades de Fotografía, Pedicurología y Relojería.

A pedido de esta Dirección el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número 8.075, de fecha 24 de mayo del año 1957, modificatorio de los artículos 33 y 34 del Decreto número 41.862, disponiendo un aumento de los jornales percibidos por los internos trabajadores. Como consecuencia de ello se dictó la Resolución número 7.255 implantando la nueva escala de jornales, atendiendo a oficios y categorías, y fijando normas uniformes de aplicación para todos los establecimientos. Consecuentemente, por expediente 2.211 - 65.841/57, se solicitó al Ministerio de Gobierno, el reemplazo del artículo 30 del Decreto número 704/54, modificatorio del Decreto número 41.862, referente a Trabajo Carcelario, pues era imprescindible el aumento de la parte de peculio concedida al interno a efectos de la adquisición de elementos autorizados reglamentariamente, dada la carestía experimentada por los artículos en general. Por Decreto número 1.007, de fecha 29/1/58, fué autorizado por la Intervención Federal.

Con fecha 8 de julio de 1957, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número 11.379, de conmutación de penas, originado por el expediente 2.211 - 54.898/57, de esta Dirección, por el cual se elevaba el proyecto de conmutación de penas por readaptación social.

Por Resolución número 7.770, de fecha 20 de setiembre de 1957, se crea la "Sección Guardia Femenina de Seguridad", considerando la urgente necesidad

de atender al servicio de traslados, comparendos y custodias en hospitales, etc de la población femenina en las Unidades de esta Dependencia.

Atendiendo a la escasez de personal y considerando las condiciones de eficiencia que el mismo debe reunir, la Dirección General de Establecimientos Penales solicitó al Ministerio de Gobierno por expediente 2.211 - 46.601/956, se dejara en suspenso durante el año 1957 la aplicación del artículo 31, inciso 3º, del Decreto número 9.662/54, autorizando a esta Dirección General a organizar los cursos en la forma que mejor conviniera a los intereses de la Repartición. Con fecha 2 de mayo de 1957, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número 7.008 accediendo a lo solicitado. En consecuencia, la Dirección General de Establecimientos Penales organizó un curso acelerado, cuyo resultado habla elocuentemente de la organización y desarrollo del mismo.

Cabé señalar también que esta Dirección ha puesto en práctica lo dispuesto por el artículo 75, inciso 3º de la Ley número 5.741 (Estatuto del Personal de la Dirección General de Establecimientos Penales) y por el artículo 136 del Decreto reglamentario número 9.662.

También es de significación la ponencia que esta Dirección General presentó al Congreso Nacional del Menor Abandonado o Desamparado, celebrado en la ciudad de La Plata. La misma, referente al problema de los menores de 22 años en los establecimientos penales de la provincia de Buenos Aires, motivó que el Congreso adoptara varias resoluciones de importancia.

Concretando la reestructuración racional de las oficinas en la Dirección General, se dictó la Resolución número 8.236 dejando sin efecto la Resolución número 3.566, de fecha 12 de enero de 1954 y aprobándose, con modificaciones, el organograma ya proyectado.

Finalmente cabe citar la inclusión en el anteproyecto de presupuesto para el año 1958 del aumento de la bonificación por antigüedad para todo el personal de esta Repartición; y el aumento de la asignación mensual de los Cadetes de la Escuela Penitenciaria, a fin de elevarla al monto mínimo indispensable para lograr nuevos reclutamientos que permitan, en el futuro, formar íntegramente el Cuerpo de Seguridad con personal especializado.

Obras

Cierre de pisos y ampliación de pabellones en el Establecimiento Penal de Olmos: Expediente 1.101.588/54, obra terminada. .

Construcción Establecimiento de Encausados en la ciudad de Mar del Plata: Se designó una comisión de funcionarios a los efectos de que se ocupe de la elección del terreno correspondiente. Expediente 1.402.725/54, en Dirección de Arquitectura.

Construcción Establecimiento de Encausados en la ciudad de La Plata: Se trabaja con ritmo normal. Su terminación se calcula para mediados de 1958. Expediente 2.402 - 456/55, en Dirección de Arquitectura.

Transformación del pabellón para mujeres de Mercedes en Anexo Psiquiátrico: Terminada prácticamente. Expediente 2.211 - 36.960/56, en Dirección de Arquitectura.

Instalaciones electromecánicas en el pabellón de cocina del Establecimiento Penal de Sierra Chica: Trabajo muy adelantado, próximo a terminarse. Expediente 61.715/54, en Dirección de Arquitectura.

Provisión e instalación de un grupo electrógeno en la Usina del Establecimiento Penal de Sierra Chica: Estudio de obra realizado. Se está a la espera de

la autorización para proceder a los actos licitatorios correspondientes. Expediente 62.917/54, en Ministerio de Obras Públicas.

Construcción de un horno en la panadería mecánica del Establecimiento Penal de Olmos; se dió término a la misma. Expediente 2.211 - 3.712/56.

Construcción de obras sanitarias en la Unidad 6, Dolores: Obra terminada.

Construcción de un pabellón en la Unidad 5, Mercedes: Obra concluída.

Adaptación del edificio adyacente a la Unidad 8, Mujeres, Olmos, para instalación de la Escuela Penitenciaria: En breve se dará término al anteproyecto de obra correspondiente. Expediente 2.211 - 4.034/55.

Provisión de agua potable en la Unidad 5 (Mercedes): Realizado el estudio pertinente, ha sido autorizada la adjudicación de los trabajos. Expediente 2.211 - 30.084/56, en Dirección de Arquitectura.

Provisión de agua potable en la Unidad 2, Sierra Chica: Actualmente en estudio. Expediente 2.211 - 30.085/56, en Dirección de Arquitectura.

Instalación taller de fundición en la Unidad 2, Sierra Chica: La Dirección de Arquitectura elevará el estudio de obra con presupuesto, pliegos, planos y parte legal. Expediente 2.211 - 34.652/46.

Reparación de la sección penal, fábrica de fideos y depósitos en la Unidad 2, Sierra Chica: Se han iniciado los trabajos. Expediente 2.402 - 3.482/56, en Dirección de Arquitectura.

Ampliación del Hospital Penitenciario Central: Se está a la espera de la designación de personal técnico-profesional para dar comienzo al estudio de obra correspondiente. Expediente 2.211 - 21.624/55, en Dirección de Arquitectura.

Construcción escuela primaria y patio techado en la Unidad 1 (Olmos): Se ha realizado el estudio de obra. Expediente 2.211 - 41.566/56, en Dirección de Arquitectura.

Construcción nuevas celdas de aislamiento en la Unidad 1, Olmos: Se ha realizado el estudio pertinente. Expediente 2.211 - 40.362/56, en Dirección de Arquitectura.

Reparaciones generales en la Unidad 4, Bahía Blanca: Obra autorizada. Están por comenzar los trabajos. Expediente 1.401.155/54, en Dirección de Arquitectura.

Reparación y conservación del edificio de la Unidad 6, Dolores: se ha dado comienzo con los trabajos. Expediente número 71.721/54, en Dirección de Arquitectura.

Reparación del edificio de la Unidad 7, Azul: Obra finalizada. Expediente número 2.211-18.565/55.

Compra de maquinarias y herramientas para distintas Unidades: Cabe mencionar entre otras adquisiciones las siguientes:

Un torno paralelo para el taller mecánico de la Unidad 1. Expediente número 2.211-23.926/55.

Un compresor con motor monofásico para la sección pintura de la Unidad 1. Expediente número 2.211-32.480/56.

Una picadora eléctrica para la carnicería de la Unidad 1, Olmos. Expediente número 2.211-39.958/56.

Una máquina fideera para la misma Unidad. Expediente Nº 2.211-26.467/56.

Asimismo, se adquirieron diversas herramientas para los talleres de herrería y carpintería de la Unidad 2, Sierra Chica y también para talleres de la Unidad 3, San Nicolás; Unidad 4, Bahía Blanca; Unidad 5, Mercedes y Unidades 6 y 7, Dolores y Azul, respectivamente.

Se compraron materiales para la reparación del sistema de alarma y red telefónica interna de la Unidad 4, Bahía Blanca. Expediente Nº 2.211-23.553/56.

**DIRECCION DE IMPRESIONES
OFICIALES**

La Dirección de Impresiones Oficiales tiene, dentro del ritmo de las funciones del gobierno, la importancia que emerge de ser el establecimiento proveedor de la más variada papelería impresa que demanda el movimiento administrativo. Desde los simples formularios de trámite menor hasta la estampación de todos los valores provinciales, emisiones de la Dirección de Lotería, sellos, estampillas, patentes, recibos y demás, como asimismo libros de contabilidad y auxiliares de la más diversa estructura; mapas y planos catastrales, volúmenes de memorias, estudios e informes que producen las reparticiones, revistas y boletines de publicación periódica, registros y libretas para las escuelas públicas de la Provincia, además de la edición diaria del "Boletín Oficial", Boletín Judicial y Diario de Jurisprudencia, tiene a su cargo esta repartición.

De la síntesis expuesta, surge la evidencia de que la Dirección de Impresiones Oficiales, no podía ser un establecimiento eficiente mientras no se le sacara del estado de descomposición en que se encontraba y se lo adecuara a las reales necesidades del Estado bonaerense.

A comienzos de 1956 la situación interna de esta repartición, se caracterizaba por la desidia en su funcionamiento y llevado a un estado de estancamiento total por la falta de materiales esenciales para el normal desarrollo de sus actividades.

A subsanar esas deficiencias se encaminaron las primeras gestiones de esta Dirección. Como medida previa se realizaron varias licitaciones destinadas a proveerse de elementos que permitieran la reanudación de las tareas que virtualmente estaban paralizadas, los que fueron recibiendo en forma escalonada hasta permitir, a mediados de ese año, encarar un plan de trabajos que dió sus frutos, al establecer, fenecido el ejercicio, un aumento en la producción que se hace constar más adelante.

Dado el estado deficiente en que se encontraba la maquinaria, en especial aquella destinada a la impresión de los trabajos, se procuró la modernización de algunas y la adquisición de nuevas unidades, optándose por aquellas disponibles en plaza, que pudieran incorporarse en término más o menos breve y que estuvieran al alcance de los recursos de que se disponía.

A tal efecto se efectuaron las licitaciones del caso, invirtiéndose en ese concepto la suma de 1.637.976,80 moneda nacional.

Se encaró también, como un complemento del remozamiento del equipo impresor, el reacondicionamiento de unidades que desde hacía tiempo se encontraban en desuso, las que se hallan en la actualidad funcionando en perfectas condiciones. Esta tarea se realizó en el taller mecánico de la repartición, representando un costo mínimo su reparación.

Ya al iniciarse 1957, la situación había mejorado ostensiblemente en la repartición, fruto de la nueva maquinaria incorporada, de la formación de un stock de materiales que permitió trabajar sin interrupciones, de los nombra-

mientos de personal técnicamente capacitado y de las promociones realizadas con ecuanimidad.

Empero, se consideró que la demanda de pedidos, siempre en aumento, exigía la compra de otras unidades gráficas destinadas, en primer término, a acrecer la producción linotípica y la impresión de los trabajos encomendados, algunas de las cuales ya se encuentran incorporadas y otras pendientes del trámite final en el Banco Central de la Nación. El monto de estas adquisiciones se eleva a la suma de \$ 2.372.750 moneda nacional.

Corroborando lo que se deja expresado en párrafos anteriores, se transcriben las cifras de lo producido por esta repartición en los periodos que abarca esta memoria, estableciendo los porcentajes del incremento con relación a 1955.

		AUMENTO
Año 1955	\$ 5.737.259,75	
Año 1956	" 6.401.040,25	11,57 %
Año 1957	" 8.329.306,68	45,18 %

Es de hacer notar que estas sumas se refieren a trabajos facturados con cargo, ya que lo facturado sin cargo alcanza a las siguientes cifras:

Año 1955	\$ 799.571,85
Año 1956	" 1.098.942,42
Año 1957	" 728.982,25

Al margen de la tarea específicamente técnica y administrativa que ha absorbido la atención de esta Dirección, mereció preferente consideración el estado en que se encontraba el edificio en que desenvuelve sus actividades esta dependencia.

En primer término se encaró la construcción de oficinas adecuadas para que los empleados administrativos pudieran trabajar con un mínimo de confort, adquiriéndose muebles y útiles de los que se carecía. En la sección Tipografía se reacondicionó totalmente el cielo raso, reparando y pintando sus paredes y ventanales, pudiéndose ahora llevar a buen término las tareas, dentro de la máxima seguridad. Iguales mejoras se incorporarán a corto plazo en el resto de las secciones y en la medida que los recursos propios lo permitan, ya que el edificio consta de una superficie de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, en el que realizan su labor más de 600 personas y funcionan 120 máquinas, adoleciendo su construcción de serias deficiencias para la técnica gráfica.

Pero estas refecciones por mucho que se hagan con criterio práctico, resultan simples paliativos frente al problema de fondo, configurado por lo inapropiado de los salones, algunos sin ventilación, ni luz, con pisos de portland y techos de madera y cinc, que exige al obrero trabajar en un ambiente insalubre y en condiciones precarias de comodidad. Todos estos inconvenientes no pueden resolverse sino mediante la construcción de un edificio moderno, específicamente proyectado para la técnica gráfica, que contemple para cada una de las ramas de la imprenta sus problemas de espacio, temperatura, aire y luz, factores éstos tan importantes y necesarios para lograr un rendimiento eficiente y provechoso.

Consecuentemente con lo expresado en párrafos anteriores, se ha iniciado el estudio de un proyecto para la construcción del nuevo edificio, cuyo costo alcanzará a la suma de 25 millones de pesos.

Queda así trasuntado el esfuerzo realizado para imponerle a la Dirección de Impresiones Oficiales, el ritmo específico que le corresponde en el concierto del trabajo, la producción y la disciplina.

CUENTA LEY 4.629

DISCRIMINACION DE LO FACTURADO DURANTE EL EJERCICIO 1956 A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL Y MUNICIPALIDADES

Poder Ejecutivo

Ministerio de Gobierno (incluido Gobernación)	\$ 1.881.421,58
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión	„ 1.347.670,95
Ministerio de Obras Públicas (incluido Ferrocarril Provincial)	„ 498.675,52
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	„ 725.829,05
Ministerio de Educación	„ 994.425,75
Ministerio de Asuntos Agrarios	„ 311.960,15
	<hr/>
Subtotal	\$ 5.759.983,—

Poder Judicial

Poder Judicial	\$ 330.750,05
	<hr/>
Subtotal	\$ 330.750,05

Poder Legislativo

Camara de Senadores	\$ 111.172,25
Cámara de Diputados	„ 72.883,55
	<hr/>
Subtotal	\$ 184.055,80

Municipalidades

Municipalidades	\$ 126.251,40
	<hr/>
Subtotal	\$ 126.251,40
Total general	„ 6.401.040,25

DISCRIMINACION DE LO FACTURADO DURANTE EL EJERCICIO 1957 A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL Y MUNICIPALIDADES

Poder Ejecutivo

Ministerio de Gobierno (incluido Gobernación)	\$ 2.430.184,70
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión	„ 2.638.205,36
Ministerio de Obras Públicas	„ 412.441,01
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	„ 550.724,12
Ministerio de Educación	„ 1.541.155,57
Ministerio de Asuntos Agrarios	„ 237.907,80
	<hr/>
Subtotal	\$ 7.810.618,56

Poder Judicial

Poder Judicial Subtotal..... \$ 357.361,56

Poder Legislativo

Cámara de Senadores \$ 40.487,44
 Cámara de Diputados ,, 10.579,60

Subtotal \$ 51.067,04

Municipalidades

Municipalidades \$ 110.259,52

Subtotal ,, 110.259,52

Total general \$ 8.329.306,68

FOLLETOS Y TOMOS CONFECCIONADOS DURANTE LOS AÑOS 1956-57

REPARTICION	CANTIDAD EJEMPLARES	DESCRIPCION
Gobernación	1.000	Decreto N° 8.013/57.
Gobernación	250	Nómina de autoridades.
Gobernación	200	Nómina de autoridades.
Gobernación	200	Reglamento de licencias.
Gobernación	1.000	Decreto-Ley N° 23.952/57.
Gobernación	500	Carrera Médico Hospitalaria.
Gobernación	200	Normas de orientación para juzgar la función.
Gobernación	400	Decreto inhabilitación funcionarios públicos.
Secret. Informaciones y Difusión	4.000	Mensuales programa L S 11.
Secret. Informaciones y Difusión	100	Tarifa diarios y revistas.
Secret. Informaciones y Difusión	4.000	Programa XI.
Secret. Informaciones y Difusión	4.000	Programa XII.
Secret. Informaciones y Difusión	20.000	Informativo N° 1.
Secret. Informaciones y Difusión	20.000	Informativo N° 2.
Secret. Informaciones y Difusión	20.000	Informativo N° 3.
Secret. Informaciones y Difusión	20.000	Informativo N° 4.
Dirección Gral. de Prensa	300	Reunión comisionados con Interventor.
Dirección Gral. de Prensa	500	Discurso Sr. Interventor.
Comisión Invest. Científica	500	Pliego bases y condiciones.
Comisión Invest. Científica	500	Pliego bases y condiciones.
Ministerio de Gobierno	200	Pliego bases y condiciones.
Ministerio de Gobierno	100	Resolución N° 2.646/53.
Ministerio de Gobierno	300	Boletín Bibliográfico N° 59.
Ministerio de Gobierno	2.200	Pliego bases y condiciones.
Ministerio de Gobierno	500	Resolución N° 2.646/53.
Ministerio de Gobierno	5.000	Pliego bases y condiciones.
Ministerio de Gobierno	200	Registro Oficial (1 t. mensual).
Ministerio de Gobierno	60	Decreto inhabilitación funcionarios públicos.

REPARTICION	CANTIDAD EJEMPLARES	DESCRIPCION
Ministerio de Gobierno	1.000	Normas de escribanos.
Ministerio de Gobierno	500	Prontuarios de vehículos.
Ministerio de Gobierno	350	Memoria año 1955.
Ministerio de Gobierno	2.000	Leyes N° 5.178 y N° 5.560.
Ministerio de Gobierno	1.000	Ley N° 5.109.
Ministerio de Gobierno	2.000	Constitución de la Provincia.
Ministerio de Gobierno	300	Boletín Bibliográfico N° 58.
Ministerio de Gobierno	1.000	Pliego bases y condiciones.
Boletín Oficial	1.350	Boletín Judicial (diario).
Boletín Oficial	2.500	Boletín Oficial (diario).
Boletín Oficial	1.500	Diario de Jurisprudencia (diario).
Boletín Oficial	200	Registro Oficial, mes de enero.
Boletín Oficial	1.000	Leyes período 99°.
Boletín Oficial	2.000	Decreto N° 4.003.
Boletín Oficial	1.100	Índice Gral. Acuerdos y Sentencias, Tomo XLVI.
Boletín Oficial	1.350	Boletín Judicial (diario).
Boletín Oficial	2.500	Boletín Oficial (diario).
Boletín Oficial	1.500	Diario Jurisprudencia (diario).
Boletín Oficial	200	Registro Oficial mes de febrero.
Boletín Oficial	200	Registro Oficial mes de febrero.
Boletín Oficial	1.000	Decretos N° 9.145/46/47/48.
Boletín Oficial	5.000	Decretos N° 10.472 y 3.610.
Boletín Oficial	1.000	Diario de Jurisprudencia, Tomo XLVIII.
Boletín Oficial	1.350	Boletín Judicial (diario).
Boletín Oficial	2.500	Boletín Oficial (diario).
Boletín Oficial	1.500	Diario Jurisprudencia (diario).
Boletín Oficial	1.000	Ley Orgánica Municipal.
Boletín Oficial	1.000	Decreto N° 3.610.
Dirección de Suministros	475	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	250	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	950	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	300	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	600	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	950	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	900	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	450	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	450	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	720	Pliegos de bases y condiciones.
Dirección de Suministros	10.000	Pliegos de bases y condiciones.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 18/12/56.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 27/12/56.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 21/2/57.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 4/4/57.
Junta Consultiva	100	Índice Diario Sesiones.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 14.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 15.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 16.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 17.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 18.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones N° 19.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones (12-1-56).
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones (13-1-56).

REPARTICION	CANTIDAD EJEMPLARES	DESCRIPCION
Junta Consultiva	100	Folleto y Reglamento.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones (9-2-56).
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones (21-3-56).
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones (22-3-56).
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 6.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 7.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 8.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 9.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 10.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 11.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 12.
Junta Consultiva	1.000	Diario Sesiones Nº 13.
Dirección de Establec. Penales ...	1.800	Ordenes del día correspondientes al año 1956.
Dirección de Establec. Penales ...	1.887	Orden del día (publicación semanal).
Dirección de Establec. Penales ...	500	Estudios Penitenciarios.
Archivo Histórico	470	Acuerdo de San Nicolás.
Archivo Histórico	1.000	Reglamento.
Telégrafo	10.000	Pliego de bases y condiciones.
Ministerio de Hacienda	30.000	Folleto Sr. Conductor.
Dirección de Geodesia	2.000	Plano de Leandro N. Alem.
Dirección Gral. de Transporte ...	300	Decreto Nº 14.123.
Instituto de la Vivienda	1.000	Estatuto de la Vivienda.
Dirección de Turismo	1.000	Licitación Hotel Provincial.
Dirección de Finanzas	100	Presupuesto 1956.
Ministerio de Obras Públicas		
Dirección de Vialidad	2.000	Mapa de la Provincia.
Ministerio de Educación	500	Catálogo XXII Salón de Arte de La Plata.
Ministerio de Educación	500	Catálogo XVI Salón de Arte de Tandil.
Ministerio de Educación	1.000	Programa Infantil de Clase.
Ministerio de Educación	1.500	Catálogo XV Salón de Arte de La Plata.
Ministerio de Educación	1.500	Pliego de bases y condiciones.
Ministerio de Educación	5.000	Revista año 1956 (1 tomo mensual).
Ministerio de Educación	5.000	Revista (mensuales).
Ministerio de Educación	50.000	Homenaje al Almirante Brown.
Ministerio de Educación	500	Programa actos de homenaje al Almirante Brown.
Ministerio de Educación	500	Programa Escuelas Vespertinas.
Ministerio de Educación	400	Programa Escuela Nº 1.
Ministerio de Educación	400	Programa Escuela Nº 2.
Ministerio de Educación	400	Programa Escuela Nº 3.
Ministerio de Educación	8.000	Programa Escuela Nº 5.
Ministerio de Educación	31.000	Programas Escuelas Primarias.
Ministerio de Educación	500	"La Zurdera".
Ministerio de Educación	500	"El Deficiente Mental".
Ministerio de Educación	1.250	Fundación de la ciudad de La Plata.
Ministerio de Educación	6.200	"El Deficiente Mental".
Ministerio de Educación	6.200	"La Zurdera".
Ministerio de Educación	13.000	"Los Deficientes Mentales".

REPARTICION	CANTIDAD EJEMPLARES	DESCRIPCION
Ministerio de Educación	1.000	Catálogo XIV Salón de Arte.
Dirección de Cultura	400	Catálogo Exposición "4 Artistas".
Dirección de Cultura	300	Catálogo Exposición E. Riccio.
Dirección de Cultura	800	Catálogo Primer Salón Tradición.
Dirección de Cultura	800	Catálogo XV Salón de Arte de Tandil.
Dirección de Cultura	800	Catálogo XXI Salón de Arte de La Plata.
Artes Plásticas	600	Catálogo XII Salón Estímulo de Arte.
Artes Plásticas	600	Catálogo Exposiciones (3 modelos).
Artes Plásticas	2.000	Catálogo XVI Salón de Arte de Mar del Plata.
Artes Plásticas	400	Catálogo Exposición Riganelli.
Artes Plásticas	500	Catálogo Exposición 2 mil años de pintura china.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	4.000	Enumeración sistemática de Buenos Aires.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	2.000	Folleto N° 2.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	5.000	Preparación de aves para exposición.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	3.000	Cartilla de Piscicultura.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	10.000	Fuero Rural de la provincia de Buenos Aires.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	10.000	De Cooperativismo.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	3.000	La Sociedad Cooperativa.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	1.000	Servicio Técnico Cooperativas.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	7.000	Instalación Criaderos de Aves.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	5.000	Escuela C. Spegazzini.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	10.000	Ley Orgánica de Colonización.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	100	Decreto N° 8.013/57.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	3.000	Folleto N° 5.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	5.000	Folleto N° 6.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	500	Decreto N° 10.913.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	1.000	Ley N° 5.699.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	1.500	Decretos varios.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	400	Decreto inhabilitación funcionarios públicos.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	10.000	Reglamentación Marcas y Señales.
Ministerio de Asuntos Agrarios ..	10.000	Ley de Marcas y Señales.
Dirección de Ganadería	500	Reglamento de Contralor.
Dirección de Colonización	5.000	Solicitud de Tierras Fiscales.
Dirección de Colonización	3.000	Concurso adjudicación tierras.
Ministerio de Salud Pública	1.000	Tribunal de Honor para odontólogo.
Ministerio de Salud Pública	1.000	Decreto N° 361.
Ministerio de Salud Pública	1.000	Decreto N° 2.920.
Ministerio de Salud Pública	1.000	Lucha antirrábica.
Ministerio de Salud Pública	5.000	Decreto N° 13.749.
Ministerio de Salud Pública	5.000	"La Rabia".
Ministerio de Salud Pública	2.000	Reglamentación Pileta de Natación.
Ministerio de Salud Pública	500	Medicina Preventiva.
Ministerio de Salud Pública	1.000	Carrera Médico Hospitalaria.
Ministerio de Salud Pública	3.000	Programas Escuelas Enfermeras.
Ministerio de Salud Pública	10.000	Reglamento Carrera Médico Hospitalaria.

REPARTICION	CANTIDAD EJEMPLARES	DESCRIPCION
Ministerio de Salud Pública	6.000	Tribunal de Honor.
Ministerio de Salud Pública	4.000	Decreto-Ley N° 3.625.
Dirección General A. M. Social ..	5.000	Reglamentación.
Dirección General A. M. Social ..	5.000	"Conozca su corazón".
Dirección General A. M. Social ..	50.000	Enfermedades del corazón.
Instituto S. Social	10.000	Decreto-Ley N° 20.962.
Dirección General A. Odontológicos	1.000	Cartillas.
Reparticiones Autárquicas		
Dirección Pcial. de Hipódromos ..	150	Pliego de bases y condiciones.
Dirección Pcial. de Hipódromos ..	500	Pliego de bases y condiciones.
Dirección Pcial. de Hipódromos ..	10.000	Programas de carreras (5 mensua- les).
Dirección Pcial. de Hipódromos ..	1.800	Programas de entradas de carreras (mensual).
Dirección Pcial. de Hipódromos ..	100	Régimen funcional de trabajo.
Legislatura		
Cámara de Senadores	100	Leyes Período 98°.
Cámara de Senadores	5.000	Memoria Comisión Investigadora.
Cámara de Senadores	100	Ley N° 4.664.
Cámara de Senadores	100	Ley N° 5.351.
Cámara de Senadores	200	Ley Período 99°.
Cámara de Senadores	2.000	Leyes varias.
Cámara de Senadores	200	Diario de Sesiones, año 1955.
Cámara de Senadores	1.000	Reglamentación Ley Nacional N° 9.688.
Cámara de Senadores	300	Diario de Sesiones N° 25/8/55.
Cámara de Senadores	300	Diario de Sesiones N° 26/8/55.
Cámara de Senadores	300	Diario de Sesiones 30/31 de agosto de 1955.
Cámara de Diputados	300	Ley N° 5.425.
Cámara de Diputados	500	Leyes sancionadas período 98°.
Cámara de Diputados	200	Tomos y Leyes N° 5.821/55.
Cámara de Diputados	250	Constitución de la Provincia.
Cámara de Diputados	7.000	Leyes varias.

V A R I O S

REPARTICION	CANTIDAD EJEMPLARES	DESCRIPCION
Poder Judicial		
Suprema Corte de Justicia	2.000	Acuerdos y Sentencias, tomo 1°, año 1956.
Suprema Corte de Justicia	2.000	Acuerdos y Sentencias, tomo 2°, año 1956.
Suprema Corte de Justicia	2.000	Acuerdos y Sentencias, tomo 3°.
Municipalidad de Gral. Belgrano .	100	Ordenanza General Impositiva.
Municipalidad de Gral. Belgrano .	100	Ordenanza General de Impuestos.
Municipalidad de Bolívar	400	Pliego de bases y condiciones.
Dirección de Economía Agraria ..	2.000	Anuario 1956, de Sociedades Coope- rativas.
Dirección de Mecánica	5.000	Pliego de bases y condiciones.
Dirección de Mecánica	10.000	Pliego de bases y condiciones.

DIRECCION DE PERSONAL

La misión específica de esta Dirección reside, principalmente, en la ejecución reglamentaria de las situaciones que emergen constantemente de la prestación de los servicios del personal de las Reparticiones del Departamento, garantizando el orden legal y reglamentario en la relación del mismo con el Estado y viceversa; facilitar técnicamente por medio de sus dependencias el contralor necesario del ausentismo en las Reparticiones, propiciando su justificación o sanción según corresponda.

Para adecuar esas tareas y las secundarias se contó, entre otras, con la existencia de las Leyes 5.424, de Seguro Colectivo; 5.425, de Jubilación; 5.270, Orgánica de Policía; 5.398, de Telégrafo; 5.660, de personal gráfico; 5.677, de incompatibilidades, etc., y sus reglamentaciones; Decretos números 15.163/949, de régimen de licencias, asistencias, etc.; 19.891/949, reglamentario de abandonos de cargo; 25.152/950, de sanciones disciplinarias, etc.

Con estas principales funciones de la Dirección de Personal, luego del 15 de setiembre de 1955 se experimentaron los defectos que adolecían los reglamentos vigentes entonces, comprobándose además que la falta de eficacia en algunos aspectos de la aplicación de esos sistemas, más la arbitrariedad en algunos casos de las autoridades que resolvían los mismos, hacían necesaria una revisión no sólo de reglamentaciones, sino de sistemas y modalidades de ejecución.

Frente a esas necesidades se proyectó un nuevo Reglamento de Licencias, Asistencia y Contralor de los servidores públicos substituyendo al Decreto número 15.163/949 citado, en el que, además de incluir lo omitido por aquél, modificaba el alcance de las franquicias y sanciones y en especial, fijaba claramente los procedimientos a seguir en cada situación. Sobre la base de este proyecto, modificado en algunos aspectos, se elaboró el actual Reglamento aprobado por Decreto 8.013, de fecha 22 de mayo de 1957. De esas modificaciones se gestionó hasta el presente la corrección de lo referente a licencias por exámenes y a facultades de firmas, logrados mediante Decreto 14.050, del 13 de agosto de 1957 y Resoluciones del Ministerio, 548, del 22/7/57, 987, del 11/11/57, y 1.237, del 31/12/57.

Para mantener en forma efectiva el real desenvolvimiento de los agentes administrativos de las reparticiones que esta Dirección controla, fué necesario ampliar notablemente los registros de legajos, las fichas de contralor de asistencia y crear un elemento estadístico. Mediante esa documentación la Dirección puede en cualquier momento establecer todo el curso de la prestación del agente, estableciéndose, a la confrontación con la actuación a tratar, un concepto valorativo individual que incidirá necesariamente en el ajuste de las determinaciones reglamentarias del Ministerio.

En otro aspecto debe citarse la nueva estructuración del Servicio Médico del Ministerio. Esta dependencia, desde su creación se desarrolló bajo un sistema de contralor precario de afecciones, que determinaban la concesión de

licencias. De ese estado anormal surgió la necesidad de exigir de cada enfermo, cuando se estimó necesario, el mayor aporte de elementos médicos. En todos los casos se procuró otorgar las franquicias en períodos mínimos, lo que obliga al requerimiento de sucesivos pedidos de licencia por una misma afección y por ende, reiteradas intervenciones médicas que permiten seguir de cerca el curso de las afecciones. Concurrieron además, a la casi total solución de ese problema, las normas que sobre la materia elaboró esta Dirección y que fueron aprobadas, con modificaciones, en el Decreto 8.013/57.

Para poder ejercer un dominio amplio de las condiciones de enfermo del agente y por consiguiente, de sus faltas al servicio, se requirió de las autoridades superiores la creación de un Cuerpo de Visitadores aprobado por Resolución número 294/57, que tuvo por misión controlar en el domicilio de los enfermos, el cumplimiento, por parte de los mismos, de las prescripciones médicas. Toda esta nueva modalidad ha repercutido en la disminución paulatina del ausentismo y ha originado sanciones correctivas a aquellos que pretendieron obtener beneficios al margen de lo correcto. Otra intervención representó la actualización de las disposiciones que obligan a todo nuevo empleado a un reconocimiento de aptitud previo a la toma de posesión del cargo.

En el transcurso del año 1956, mediante Resolución número 582, de fecha 10 de setiembre, se crearon la Secretaría General y la Asesoría de esta Dirección, dedicadas ambas a importantes funciones de ejecución y asesoramiento, respectivamente.

Con posterioridad y en vista de la superposición de intervenciones de diversas Asesorías en una misma actuación, se estimó necesario suprimir la de esta Dirección. Hasta esa fecha el desenvolvimiento de la misma había llenado una necesidad en intervenciones legales.

Adecuar la aplicación de las normas citadas que implicaban cambios fundamentales en las prácticas en vigor por muchos años, demandó un constante asesoramiento del personal de las reparticiones encargado de su aplicación, quien, a la vez, dentro de sus posibilidades, transmitieron toda gestión a la cotación de la dependencia en la que actúan.

A raíz de esos mejores contralores y por obtención de mayor documentación previa a la determinación final, se fué acrecentando paulatinamente la tarea de esta Dirección, pues debió absorber más expedientes y actuaciones que en años anteriores en los que, además, hubo que documentar y tramitar más ampliamente por exigencias propias de las mismas reglamentaciones y órdenes superiores.

Los beneficios que se han obtenido mediante la mejora de los servicios de esta Dirección no han alcanzado hasta la fecha el límite deseable, a raíz de que el breve tiempo que se hallan en vigencia las nuevas disposiciones no ha permitido desarrollar una acción conjunta de las reparticiones y esta Dirección. Además, incidió desfavorablemente, en ese aspecto, el desprendimiento de una notable cantidad de personal idóneo para la atención de Delegaciones en fecha coincidente con la aplicación de las nuevas normas.

Con el personal con que cuenta en la actualidad esta Repartición, ya en condiciones de desempeñarse normalmente, puede el Ministerio de Gobierno obtener de ella mayores beneficios, dotándola, mediante la reglamentación de la misma citada, de las facultades que le permitan intervenir en el contralor de mayor número de empleados y en forma directa.

DETALLE DE LA LABOR REALIZADA, PERIODO 1955 A 1957, INCLUSIVE

Expedientes considerados: Año 1955, 3.277, incluidos propios y de otras reparticiones; año 1956, 2.987 propios y 831 de otras reparticiones; año 1957, 3.279 propios y 1.037 de otras reparticiones.

Asuntos tratados en actuaciones: Año 1955, 3.221; año 1956, 3.860; año 1957, 4.077.

Licencias por enfermedad: Año 1955, 68.547 días; año 1956, 50.427 días; año 1957, 51.695 días.

A este respecto debe citarse la circunstancia de que en el año 1956 y parte de 1957 se aplicó la cesantía a aquellos enfermos que por hallarse incapacitados físicamente, en forma permanente, podían obtener jubilación, lo que necesariamente ocasionaba disminución en el total de días concedidos por enfermedad.

Licencias por otras causas (se excluye licencia anual): Año 1955, 15.199 días; año 1956, 20.388 días; año 1957, 24.333 días.

En este aspecto se observa incremento atribuible a dos razones, a saber:

1. Mayor número de empleados bajo contralor.
2. Dificultad de restringir franquicias por causas categóricas (matrimonio, exámenes, casamiento y nacimiento de hijos, donación de sangre, duelo, etc.).

Decretos expedidos: Año 1955, no se registró el total; año 1956, 1.329; año 1957, 1.789.

Resoluciones de S. E., el señor Ministro: Año 1955, no se registró el total; año 1956, 218; año 1957, 483.

Resoluciones de los señores Subsecretarios: Año 1955, no se registró el total; año 1956, 1.885; año 1957, 1.199.

Resoluciones Director General: Sólo se firmaron en 1957 por delegación de firmas superiores. Alcanzaron a 508.

Disposiciones Director de Personal: Año 1955, no se registró el total; año 1956, 649; año 1957, 860.

Notas cursadas: Año 1955, no se registró el total; año 1956, 4.090; año 1957, 430.

Esta disminución que se observa obedece al hecho de supresión de número de nota en las comunicaciones simples de decretos, resoluciones, etc., suplidas con formularios impresos.

Memorándums: Año 1955, 996; año 1956, 988; año 1957, 663.

Asuntos varios diligenciados sin número de expediente o actuación: Año 1955, 603; año 1956, 290; año 1957, 8.481.

Inspecciones visitadores de Servicio Médico: Año 1957, 468 (creado en mayo de este año).

Sumarios realizados: Año 1957, 108; dictámenes en otros, 60.

Carpetas médicas expedidas: Año 1955, 6.603; año 1956, 6.654; Año 1957, 8.481.

Confección fichas individuales de asistencia: Año 1957, 5.600.

Confección y actualización fichas situación de revista: Año 1957, 13.068, aproximadamente.

Confección y actualización de legajos: Año 1957, 5.985, aproximadamente.

Trabajos de imprenta Offset: Año 1955, chapas confeccionadas, 67; hojas utilizadas, 75.040; impresiones realizadas, 121.180; año 1956, chapas confeccionadas, 73; hojas utilizadas, 92.435; impresiones realizadas, 134.120; año 1957, chapas confeccionadas, 155; hojas utilizadas, 188.790; impresiones realizadas, 278.280.

**DIRECCION DE PERSONAS
JURIDICAS**

Dentro de las tareas que debió encarar esta repartición, debe señalarse que en un principio hubo que jerarquizar las funciones específicas de la dependencia, orientándolas dentro de un sentido de mayor responsabilidad acorde con las tareas de contralor y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica, para cuyo cumplimiento se hacía necesario salvar en primer término el reducidísimo número de funcionarios y de empleados con que se contaba, teniéndose en cuenta la gran cantidad de entidades sujetas a la jurisdicción del poder público y al problema creado al Gobierno de la Revolución por las intervenciones decretadas a asociaciones y sociedades en cumplimiento de las finalidades de gobierno perseguidas.

Igualmente se tuvieron que arbitrar medidas respecto al ordenamiento de las tareas desarrolladas dentro de la repartición, las que evidentemente se cumplían sin racionalización ni coordinación alguna y hechas efectivas sobre la personalidad de los agentes, en atención a su grado de instrucción, capacidad técnica y/o administrativa hasta lograr, dentro de las posibilidades, la ubicación adecuada de cada uno.

Consecuencia de ello fué menester en los sucesivos reajustes del presupuesto, aumentar el número de funcionarios y empleados sin que en realidad y sin perjuicio de la mayor eficacia en la prestación de los servicios, se cumplimentara en la medida necesaria. Efectuadas las observaciones referidas, se llegó sin esfuerzo a la constatación de las primeras dificultades. Se comprobó que a la reducida cantidad de personal ya expresada se sumaban otras elementales, como ser la falta de espacios adecuados, toda vez que la dependencia se desenvolvía en su antiguo asiento de la calle 54 número 634, de esta ciudad, en un vetusto edificio de una planta alta, sin posibilidades de expansión, por lo que se gestionó y obtuvo en locación el que actualmente ocupa en la calle 9 número 452, el que sin llenar idealmente las necesidades por su conformación inadecuada, otorga mayores posibilidades para el desenvolvimiento del personal en general.

El reducido presupuesto fijado a esta Dirección, en concordancia con las normas de economía y saneamiento dictadas por el Gobierno, ha hecho que no pudiera organizarse más aún los cuadros del personal técnico y administrativo y que se dotaran a la repartición de elementos imprescindibles de trabajo, como ser: máquinas de escribir y calcular en cantidad suficiente.

Así pues para una mayor eficacia en la prestación de los servicios de esta repartición, se hizo necesario la designación de personal técnico, abogados, contadores y peritos mercantiles, con una retribución justa y equitativa que permitiera una mayor dedicación a la tarea administrativa.

Las razones apuntadas precedentemente, en cuanto a economía en el presupuesto de la Dirección, han hecho imposible hasta ahora, constituir un cuerpo de inspectores acorde con las reales necesidades de la repartición, en el sentido de contarse con un número suficiente de funcionarios, a los cuales se

tendría que requerir especial idoneidad y una ajustada remuneración, lo que permitiría una mayor fiscalización de las entidades sujetas a contralor.

Por una división lógica del trabajo, se ha creado una sección especializada para cada clase de sociedades comerciales, y una específicamente para asociaciones; esto en lo que concierne a la División Personerías, siendo este criterio de racionalización y especialización el que debe ser aplicado a la División Fiscalización a medida que las circunstancias lo permitan.

Especial consideración merece el problema relativo a la aplicación de la Ley número 5.742 y su Decreto reglamentario número 13.871, orgánicos de esta Dirección. Se trata de una legislación deficiente cuya revisión tendrá que encararla el Gobierno, en su oportunidad. Debe dejarse constancia de que esta Dirección se ha abocado ya al estudio de su reforma de conformidad con las normas del derecho administrativo y de la jurisprudencia más reciente, de aplicación administrativa y judicial, dentro de una concepción racional y democrática del poder del estado en materia tan discutida doctrinariamente, como la que se refiere a facultades relativas a la concesión de personerías, contralor y fiscalización de los entes jurídicos, los que involucra la potestad de intervención estatal y su limitación político-institucional y todas las secuelas de problemas de índole jurídica, que esta Dirección durante el periodo transcurrido postrevolución, ha debido afrontar adecuando las normas existentes a las exigencias de su aplicación y a la tarea de recuperaciones de las instituciones que hacen su esencia. Era necesario además, antes de concretar las reformas necesarias en materia de tanta importancia, hacer accpio de la experiencia cotidiana, resolviendo los problemas que la práctica iba presentando y que se describen más abajo.

Como se ha expresado el Gobierno de la Intervención, tuvo que abocarse principalmente a la situación de las entidades cuya creación, como el caso de las cooperativas agrarias, o su desenvolvimiento al margen de las más elementales normas de administración, obedecieron a motivos de índole política, desvirtuando así su naturaleza, y que hicieron necesaria la inmediata intervención del Estado con el propósito de poner fin a aquella situación.

Y así fué posible comprobar sin ahondar en muchos casos las respectivas investigaciones, quiénes, cuántos y en qué medida se habían beneficiado con la adjudicación de créditos oficiales, comisiones, adquisición de maquinaria agrícola, automotores, etc.

No pasaron inadvertidas a tal procedimiento las sociedades anónimas, las que en tanto y en cuanto no cedieron a la presión estatal vieron dificultada su acción y hasta su propia existencia, mediante la aplicación de los preceptos legales comentados.

Con idéntica suerte y similares propósitos fueron sometidas las sociedades civiles de toda índole. Y el remedio reclamado llega por conducto de las diversas intervenciones decretadas, la mayoría de las cuales (en el 90 % de los casos), se encuentran levantadas desde el mes de junio de 1957.

En la actualidad y tras sucesivas etapas en las que esta Dirección impartió las instrucciones precisas y las directivas a que debían ajustar su cometido los señores interventores designados por la superioridad, se llegó a la comprobación de resultados positivamente satisfactorios, toda vez que se ha logrado la normalización institucional de setenta y tres (73) entidades, quedando afectadas por el citado estado de intervención solamente once (11), entre las cuales no es posible lograr idénticos resultados con relación a cinco (5) sociedades que por su total descapitalización, tienen forzosamente que perder su personalidad y procederse a su liquidación, en función de expresas disposicio-

nes de la legislación de fondo. Ejemplo a tal situación es la Sociedad Cooperativa de Productores y Consumidores Marplatenses Limitada, de General Pueyrredón, entre otras.

Es de hacer notar que la referida normalización en plazo relativamente breve, fué posibilitada por la Resolución ministerial número 186, de fecha 14 de marzo de 1957, la que en su artículo 1º limitaba tal plazo al día 30 de junio de ese mismo año, haciéndose efectiva la prórroga prevista en el artículo 3º de dicha resolución, con relación, como queda expresado, a solamente once (11) entidades, mediante Resolución ministerial número 493, del 1º de julio de 1957.

Las intervenciones a las que hemos referido, fueron en principio decretadas en la primera etapa del Gobierno de la Revolución Libertadora, en la que en forma indudable se logró el restablecimiento del ordenamiento jurídico. Ello fué necesaria consecuencia de que tales intervenciones se decretaran con la urgencia que cada caso requería y se desarrollaran dentro del marco estatutario de cada ente intervenido y las disposiciones legales preexistentes, aunque defectuosas como se ha señalado sin la planificación previa general de las tareas de los funcionarios designados para desempeñarlas.

Tal circunstancia dió al hecho de cada intervención, el carácter de un nuevo planteamiento jurídico. Y surge allí mismo el primer interrogante: Naturaleza jurídica de la intervención, funciones y atribuciones de aquellos funcionarios (denominados tales por el origen de su institución).

Ante la ausencia de normas que determinaran específicamente aquellas funciones y luego de los estudios pertinentes, se concluyó en que los interventores en las sociedades ejercían todas las reservadas a los respectivos organismos directivos (Directorios, Consejos de Administración o Comisiones Directivas), con las limitaciones contenidas en las cartas orgánicas de cada sociedad para tales organismos. Ello, en lo referente al aspecto social. Con respecto a la faz económico-administrativa debieron ajustar su cometido a idénticas prescripciones con excepción de aquellos actos de disposición que fueran de imprescindible realización en atención al carácter de los bienes sobre los que se efectuaran.

El carácter atribuido a los interventores, y a la índole de sus tareas, originó, acto seguido, el planteamiento del segundo interrogante: La remuneración de tales tareas debía ser soportada por la entidad intervenida o por el Poder Administrativo.

Aplicando procedimiento similar se concluyó en que la remuneración, cuyo monto se limitó por Decreto número 11.495, del 11 de julio de 1956, debía ser abonada por el ente intervenido, en razón de que, normalmente, el funcionario interventor dirigía sus esfuerzos hacia la recuperación institucional de la sociedad mediante su actividad personal, con el lógico resentimiento de la propia y en desmedro de sus intereses.

Ello configuraría, además, una evidente situación de enriquecimiento sin causa por parte de la sociedad.

Ambos problemas y subsidiariamente los que se derivan de ellos, debieron ser solucionados conforme se sucedían los acontecimientos, adoptando las normas legales y reglamentarias a cada situación. Encontramos ejemplos de intervenciones a las que se crearon una cantidad de problemas de distinta magnitud y diversa índole, donde concurrían factores sociales y económicos, siendo sus ejemplos inequívocos los cuadros presentados por las sociedades "A. P. A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y "El Día, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que explotan los diarios "El Plata" y "El Atlántico" de la ciudad de Bahía Blanca, "El Argentino" y "El Día", órganos principales de publicidad en la provincia de Buenos Aires, y el Jockey

Club de la Provincia, intervenida esta última entidad, con anterioridad al 16 de setiembre de 1955, como otra prueba de la presión ejercida sobre las personas jurídicas que por prescindir o no coincidir con el pensamiento político del régimen depuesto, debieron soportar intervenciones que produjeron serios quebrantos en los órdenes señalados.

Con no poco esfuerzo el Estado provincial concurre con su aporte, ya sea en forma de donación, condonaciones de deuda o préstamos liberales, a enjugar los déficit producidos por tal estado de cosas. Muestra acabada de ello lo constituye el empréstito otorgado al Jockey Club de esta ciudad, entidad a la cual se otorgó a mediados del año 1957, la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional y posteriormente, con fecha 29 de enero de 1958, mediante Decreto-Ley número 988, la de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cumplimentando así su promesa de asegurar la subsistencia de la sociedad hasta tanto sean dilucidadas las relaciones patrimoniales de aquélla y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, en virtud del dictado del Decreto número 23.639, de fecha 17 de diciembre de 1956, por el que se crea la Dirección Provincial de Hipódromos.

Ratificando lo expresado respecto a la confianza demostrada por los administrados en la acción de Gobierno, es importante para su apreciación poner de relieve que dentro del período comprendido entre el 15 de setiembre de 1955, al 31 de diciembre de 1957, se ha otorgado personería jurídica a doscientas cuatro (204) entidades, apreciándose un sensible incremento con relación al período comprendido entre el año 1953, hasta el mencionado 15 de setiembre de 1957, en que las personerías otorgadas llegaron solamente a ciento cuatro (104). Asimismo durante el período posrevolucionario se promovieron noventa y cinco (95) expedientes de denuncias de diversa índole, los que fueron resueltos casi en su totalidad, no sin antes efectuar las investigaciones que en cada caso fueron menester.

Por otra parte, es sumamente demostrativo el hecho de que se haya denegado una sola solicitud de personería y que dentro del gran número de entidades sobre las que tiene jurisdicción esta repartición, se haya aconsejado la liquidación de solamente catorce (14) cooperativas, cinco (5) sociedades anónimas y catorce (14) sociedades civiles, siendo el motivo de tal liquidación en casi todos los casos, exclusivamente económico.

Es también importante señalar que han obtenido personalidad treinta y una (31) sociedades cooperativas que dedicaron sus esfuerzos a solucionar dentro de sus posibilidades el problema de la vivienda y cuyos respectivos expedientes han sido objeto de trámite preferencial. Casi todas estas sociedades han sido directa o indirectamente asesoradas o patrocinadas por el Instituto de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia.

Igualmente y en atención a su objeto se imprimió mayor celeridad al estudio de los estatutos y reglamentos presentados para su aprobación por numerosas cooperativas de electricidad, sociedades de Bomberos Voluntarios, salas de primeros auxilios y centros de fomento en general.

DIRECCION DE SUMINISTROS

DIRECCION DE SUMINISTROS

La Dirección de Suministros tiene una singularidad de acción absolutamente específica. Su desenvolvimiento es básicamente técnico.

Se debía ante todo "hacer"; se quiere decir había que cubrir cabalmente el déficit de producción, de organización y de reeducación mental de trabajo de gran parte de su personal.

La realidad a transformar, era, y surge nítidamente: bajo rendimiento y notoria desorientación entre el personal.

Administrativamente los largos y engorrosos trámites han sido, son y serán el freno de toda iniciativa, de todo progreso administrativo.

Dentro de su amplia función de proveer ropa confeccionada en sus talleres a todo el personal policial —que se encontraba en pésimas condiciones—, de la Administración Pública y de Establecimientos Penales, y el respectivo aprovisionamiento de víveres, la Dirección de Suministros cumplió encomiable labor. Las cifras escuetamente lo dicen: en el año 1957 se confeccionaron cerca de 100.000 uniformes y prendas para los cuadros citados. Llevó esta labor no sólo el fin específico de su manufactura y destino sino también el de dar trabajo permanente a cerca de mil obreros y obreras destajistas.

Se atendió asimismo a la alimentación de 20.000 hombres de los distintos cuerpos carcelarios y de seguridad.

De lo dicho en términos generales, puede sintetizarse ello, en algunos puntos concretos a saber:

- 1º Las necesidades que debió cumplir —y cumplió— la repartición como fin de su acción.
- 2º Saldo resultante y neto de su labor.
- 3º Estado de la repartición.

Punto 1º. Necesidades y plan de su acción:

- a) Provisión de vestuario policial en su doble aspecto de invierno y verano;
- b) Provisión de vestuario al personal de servicio de la Administración Provincial;
- c) Provisión de vestuario a Establecimientos Penales extendiéndose a cuerpos de seguridad, penados y procesados;
- d) Atención total y absoluta del suministro de víveres para todos los hombres comprendidos en los apartados a), b) y c).

Al punto 1º. El problema alimentario a que se refiere el apartado d) se cumplió estrictamente dentro de los aranceles y cuotas fijados al efecto sin ninguna tardanza y con amplia eficiencia, superando diversas contingencias y dificultades en los transportes por ferrocarril y en los propios medios por lo anticuado de sus camiones.

En lo que se refiere a los apartados a), b) y c) se da como dato concreto que la producción de sus talleres triplicó el año de mayor producción fabril que hu-

biere tenido Suministros desde su creación en el año 1910 y sobrepasó en mayor medida por consiguiente, a cualquier otro año. El rendimiento ha sido de 100.000 prendas confeccionadas.

Punto 2º.

a) Saldo resultante y neto de su labor.

Al punto 2º. El saldo de la acción desarrollada ha sido positivo. Las cifras dadas en el **punto 1º** dicen de un aumento apreciable en el coeficiente de rendimiento obtenido por la repartición.

El cometido se ha llevado a cabo con claridad y con el auspicio de los propios comerciantes que son los verdaderos y más autorizados fiscales del desenvolvimiento de la repartición, toda vez que al tener sus intereses en juego en cada una de las 7 licitaciones públicas realizadas y las 225 privadas, se les facilitó todo el acceso que solicitaron para la vista de las actuaciones respectivas en todo su desarrollo.

Quiere decirse que se garantizó al más libre juego de la competencia siendo auspicioso hacer notar que en cada una de las licitaciones realizadas fué aumentando el número de oferentes hasta casi triplicar en la última el número de firmas que se presentaran a la primera licitación. Dicho aumento significa incontrovertiblemente que los comerciantes —agudos observadores— confiaban plenamente en la rectitud y claridad del manejo administrativo de la repartición.

Punto 3º.

Estado de la repartición.

Al punto 3º. Al 31 de diciembre de 1957 la repartición en el desenvolvimiento eficaz de sus distintas dependencias había alcanzado un ajustado ritmo de labor en clara consonancia con los objetivos perseguidos y desenvolvía su acción dentro de un lineamiento orgánico. Se contaba para ello con una clara y racional organización y un innegable y positivo rendimiento reconocido hoy por todos sus usuarios como Jefatura de Policía, Dirección de Establecimientos Penales, etc.

Se debe decir asimismo que dentro de las posibilidades presupuestarias se jerarquizó al personal en todas sus categorías contándose a la fecha con cuadros escalafonados orgánicamente.

DIRECCION JURIDICA

Antes de reseñar los hechos administrativos más trascendentales que han tenido lugar en la repartición desde el día 15 de noviembre de 1955 a la fecha, es conveniente, para mayor claridad en la exposición, dividir el enunciamiento de las tareas que se desarrollaron, atento la función específica de la Dirección Jurídica.

- 1º Estudio y producción de dictámenes jurídicos y administrativo-contables.
- 2º Estudio y producción de dictámenes en sumarios administrativos.
- 3º Estudio y producción de dictámenes en expedientes originados en las municipalidades de la Provincia.
- 4º Servicio de asesoramiento jurídico social gratuito.
- 5º Evacuación de consultas de índole administrativa y jurídica formuladas a la repartición por las diversas dependencias del Ministerio.
- 6º Formulación de proyectos de decretos, decretos-leyes, estudio y colaboración de los propiciados por reparticiones de este Departamento.

Si bien es cierto que la función de la Dirección Jurídica comprende el estudio de los antecedentes administrativos que son sometidos a su consideración, no puede dejarse de señalar la labor realizada al margen de las constancias que se registran en los archivos y que son las tareas de asesoramiento y contribución a la solución de los problemas diarios que se suscitan en la tramitación de notas, expedientes, y demás cuestiones inherentes a este Ministerio.

ESTUDIO Y PRODUCCION DE DICTAMENES JURIDICO - ADMINISTRATIVOS CONTABLES

La labor desarrollada en este aspecto radica en el estudio de licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, reclamos por pago de haberes, altas y bajas en inventarios, transferencias de partidas de presupuesto, solicitudes de autorizaciones de rifas. En este sentido se procedió al estudio y examen de más de diez mil expedientes de toda índole, de los cuales se llevó debida copia y archivo con el fin de que en casos análogos en que sea sustentada la misma opinión se pueda apelar a esa jurisprudencia administrativa.

ESTUDIO Y PRODUCCION DE DICTAMENES EN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Este es otro de los aspectos importantes. En numerosas oportunidades los abogados o empleados designados para la instrucción tuvieron que trasladarse hasta distintos lugares de la Provincia para las substanciaciones correspondientes.

También fueron remitidos por la vía administrativa, sumarios concluidos por la Jefatura de Policía.

En las actuaciones sumariales, se llegó a la cantidad de trescientas, en el período que se comenta.

ESTUDIO Y PRODUCCION DE DICTAMENES EN EXPEDIENTES MUNICIPALES

La Dirección de Asuntos Municipales, remitió expedientes iniciados en las ciento catorce comunas de la Provincia, habiéndose procedido al estudio y dictamen de los decretos-ordenanzas emitidos por los comisionados municipales y enviados a la Intervención Federal para su convalidación.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO-SOCIAL GRATUITO

La División Asesoría Jurídico-Social colaboró intensamente con la Secretaría Privada del señor Ministro, en la solución de asuntos girados desde la Presidencia de la Nación, con relación a pedidos formulados por particulares, los cuales, en su mayoría solicitaban asistencia jurídica.

EVACUACION DE CONSULTAS DE INDOLE LEGAL FORMULADAS POR LAS REPARTICIONES

Esta labor demandó atención preferente, siendo dable señalar que la Dirección Jurídica hizo uso de la eficaz función que desempeña la Biblioteca del Ministerio, como organismo especializado en textos jurídicos.

FORMULACION DE PROYECTOS DE DECRETOS, DECRETOS-LEYES, ESTUDIOS Y COLABORACION DE LOS PROYECTADOS POR REPARTICIONES

Se colaboró en la confección de diversos proyectos de decretos-leyes y decretos, de los que pueden señalarse:

Decreto N° 16.590 - Reglamentando el funcionamiento de kermesses y romerías en la Provincia.

Ante la frecuencia de la presentación de solicitudes para organizar kermeses y romerías, sobre todo en la temporada veraniega, las autoridades se han visto en la necesidad de reglamentar esa organización, por lo cual esta Dirección procedió a formular el pertinente proyecto, restringiendo los permisos a instituciones de caridad, sociedades de socorros mutuos o de fomento, etc., cuya constitución y finalidad responda a obras de beneficio público bajo la condición de que no exista empresario interesado en un porcentaje de las ganancias y que sean atendidas por los miembros de la sociedad o entidad que las patrocina, estableciéndose asimismo la clase de juegos permitidos, circunscribiendo los premios a los llamados de "destreza" debiendo consistir los premios sólo en

objetos o mercaderías y en ningún caso por dinero, facultándose a las municipalidades a acordar los permisos de instalación, disponiendo los recaudos que deben exigirse a las instituciones para la concesión.

Decreto-Ley Nº 197 - Reglamentario en la Provincia del régimen de alquileres.

Esta Dirección, en su oportunidad, ha procedido a realizar el estudio del proyecto que enviara oportunamente la Cámara de Alquileres, colaborando en partes, ya sea en el estudio y modificaciones introducidas a dicho proyecto aconsejándose sugerencias por esta Dirección, las que fueron aceptadas e incorporadas al decreto-ley del que se hace mención. En el mismo, se establecen normas tendientes a informar la situación de todas las locaciones con el fin de evitar privilegios injustos de determinadas contrataciones, haciendo que la propiedad inmobiliaria reditúe para todos por igual, tomándose como base para la venta, el valor de la propiedad de acuerdo con la valuación fiscal y teniendo en cuenta la época en la cual tuvieron origen los contratos locativos.

Se ha buscado sobre todo llegar a la aplicación de un criterio simplificado para lograr la aplicación de las normas por los propios interesados, persiguiendo, como finalidad, impedir que los particulares recurran a las decisiones judiciales, y la proliferación de juicios que siempre acarrearán perjuicios y complejas actuaciones, tratándose, también de adecuar la reglamentación de manera tal que sea dique de contención al posible desborde en materia de desalojos por la aplicación del Decreto-Ley número 2.186/957 (T. O.), lo que incidirá económicamente sobre la población.

Asimismo se establecieron derechos, deberes y responsabilidades de locadores y locatarios, quedando librados a la interpretación judicial o administrativa cuando las partes no pudieran llegar a un acuerdo o cuando expresamente así lo disponga la ley.

Decreto Nº 23.952/957 - Creación del Departamento Provincial del Trabajo.

Ante el entendimiento por parte del Gobierno de la Intervención Federal de proceder a crear un organismo que por su régimen y especialización funcional, garantice el más ágil y racional tratamiento de las cuestiones que puedan presentarse en el ámbito laboral.

Por ello, fué encomendada a la Dirección Jurídica la tarea de estudio y formulación de proyectar tal fin, habiéndose tomado como fase fundamental para su redacción, el orden normativo de la Ley número 4.548, como así también con el objeto de lograr la adecuación acorde con la evolución experimentada en la materia, se tuvo en cuenta la nutrida y valiosa jurisprudencia al respecto, habiéndose implantado, como verdadera avanzada en la legislación vigente en el país, un recurso de apelación ante el Poder Judicial de las decisiones que en determinados supuestos adopte el referido Departamento Provincial del Trabajo. Asimismo se destaca que se han tomado en consideración sugerencias formuladas en su oportunidad por la Honorable Junta Consultiva y las expresiones públicas de las agrupaciones políticas.

Supresión de Orden Público de Policía.

Esta Dirección formuló el pertinente proyecto de decreto, ante la preocupación de la Intervención Federal de procurar el encauzamiento de las instituciones provinciales hacia un destino compatible con la tradición democrática y

ante la imposibilidad de continuar admitiendo la subsistencia de un organismo destinado a coartar las libertades individuales, función incompatible con la defensa de la libertad y dignidad humanas; por ello, considerando que la División Orden Público debería ser abolida, suprimiéndose la misma por Decreto Nº 3.603/55, quedando facultada la Jefatura de Policía para proceder a la distribución del personal en la forma más conveniente.

Decreto reglamentario sobre adquisición, uso, tenencia y portación de armas de fuego, sus repuestos y municiones.

Elevado este proyecto por Jefatura de Policía, esta Dirección ha procedido a estudiar su articulado y emitió opinión favorable al respecto. En el mismo se contemplan obligaciones que deben cumplimentar las personas, entre ellas la de denunciar la tenencia de armas calibre 32 y razones que justifiquen la necesidad de adquirir más de cien proyectiles y asimismo obligaciones de los comerciantes, quienes deben requerir autorización al Ministerio de Guerra para la venta de armas de fuego, sus accesorios, repuestos y municiones, que no figuren en el artículo 1º del Decreto-Ley número 20.845/957.

Estatuto del personal de Policía.

Ante la derogación del Código Penal Policial, se imponía la necesidad de sancionar un nuevo estatuto para el personal de la Policía de la Provincia.

En ese proyecto que eleva la Jefatura de Policía y al que esta Dirección prestó su colaboración en el estudio pertinente y en el que emitió opinión favorable, se contemplaron las normas de organización de la carrera policial, con las condiciones del ingreso, disponiendo asimismo el conjunto de derechos y obligaciones para los servidores de todas las categorías, introduciéndose modificaciones en el régimen disciplinario, manteniéndose el sistema de la independencia del juzgamiento en el ámbito administrativo, asegurándose el derecho al empleo logrado y el principio de la defensa en juicio.

Asimismo, esta Dirección ha colaborado en el estudio y redacción de proyectos tales como los de convocatoria a elecciones, reglamento del Código de Tránsito que fuera confeccionado por el Ministerio de Hacienda; decreto reglamentario del otorgamiento de autorización para efectuar rifas en el cual se amplió el ámbito a las instituciones de bien público, deportivas, gremiales, etc., con el requisito de poseer personería jurídica o reconocimiento por autoridad competente, estableciéndose los recaudos que las mismas deben llenar para poder comprenderlas en el decreto y rodear de garantías y seriedad los actos de esa naturaleza.

ESCRIBANIA DE GOBIERNO

Los actos o contratos registrados en esta repartición y que revisten el carácter de más importantes, son los siguientes:

1º Inventario General de Bienes y toma de posesión del Estado.

2º Compras realizadas por el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 3.420.000 m/n., con destino a sede y oficinas de dicha repartición.

3º Escritura otorgada a favor del Fisco de la provincia de Buenos Aires, por doña Juana Cavaller de Garot, por un monto de \$ 1.200.000 m/n., con destino a Biblioteca de la Provincia.

4º Acta de toma de posesión e inventario por el Interventor de la Unión Tranviarios de Automotores.

INTERVENCION NOTARIAL EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION - AÑO 1956

Explotación integral, servicios de hospedaje, restaurant, cafetería, bar y confitería, gran Hotel Provincial de Mar del Plata, venta de automotores por unidades, acumulado, cubiertas usadas y material de repuesto inutilizado.

Contratación de hospedaje completo en las localidades de Mar del Plata, Necochea, Miramar, Tandil, Carhué, Sierra de la Ventana y Bahía Blanca.

Explotación de locales para negocios, edificio Casino y Hotel Provincial y secciones balnearias.

Explotación del hotel económico de Miramar.

AÑO 1957

Adquisición de 15 ómnibus con destino a Turismo y Parques.

Adquisición de lotes para instalaciones de quioscos en playas marítimas de la provincia de Buenos Aires.

Adquisición hasta 33 vehículos tipo Jeep y Jeep Pick-Up para reparticiones del Ministerio.

Contratación de hospedaje completo en Mar del Plata, Necochea, Tandil, Carhué y Sierra de la Ventana.

Adjudicación en concesión de locales, balnearios, lotes de playa en las zonas marítimas, Mar del Plata, Miramar, Mar del Sud, Pinamar, Villa Gesell, Mar de Ajó, Santa Clara del Mar y Necochea.

Adjudicación en concesión del ex hotel Normandie, de Mar del Plata.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - AÑO 1956

Hospital de Melchor Romero; combustibles; apertura 8/2/56, monto licitado: \$ 632.034,78 moneda nacional.

Instituto de Tisiología: Equipos de Rayos X: apertura 26/3/56: monto licitado: \$ 329.300 moneda nacional.

Instituto de Cirugía "Profesor Luis Güemes" de Haedo. Aparatos de Rayos X, instrumental, etc. Apertura: 3/4/56. Monto.

Inspección General de la Dirección de Menores. Instituto Dardo Rocha. Diversos elementos. Apertura: 20/4/56. Monto licitado: \$ 170.018 m/n.

Hospital de Mar del Plata. Aparato de Rayos X y equipos de onda corta. Apertura: 24/4/56. Monto licitado: \$ 210.000 moneda nacional.

Hospital Melchor Romero. Combustibles. Apertura: 28/5/56. Monto licitado: \$ 693.056 moneda nacional.

Hospital Neuropsiquiátrico de Melchor Romero. Elementos de ropería. Apertura: 6/8/56. Monto total \$ 288.000 moneda nacional.

Laboratorio farmacéutico central. Elementos de droguería. Apertura: 6/8/56. Monto licitado: \$ 148.910,08 moneda nacional.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 120 ambulancias. Apertura: 19/10/56. Monto licitado: \$ 456.150 dólares americanos.

Depósitos y suministros: Ropería. Apertura: 14/2/56. Monto licitado: pesos 867.389,35 moneda nacional.

Dirección de Menores. Calzado y ropería. Apertura: 21/12/56. Monto licitado: \$ 4.221.949 moneda nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO - AÑO 1957

Adquisición de 80 chasis para ser carrozados como camiones regadores y volcadores con destino a las comunas de la Provincia. Apertura: 30/4/57. Monto licitado: \$ 160.000.000 moneda nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - AÑO 1957

Adquisición de equipos camioneros con destino a la Dirección General de Vialidad. Apertura: 30/4/57. Monto licitado: \$ 200.000.000 moneda nacional.

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - AÑO 1957

100 máquinas generadoras de gas de sulfuro de carbono.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - AÑO 1957

Electricidad y mecánica. Conexiones domiciliarias en la Comuna de Bragado. Apertura: 1/7/57. Monto licitado: \$ 19.000.000 moneda nacional.

Desagües pluviales en la ciudad de Luján, licitado por intermedio de la Dirección de Electricidad y Mecánica. Apertura: 16/1/57. Monto licitado: pesos 15.130.242,66 moneda nacional.

Hidráulica. Desagües pluviales en la ciudad de La Plata. Apertura: 25/10/57. Monto licitado: \$ 19.407.730,26 moneda nacional.

Hidráulica. Desagües pluviales. Apertura: 11/11/57. Monto licitado: pesos 7.999.665,44 moneda nacional.

Geodesia. Instrumental de fotogrametría. Apertura: 27/11/57. Monto licitado: \$ 5.907.825 moneda nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION - AÑO 1957

Refección de escuelas de la Provincia. Apertura: 20/11/57. Monto licitado: \$ 15.649.948,79 moneda nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO - AÑO 1957

Adquisición de 100 tractores. Apertura: 29/7/57.

Intervención notarial y administrativa en el Registro de Bienes de funcionarios públicos. (Ley número 5.714).

AÑO 1955

Actas: 195. Declaraciones Juradas: 175. Aperturas: 106.

AÑO 1956

Actas: 336. Declaraciones Juradas: 1.160. Aperturas: 31. Modificaciones: 174. Devoluciones: 1.

AÑO 1957

Actas: 130. Declaraciones Juradas: 503. Modificaciones: 60. Devoluciones: 2.

Asimismo y a título ilustrativo, destácase especialmente el proyecto de Ley Orgánica para esta Escribanía General de Gobierno, que se encuentra a consideración en este Ministerio, cuya aprobación es menester para un mejor desenvolvimiento de la repartición.

HONORABLE LEGISLATURA

HONORABLE LEGISLATURA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Oficina de leyes

Dentro de las tareas específicas atinentes a esta dependencia, se ha continuado durante el año 1957 con la labor de ordenamiento y coordinación de las leyes vigentes estableciendo sus completos y exactos textos, confeccionándose al par un índice temático y numérico de los decretos-leyes cuya especificidad posee influencia decisiva sobre el articulado de las leyes provinciales.

El llamado "Repertorio Electoral" ha sido, indudablemente, la obra que ha marcado la actividad cabal de la oficina. Su confección ha llevado meses de dedicación y de estudio, pues su contenido —disposiciones electorales enmarcadas por tema, constitucional es en forma similar, índice numérico y nomenclator, con indicación expresa de leyes vigentes— es la discriminación minuciosa de la materia a través de los 104 años de legislación provincial.

Es inminente, además, la aparición de otro trabajo de largo aliento, que traduce la investigación de todo lo relativo a material judicial, detenido estudio y clasificación de alrededor de mil leyes con disposiciones de tal carácter.

Al mismo tiempo ha de publicarse un compendio complementario que versa sobre el tema "Papel Sellado".

Se ha llevado a término la revisión integral de las 5.855 leyes provinciales y su ordenamiento, en consecuencia con su tema y número, agrupando las leyes por su especificidad y tratando de encuadrarlas dentro de un determinado Departamento Estatal.

Cobra importancia, en esta catalogación, el archivador de las municipalidades, organizado para señalar dentro de cada partido provincial, la legislación atinente al mismo, comenzando con la clasificación de las leyes que se relacionan con la hoy Capital Federal —patrimonio provincial hasta el año 1880— y terminando con un ordenamiento de las sanciones legislativas sobre las llamadas Islas del Delta Bonaerense.

Este trabajo se efectúa con el objeto de colocar al servicio de los futuros parlamentarios, el panorama completo de todo lo existente en materia legislativa.

Volviendo al trabajo fundamental de esta oficina, podemos afirmar que sus tareas han concretado la especificación de las leyes en vigencia —unas trescientas (300) en total— es decir, las que poseen una verdadera dinámica en la legislación bonaerense, con sus textos perfectamente ordenados, estableciéndose en cada una de ellas, las conexiones con las restantes leyes provinciales, relación que se efectúa al margen de los mismos en su verdadero punto de contacto, con el fin de ofrecer al investigador, un amplio panorama de la materia que trata la ley que estudia, completándola con un apéndice que establece las leyes que deroga, que modifica, que la modifican, leyes conexas, leyes precedentes y antecedentes y una bibliografía legislativa que comprende los proyectos presentados por los representantes en ambas Cámaras que no hayan tenido sanción.

En suma: un cabal programa de depuración, ordenamiento y coordinación de las leyes, que ha de tener repercusión indudable en el futuro ámbito legislativo.

Oficina de Publicaciones

Diversas publicaciones de sumo valor para el patrimonio de esta oficina ingresaron al acervo de la misma para su posterior inventario, el cual fué realizado en la proporción siguiente:

Tomos del Diario de Sesiones del H. Senado encuadernados desde el año 1854 al año 1930, 492 ejemplares.

Tomos del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados encuadernados, desde el año 1856 al 1939, 101 ejemplares. Encuadernados en rústica, 41 ejemplares.

Debates de la Honorable Convención Constituyente, I y II tomo: año 1934: 220 ejemplares; año 1949: 284 ejemplares.

Registro Nacional desde el año 1810 al año 1909 (tomos encuadernados en rústica): 54 ejemplares.

Registro Oficial de la Provincia, desde el año 1878 al año 1956: 276 ejemplares.

Presupuestos Provinciales, desde el año 1834 al año 1956: 208 ejemplares.

Reglamentos: año 1874, 25 ejemplares; año 1890, 346 ejemplares; año 1935, 16 ejemplares; año 1938, 41 ejemplares; año 1946, 96 ejemplares; año 1947, 180 ejemplares; año 1952, 37 ejemplares; año 1955, 13 ejemplares.

Constitución Provincial: año 1873, 140 ejemplares; año 1889, 451 ejemplares; año 1934, 290 ejemplares (reimpresión); año 1949, 374 ejemplares.

Constitución Nacional: año 1949, 81 ejemplares.

En lo que respecta a publicaciones ya existentes, éstas determinaron el siguiente saldo:

Folletos de leyes de diversos números: 362.978 ejemplares.

Textos ordenados: Ley 5.542: 752 ejemplares; Ley 5.109: 313 ejemplares; Ley 5.425: 13 ejemplares; Ley Código Fiscal e Impositiva: 13 ejemplares.

Estos ejemplares se han registrado en fichas, a los efectos de dar la baja correspondiente, baja ésta, realizada en forma mensual y de acuerdo a los recibos extendidos.

Por concepto de venta de distintas publicaciones, la recaudación a la fecha es de \$ 891 ^m/_n.

En lo referente a entregas por autorización, se han registrado las siguientes bajas:

Tomos de leyes: 200 ejemplares.

Folletos de leyes: 551 ejemplares.

Además, se ha confeccionado un Registro de Leyes derogadas, promulgadas y modificadas por Decretos-Leyes, correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, registro realizado en base a boletines oficiales y a registros oficiales de la Provincia.

Oficina de Archivo

Se procedió a realizar un recuento total de las existencias, iniciándose un nuevo sistema para la clasificación de las mismas.

Los expedientes fueron catalogados de manera diferente de la usada hasta la fecha, pues, con la base de los grupos específicos se los subdividió de acuerdo al año de iniciado, luego por letra y por último por número. Esta nueva forma de especificación presenta la ventaja sobre las antiguas de que a la vez que el fichero adquiere una ordenación más lógica y prolija, brinda la superioridad de

no tener que discernir entre varias fichas del mismo número, cual es la búsqueda; se elimina un dato: no es necesario saber la fecha de entrada al Archivo; mayor rapidez en la búsqueda: se colocaron fichas con pestañas indicadoras de año y letra que aceleren el manejo del fichero.

Se comenzó la confección de las fichas correspondientes a los expedientes entrados al Archivo con anterioridad al año 1942.

Se ordenaron los expedientes en cada legajo, por año, letra y número, colocándoseles las lomerías con sus respectivos datos. Al mismo tiempo se completaron en muchos de ellos la fecha del archivo, número de legajo al que pertenecen y letra identificadora del origen. Cabe destacar que estas operaciones se efectuaron prácticamente, con el aproximado número de 3.000 expedientes entrados a partir de la Intervención Federal de setiembre de 1955.

El cotejo del inventario se ha realizado en dos secciones fundamentales: primero, el cotejo de los expedientes con las fichas del catálogo desde el año 1942 al 1957, y segundo, el cotejo de los expedientes con los libros de Mesa de Entradas, datos resultantes con los cuales se confecciona una planilla especial.

Al mismo tiempo se ha de proceder a la microfilmación de los expedientes en custodia que, por su valor histórico, tengan preponderancia en la trayectoria provincial.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Oficina de Información Legislativa

Su objetivo principal ha sido mantener actualizada la legislación, discriminando el total de los Decretos-Leyes dictados por la Intervención Federal, en su orden temático y numérico, agregando, por su importancia, la recepción y clasificación de los Decretos-Leyes nacionales.

Se ha confeccionado el agrupamiento de todas las publicaciones que tienen atinencia a materia legal o político-legal.

Se han evacuado múltiples consultas de los distintos Departamentos de Estado, con inclusión de diversos organismos que han tenido y tienen su asiento temporario en locales de esta Honorable Legislatura.

La clasificación metódica de los proyectos de Ley presentados a lo largo de toda la trayectoria legislativa, ha sido también tarea que se ha afrontado con todo éxito.

Oficina de Publicaciones

Modernizada convenientemente, con habilitación de nuevos espacios, esta Oficina cumple, en la actualidad, con la importante misión de centralizar todas las publicaciones relacionadas con la materia legislativa y donde acuden las reparticiones oficiales y privadas a adquirir, con cargo o sin él, según las condiciones de las mismas, las reproducciones específicas. Es también objeto de consultas por parte de particulares.

Oficina de Archivo

Ha sido llevada a cabo la catalogación integral de todo material legislativo existente, lo que han de redundar en una clarificación a los efectos de la búsqueda e investigación de temas y procedimientos, antecedentes donde se han de basar muchos de los proyectos de ley a presentar en la acción parlamentaria próxima.

Biblioteca de la Honorable Legislatura

El patrimonio de la Biblioteca, se ha enriquecido durante el último ejercicio, con la adquisición de obras de interés general y de interés legislativo por un total de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$), habiéndose adquirido con ese importe dos millares de obras de importancia. Con carácter de colaboración, los donativos ascienden a más de 2.100 textos.

La Biblioteca en sí, en cuanto a las relaciones con el público lector, ha aumentado considerablemente su movimiento, circunstancia lógica que surge del incremento dado al acervo bibliográfico, habiéndose incorporado en el año fenecido, 952 nuevos lectores, lo que hace ascender el total de los mismos a la cantidad de 3.926, con un porcentaje aproximado del 75 % de lectores activos. Es indudable que este caudal ha de seguir en aumento a medida que se vaya intensificando la acción en el sentido de dar al lector las facilidades necesarias para llegar hasta el libro, sobre todo en esta ciudad tradicionalmente culta y donde la Universidad marca su jalón más importante.

Fueron incorporadas, además, en dependencia directa de Biblioteca las secciones Información Parlamentaria y Microfilm, de acuerdo a normas tradicionales y universales que rigen la organización de las mismas.

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y DOCENCIA CRIMINOLOGICAS**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DOCENCIA CRIMINOLOGICAS

En la elaboración de la presente memoria se ha considerado: la organización de la repartición al tiempo de iniciar sus funciones esta dirección, los propósitos que impulsaron su acción, las medidas que, dentro de las posibilidades existentes, se adoptaron para la consecución del fin propuesto, las dificultades que hubo de superar y, finalmente, los resultados positivos que han logrado obtenerse.

Antes de hacer un análisis de la labor realizada en este Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, es necesario conocer las funciones que la Ley número 5.619, le asigna en el régimen de la pena, por lo que resultará de nulidad efectuar una somera referencia a la misma que ilustrará sobre la tarea a realizarse y su conexión con otros organismos creados al mismo fin, por la citada ley.

En efecto, en su parte ejecutiva, el Código de Ejecución Penal asigna, en su artículo 2º, funciones a la Policía en la custodia de los reclusos fuera de los establecimientos penitenciarios; a la Dirección de Establecimientos Penales, en lo concerniente al orden interno y tratamiento educativo; el Patronato de Liberados, en lo referente a la adaptación social postcarcelaria y al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas en las funciones de asesoramiento técnico, investigación científica y docencia.

Dentro de la Dirección de Establecimientos Penales y dependiendo de ella, se crea también el Instituto de Clasificación (artículo 183), que lo integran: tres miembros del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, uno dependiente de la Dirección de Establecimientos Penales, el jefe de Asistencia Social, y un Director también dependiente de dicho organismo.

El Instituto de Clasificación tiene especificadas sus funciones en el artículo 184 y siguientes y ellas son también específicamente técnicas. Se trata de estudio psíquico, clasificación, pronóstico y régimen aconsejable a cada penado, con condenas mayores de tres años.

El Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, se crea por el artículo 199 y se establecen sus funciones y organización en el artículo 200 y siguientes. De su lectura se deduce que las funciones asignadas a cada una de las secciones deben necesariamente desarrollarse con el material que puede aportar, casi exclusivamente, la Dirección de Establecimientos Penales, ya que en sus distintas dependencias se alojan los penados que están bajo su custodia y, como queda dicho, ocurre que allí existe también un organismo técnico, que a su vez tiene la obligación de practicar estudios similares, para su asesoramiento, en cada caso de la Dirección de la cual depende.

A la fecha en que esta Dirección inició sus funciones, el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, cumplía simplemente como un organismo colaborador del Instituto de Clasificación, es decir por medio de su Sección Información Social, se efectuaban historias criminológicas e informes ambientales, la Sección Psicotécnica completaba dichos estudios y los profesionales efectuaban estudios criminológicos de algunos penados que solicitaba el Insti-

tuto de Clasificación y, posteriormente, todo ese material se remitía al fichero de Establecimientos Penales, sin quedar constancias del mismo en este Instituto. Se dictaban, además, clases para auxiliares de Criminología, curso que se desarrolla en dos años, con inscripción para alumnos que hayan cursado enseñanza secundaria.

Al enfrentar esta realidad que supone un incompleto y defectuoso cumplimiento de lo establecido en la ley pertinente, esta Dirección se vió obligada a proseguir en forma similar con el estudio de los delincuentes, pues una poderosa razón lo disponía así: el Instituto de Clasificación, aún no dependiendo de esta repartición, estaba integrado por tres de sus miembros y debía afrontar sin interrupción los pedidos de informes técnicos, derivados de solicitudes de libertades condicionales, indultos, etc., que no podían postergarse. Por tal motivo se organizó debidamente el personal asignado a la Sección Información Social y se constituyeron equipos de profesionales, integrados por tres especializados cada uno, quienes trabajaron activamente para colaborar en esa tarea urgente e impostergable del organismo integrado por los representantes de este Instituto. Pero ese material fué conservado, pues de todo el trabajo realizado se extrajo copia, archivándose por intermedio de la Sección Criminografía, para ser utilizado en estudios posteriores, cuando su número e importancia lo permitían.

El detalle de los trabajos efectuados así como el tiempo en que lo fueron, está detallado en la parte correspondiente de esta memoria.

Ya sobre la marcha de este planteo de trabajo con proyecciones mayores para el futuro, se tropieza con un serio inconveniente en el ritmo de labor: el material proveniente del Instituto de Clasificación de la Dirección de Establecimientos Penales, no puede ser regulado ni administrado por esta Dirección, está supeditado en su número, volumen e importancia a lo que remite esa entidad. Si bien a solicitud o espontáneamente ha ido enviando periódicamente la labor que se realiza en ese aspecto, surge evidente que la tarea de esta repartición puede ser aumentada, disminuída o suprimida a su arbitrio, lo que merece señalarse como una incongruencia de la práctica actual para lo que más adelante se aconsejan medidas de solución.

Por otra parte, si ello no fuera suficiente motivo para señalarlo como anomalía, cabe también hacer notar que el expresado régimen constituirá siempre un escollo insalvable para la labor científica que tiene asignada este Instituto, pues toda la tarea de estadística, recopilación, estudio y clasificación de los penados de la Provincia, que significan la posibilidad de establecer índices delincuenciales, porcentajes y conclusiones que permitan medidas preventivas, serán necesariamente incompletas, pues los estudios realizados serán parciales o carecerán de seriedad científica, si sus conclusiones se basan en investigaciones o aportes que no están bajo su contralor.

No cree esta Dirección que la facultad que confiere el artículo 211 del Código de Ejecución Penal, resuelva la dificultad señalada y se pretendiera realizar toda la tarea independientemente del Instituto de Clasificación de la Dirección de Establecimientos Penales, se llegaría a un innecesario y doble estudio de cada penado, mucho más costoso y sin beneficio práctico alguno.

En el aspecto docente, se dictan los cursos para capacitar a asistentes penales que colaborarán en los cargos de auxiliares de criminología, dependientes de la secciones Información Social y Patronato de Liberados. Al enfrentar el estudio de las materias y programas correspondientes hubo necesidad de adecuar los mismo a las modalidades y opiniones de los profesores que actualmente las dictan, teniendo en cuenta las más modernas orientaciones y la finalidad práctica esencial de su cometido. Con tal fin se realizan trabajos prácticos a cargo

de técnicos y se organizó el año próximo pasado una visita de los alumnos de los dos años, al Penal de Sierra Chica.

La circunstancia de ejercer esta Dirección, la Intervención en el Patronato de Liberados y Excarcelados, otro organismo creado por la Ley número 5.619, permitió dar un importante paso en la unificación del estudio y tratamiento del penado, pues entendiéndose que deben reunirse bajo las mismas directivas y orientaciones, las dependencias que tienden a la asistencia y rehabilitación del delincuente, en todas las etapas del cumplimiento de la pena y en su vida post-carcelaria, así lo hizo saber a ese Ministerio quien, aceptando el criterio sostenido, resolvió proponer la anexión del Patronato de Liberados al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, concretada mediante Decreto de la Intervención Federal número 16.379, de fecha 11 de setiembre próximo pasado, cuya copia se adjunta al final de esta memoria.

Siempre con referencia al Patronato de Liberados, es digno de mención, aún cuando ya se expone detalladamente en memorándum de fecha 17 de enero último, la próxima inauguración de la "Casa del Liberado", que permitirá ampliar favorablemente la asistencia que, actualmente, se brinda a los mismos.

Por otra parte, el Código de Ejecución Penal en su artículo 200, inciso 6 y 10, establece que el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, debe hacer conocer por publicaciones y otros medios de difusión, los estudios realizados. En cumplimiento de ello, esta Dirección, mediante Disposición N° 288, de fecha 14 de octubre próximo pasado, ha creado la "Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas", como órgano oficial del mismo.

La experiencia ha demostrado que, no obstante integrar con tres de sus miembros dicho Tribunal, existe una real situación de dependencia de éste que coarta su adecuado desenvolvimiento.

Por una parte la Ley número 5.619 pretende otorgarle jerarquía al hacer que dependa directamente del Ministerio de Gobierno, haciéndolo aparecer como un ente autónomo y por otra, su labor específica de estudio del delincuente aparece compartiéndola con una Sección de la Dirección de Establecimientos Penales, a la que dentro de la misma ley se le asignan funciones coincidentes.

Esta Dirección entiende, luego de analizar las funciones que la ley fija al Instituto de Clasificación y las que corresponderían al de Investigaciones y Docencia Criminológicas, que ellas se superponen en forma tal —en el aspecto específico de su desenvolvimiento— que habría necesidad de un nuevo ordenamiento dentro del Código de Ejecución Penal, tendiente a salvar esa anomalía.

La solución se presenta clara, constituyendo un organismo que centralice toda la acción antidelictual: la Dirección de Institutos Penales, que estuviera compuesto por dos dependencias: por una parte el órgano ejecutivo, de carácter administrativo, que sería la actual Dirección de Penales, y por la otra el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas cuya función sería el asesoramiento técnico - Criminológico que aquél habría de aplicar

La misma finalidad asiste a todos los organismos comprendidos en la Ley número 5.619. La experiencia ha enseñado que la dispersión impuesta por la estructura actual, malogra la acción para la que fueron creados.

La aplicación de la pena —en sus aspectos reeducativos y correctivo, social y moral, el estudio y conocimiento de cada uno de los penados y la ayuda a prestar a éstos, en oportunidad de su regreso al medio social, son distintas etapas a cumplir en el tratamiento de los que violaron la norma, que deberán ser controladas por distintos órganos, todos ellos dependientes de una central directiva. Así los esfuerzos podrán aunarse y los resultados serán más seguros y positivos.

Esa fué la razón que se tuviera presente para aconsejar la anexión del ex Patronato de Liberados a este Instituto y esa también la que impulsa a esta Dirección a suponer conveniente el reemplazo del Instituto de Clasificación por el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, que fusionaría así dos organismos que en la práctica tienen análoga función específica. En síntesis y como ya se explica a foja 7 en el párrafo 4º, el nuevo Instituto de Criminología (con el Patronato de Liberados ya fusionado), tendría que cumplir también la acción del Instituto de Clasificaciones, en todos los aspectos que la Ley número 5.619 le fija.

Concluyendo, esta Dirección estima necesaria esta nueva estructuración que agilizará, sin duda alguna, la acción de los organismos contemplados en el Código de Ejecución Penal, aconsejando pues la modificación de éste, en forma de adecuarlo a las verdaderas y reales necesidades de la lucha contra la delincuencia.

La Plata, 11 de setiembre de 1957.

Visto el expediente número 2.213 - 11, año 1957, del Patronato de Liberados y Excarcelados de la provincia de Buenos Aires, y —

Considerando:

Que por Decreto N° 5.637, de fecha 19 de abril de 1956, fué dispuesta la Intervención al referido Patronato;

Que el funcionario designado en carácter de interventor ha elevado la memoria de su labor proponiendo las bases de organización futura para el mejor cumplimiento de los fines de la creación del Patronato de Liberados y Excarcelados;

Que estima esta Intervención Federal que llevada a la práctica la proposición formulada por el referido funcionario, de anexión del Patronato de Liberados y Excarcelados al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, dará lugar a la más perfecta atención de los liberados e internados alienados, y por consiguiente, ha de llenarse integralmente la función social, que compete al citado Patronato de conformidad a la Ley número 5.619;

Que para ello se hace necesario la modificación de la Ley número 5.619, debiendo ejercitarse la función legislativa de que está investida la Intervención Federal, con lo que se dejará solucionada legalmente la anexión del Patronato de Liberados y Excarcelados a una repartición del Departamento de Gobierno, que mantendrá las atribuciones que le asigna la Ley número 5.619 y cumplirá los fines específicos de la misma.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y lo dictaminado por la Dirección Jurídica del Ministerio citado en último término, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Modifícase la Ley número 5.619, Código de Ejecución Penal, asignando las funciones que competen al Patronato de Liberados y Excarcelados, dispuestas por la misma, al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, repartición dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º El Patronato de Liberados y Excarcelados, dentro de los treinta días de la vigencia del presente Decreto-Ley formará nueva sección en el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, y tendrá a su cargo, sobre la

base de la organización asistencial prevista, todo lo relativo a la más perfecta atención de los liberados e internados alienados.

Art. 3º El Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas tendrá a su cargo el estudio completo del penado y de las causas sociológicas que concurrieron a la producción del delito, como asimismo, la función docente que actualmente cumple en la preparación de auxiliares en criminología, los que serán los encargados de la tutela de los liberados.

Art. 4º Autorízase la anexión de los créditos del Presupuesto de 1957 de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del Patronato de Liberados y Excarcelados al Presupuesto del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, a cuyo efecto deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952) por las reparticiones respectivas.

Art. 5º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese; oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

DECRETO Nº 16.379

JEFATURA DE POLICIA

JEFATURA DE POLICIA

CAPITULO I

BENEFICIOS AL PERSONAL

Bonificaciones y aumentos de sueldos.
Nuevo Estatuto de Policía (Decreto-Ley N° 22.289/56).
Ley de Jubilaciones (Decreto-Ley N° 23.173/56).
Uniformes nuevos.

CAPITULO II

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Comunicaciones:

Instalaciones efectuadas, adquisiciones por licitación y licitaciones.

CAPITULO III

OBRA MORAL, POLITICA Y DE PERFECCIONAMIENTO

Inspecciones - Oficina de Discrepancia.
Defensa del Departamento.
Gestión en beneficio de los Bomberos Voluntarios.
Cursos Regulares y de Perfeccionamiento.
Publicación de las estadísticas policiales.
Azote Social (Poliomielitis e inundaciones).
Cooperadoras policiales.
Tarea moralizadora en los actos deportivos.
Demolición de los calabozos de Alcaldía y sótanos de Investigaciones.
Creación de comisarias, subcomisarias y destacamentos.
Represión de juegos y protección de la minoridad.

CAPITULO IV

MODIFICACIONES LEGALES

Reglamento de Faltas (Decreto-Ley N° 24.333/56).
Certificados de buena conducta (Decreto N° 656/57).
Kermeses y romerías (Decreto N° 16.590/57).
Decreto-Ley modificatorio de la Ley N° 4.372).
Monoblocks de Avellaneda (Decreto-Ley N° 23.472/57).
Creación de la Dirección Asuntos Legales (Decreto N° 12.454/56).
Código de Tránsito (Ley N° 5.800).
Reforma de la Ley N° 4.847 (Decreto N° 18.621/57).
Juegos de naipes (Decreto N° 20.020/57).
Reglamentación de armas (Decreto-Ley N° 20.845/57).

CAPITULO V

OBRAS

Obras realizadas.
Obras en ejecución.
Obras aprobadas.
Obras proyectadas.
Adquisición de fincas para dependencias policiales.

CAPITULO VI

Plan general de equipamiento.
Expedientes preadjudicados.
Expedientes por los que se efectuó licitación.

CAPITULO VII

REESTRUCTURACION SERVICIOS SANITARIOS

Medicina legal, funcional y asistencias.
Ampliaciones de servicios médico-asistencial y odontológico.

CAPITULO VIII

DIRECCION AERONAUTICA

Nueva estructuración.
Grupo aéreo.
Grupo técnico.
Grupo base.

CAPITULO I

BENEFICIOS AL PERSONAL

Bonificaciones y aumentos de sueldos

En la vida institucional de la Policía de la provincia de Buenos Aires, por primera vez se otorgó bonificación por antigüedad al personal de Seguridad y Servicios Especiales en la categoría de Oficiales, en escalas que oscilan de 100 a 300 pesos moneda nacional y al personal de Tropa se le duplicó este beneficio, mediante la escala establecida, que va de 125 a 400 pesos moneda nacional.

La más importante y fundamental preocupación de la Jefatura, fué la de retribuir al personal en la medida acorde a su función específica, a tal fin en lo que respecta a "Gastos en Personal", el presupuesto de 1956 fué engrosado en pesos 110.000.000 moneda nacional.

Ya en el año 1956 se logró que la bonificación por costo de vida pase a integrar el haber del sueldo, y el subsidio familiar se abonó sin el límite máximo de pesos 1.500 moneda nacional.

Posteriormente, por Decreto número 2.450/956, la Intervención Federal sitúa a la repartición policial en la "Categoría Funcional", mejorándose los sueldos en todos los escalafones, a partir de la jerarquía de subcomisario, inclusive.

Se aumentó el viático, como así la indemnización por traslado, por Decreto del Poder Ejecutivo número 5.512/956.

Por Decreto número 12.359/957, se otorga al personal de Seguridad (Tropa), la bonificación por destino, estableciéndose tres zonas: Zona a), zona b) y zona c), con retribuciones de pesos 500, 400 y 300, respectivamente.

Mediante decreto del Poder Ejecutivo, del año 1957, se eleva el presupuesto del Salario Familiar de pesos 1.080.000 moneda nacional, mensuales, a la cantidad de pesos 3.512.000 moneda nacional, en razón de abonarse por el presente decreto, pesos 150 moneda nacional por cada hijo, en lugar de los pesos 25 moneda nacional que abonara anteriormente. Este beneficio alcanza un total de 19.000 hijos del personal policial.

A partir del 1º de enero de 1958, mediante decreto del Poder Ejecutivo, se otorga al personal de Seguridad, bonificaciones por servicios efectivos y riesgo de vida, percibiendo en tales conceptos pesos 300 y pesos 500 moneda nacional, respectivamente, correspondiendo, esta última, desde el grado de Oficial Principal hasta Inspector General, cobrando pesos 400 moneda nacional, de Oficial Subinspector a Oficial Inspector, y pesos 300 moneda nacional, de Oficial Subayudante a Oficial Ayudante. Bonificando la Tropa de Seguridad, además de la recientemente otorgada por destino, una nueva bonificación por riesgo de vida.

También se beneficia el personal de Servicios Especiales Administrativos, Técnicos y Profesionales, con la equiparación a los sueldos de Seguridad más una bonificación por servicios efectivos, de pesos 300 moneda nacional, en todas las jerarquías, siendo extensiva ésta, al personal de Tropa del Escalafón General de Servicios Especiales y Gráficos.

Estos beneficios representan un aumento de pesos moneda nacional 127.000.000 en el presupuesto.

Nuevo estatuto de la Policía de la provincia de Buenos Aires

Decreto-Ley número 22.289/956

Como es sabido, la derogación del Código Penal Policial y los títulos I a VIII y X, de la Ley número 5.734 y sus correlativos del Decreto número 1.934/54, hacía necesario sancionar un nuevo Estatuto para el Personal de la Policía de la Provincia, pues si bien la derogación parcial de la mencionada Ley había permitido su aplicación, era incuestionable que sus normas no respondían a los principios que actualmente se sustentan, pues se hallaban imbuídos en su ordenamiento formal y de fondo por conceptos íntimamente vinculados y de la exposición de motivos en el ante-proyecto elevado a la Honorable Legislatura, por lo que esta Jefatura, entendió que era imperiosa su derogación total.

En el nuevo estatuto se advierten diferencias fundamentales con relación al derogado (Ley Nº 5.734). Ello es así por cuanto responde en sus lineamientos generales a la nueva reestructuración de la institución, con otros principios respecto a la carrera policial, ante las exigencias cada vez más imperiosas de un mejor servicio y teniendo presente también el nivel jerárquico de la repartición.

Considerando que el estatuto debe referirse a todo lo relacionado al personal de la institución, obligaciones y derechos, ingresos, ascensos, etc., se ha estimado que lo que atañe al "objetivo" tal cual aparecía en el artículo 1º de la Ley número 5.734, no es propio de su ordenamiento, sino que debe ir en el futuro reglamento orgánico a sancionarse.

Por eso, como reforma esencial, surge con nitidez el nuevo método seguido por el proyecto respecto al de la Ley número 5.734, siendo más racional y orgánico. Así, en su capítulo 1º, se deja bien aclarado quiénes forman parte del "personal policial". En el capítulo siguiente se determina con precisión en que

consiste el llamado "estado policial", desarrollándose a continuación el concepto de autoridad y todo lo vinculado a las obligaciones inherentes a ese estado policial.

Siendo la función policial de una actividad eminentemente civil, el estado policial sigue al funcionario mientras éste reviste como tal. En consecuencia el estatuto prescribe que el personal que se jubile por imperio de la ley y voluntariamente, pierde ese estado y con él las obligaciones y derechos, eliminándose así el sistema que establecía el Capítulo 6º, sobre retiro activo y retiro absoluto, contemplados igualmente en los denominados "servicios auxiliares" que estatua el artículo 10 de la Ley número 5.734. De ahí que se elimine también la "convocatoria" que disponía el artículo 61 de la ley citada, para el caso de graves alteraciones del orden público o de calamidades públicas, siendo que por otra parte, la movilización de las fuerzas es privativa del gobierno nacional, según expresas disposiciones constitucionales. En cambio y siempre refiriéndose al estado policial, se legisla considerándola una obligación que le es inherente, el de defender contra las vías de hecho, la vida, la libertad y la propiedad de todas las personas, siguiéndose al respecto el método que establece para la represión de los delitos del Código Penal de la Nación.

Consecuente con las normas constitucionales, en cuanto solamente exige la idoneidad como condición para el ejercicio de la función pública, queda eliminado en el estatuto todo aquello que obliga al personal policial a prestar fidelidad o acatamiento al partido político o a los principios y directivas que sustentara quien ejercía el Gobierno.

En cuanto al título 4º "Superioridad Policial", se suprime la "Superioridad por Servicio", ya que ésta no podría subsistir en el régimen que se proyecta, en el que sólo existen distingos entre el personal vinculado a la división de los escalafones, sin que por ello carezcan de "Estado Policial", ni pierdan la autoridad, derechos, deberes y obligaciones de todo funcionario policial.

También se suprimen de este título los grados de Cabo 1º y Sargento 1º, pertenecientes al Escalafón de Suboficiales y Tropa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y su decreto modificatorio.

En el capítulo 6º, sobre "Ingreso", se elimina en el recaudo que en carácter común se exigía para todas las categorías el juramento a que me he referido más arriba.

Se ha suprimido el derecho que confería la Ley número 5.734 en cuanto permitía al personal de "Suboficiales y Tropa" pasar con el grado de Oficial Inspector, llenando requisitos formales, entendiéndose que sólo puede mantenerse el pase al grado mínimo de la Oficialidad y previa aprobación de un curso en la Escuela respectiva.

En el título 7º, sobre "Situación de Revista", sólo se legisla sobre "Servicio Activo" y "Disponibilidad", habiéndose suprimido el "Servicio Auxiliar" y "Retiro".

En cuanto a la "Disponibilidad" también se ha eliminado la llamada "Calificada", porque se entiende que el funcionario condenado a pena privativa de la libertad o de inhabilitación no puede seguir perteneciendo a la Institución. Por otra parte, ello no hace sino aceptar lo dispuesto en el Código Penal de la Nación, respecto de los efectos que trae aparejada esa clase de condena.

Ascensos

En el capítulo 8º se legisla sobre ascenso del personal. El régimen en sus lineamientos generales es similar al anterior salvo que para ascender al grado de Subcomisario no se tiene en cuenta la antigüedad calificada, sino que se

confiere exclusivamente por selección y para ascender al grado de Subcomisario se exige dos tercios por selección y un tercio por antigüedad calificada, modificándose en este aspecto las normas existentes.

Para el personal de Suboficiales y Tropa se modifica también el régimen derogado exigiéndose sea por selección y no por antigüedad calificada.

Escalafones amplios

Por exigirlo necesidades del servicio se introduce una excepción en cuanto al régimen de ascensos derivada de la imposibilidad de crear tantos escalafones como profesión o especialidades técnicas sean necesarias para la Institución. Por eso se establece que el ascenso en los subescalafones "Profesionales" y "Técnicos" podrá conferirse apartándose del ordenamiento jerárquico, pero siempre y cuando sea para ocupar un cargo funcional o directivo. Si se respetara en este caso el orden común de ascensos para ocupar un cargo que debe ser desempeñado por un letrado, podría resultar que de acuerdo al orden del escalafón, a ese cargo le correspondería por ascenso un médico u otro profesional. Las exigencias de carácter moral, las aptitudes intelectuales, las físicas y aquellas que se refieran a las condiciones específicamente policiales, son contempladas en la reglamentación del Estatuto y en especial en las fojas de calificaciones adoptadas recientemente que tiene como base el sistema de la autocalificación.

Foja de Calificación - Autocalificación

En sustitución del método anterior usado para calificar al personal policial se ha puesto en vigencia un sistema en cuyas virtudes esta Jefatura deposita su confianza y pone su fe para que, en el transcurrir del tiempo lo señale como el mejor y que todo funcionario encuentre un justiciero respaldo a cualquier presunta anormalidad en su calificación. Se ha tomado en forma exhaustiva el mayor número de materias y elementos de juicio a los fines de lograr una valorización de aptitudes de todos los integrantes de la repartición, conforme a un sistema ágil y ecuánime.

Al calificado por medio de su autocalificación se le dá la oportunidad de apreciar sus condiciones por sí mismo, garantizándolo al máximo al permitirle los recursos indispensables en caso de estimar necesaria esta vía, aunque por sí solo cuando surge una diferencia en más o en menos de tres puntos entre las autocalificación y la del Jefe directo puede ser llamado por la Junta de Calificaciones donde demostrará sus aptitudes.

Ventajas y derechos

En el capítulo 9º se sustituye el título del "Retiro" por el de "Jubilación", siguiendo la técnica propuesta y la derogación de las diversas que fijaba el régimen anterior. Se eliminan también los derechos que establecía la Ley número 5.734, al aceptar el reingreso de personal jubilado por incapacidad física, porque se entiende que esos casos excepcionales cuando se concretan ocasionan serios inconvenientes en los cuadros, escalafones y ascensos; inconveniente que se hace más notorio cuando transcurre un lapso de cuatro años para reincorporarse al servicio activo, como se establecía anteriormente.

Modificaciones sustanciales se introducen en el Régimen Disciplinario, buscando una mayor agilización para la justicia administrativa, en un deseo de evitar el pesado trámite burocrático que establecía el estatuto anterior. Se logra con ello la rápida sanción a la falta leve y aún para las que no revisten

mayor gravedad, reprimiéndose de inmediato, por así aconsejarlo todos los institutos sobre la aplicación de la pena, ya que ésta pierde la eficacia cuando su imposición efectiva es tardía.

Se modifican también como una derivación de las derogaciones que vinculaban el estatuto al ex Código Penal Policial, la clasificación de la pena, suprimiéndose la de "Suspensión de Mando" y sustituyéndose la de "Retiro Absoluto" y "Destitución" por la de "Cesantía" y la de "Exoneración", pues por tratarse de Personal Civil, no existen razones para mantenerlas. Las sanciones que motivan las sanciones referidas están establecidas en la Reglamentación. Igualmente y en la necesidad de que el funcionario policial sea respetado en el desempeño de su cargo, mientras dure su buena conducta y no se halle en el caso de ser jubilado por imperio de la Ley amparado por la estabilidad como mejor garantía para la eficacia de sus obligaciones, el estatuto establece que en caso en que aquél fuere privado de su empleo o grado por causas no justificadas, tendrá derecho a recurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, promoviendo la acción contenciosa-administrativa, en la forma y plazo que estatuye el código de la materia. Para el caso que fuese ordenado judicialmente la restitución a su empleo o grado se le acuerda el derecho de reclamar todos los sueldos y emolumentos dejados de percibir durante la privación ilegal, computándosele el tiempo pasado en tal situación a los efectos de la jubilación o ascenso, según corresponda.

LEY DE JUBILACIONES

Por Decreto-Ley número 23.173, la Intervención Federal de la provincia de Buenos Aires ha puesto en vigencia disposiciones legales que contemplan un beneficio para el personal de la Policía, pues los aspectos particulares que se desprenden de la naturaleza de sus funciones específicas, son ampliamente considerados.

La función policial impone a sus integrantes una total y absoluta dedicación y en la que los riesgos afecta hasta la vida. El régimen anterior trababa la labor funcional de la Repartición y dificultaba la remoción de sus cuadros imposibilitando además, darle destino adecuado al personal de la misma.

Los beneficios son notorios, directos, evidenciándose en cualquier situación tanto de retiro voluntario, invalidez, accidente, incapacidad para el trabajo, omitiéndose sus detalles por ser vasto conocido y son asignados en igual medida a todo el personal sin distinción de funciones, por nacer también en el mismo sentido las obligaciones en su estado policial.

El nuevo instrumento legal extiende sus beneficios al personal de servicios especiales en los casos de incapacidad motivado o no por acto de servicio.

Con todo ello se ha querido cubrir a la familia policial de las contingencias que pueda llevarlo su función y darle un premio al personal que con abnegación y sacrificio defiende la vida y el patrimonio de la sociedad.

UNIFORMES NUEVOS

Con motivo del festejo realizado con fecha 13 de diciembre de 1956, "Día de la Policía", expresé: "Que el estado del vestuario policial era desolador"... "Que desde 1951 las necesidades policiales eran satisfechas en sólo el 50 % y con telas de calidad deficiente". Nos encontramos al filo de la provisión total de los nuevos uniformes que han sido recibidos con beneplácito, sin distinción de categoría, por la imperiosa necesidad que de ello se tenía.

El valor que se le asignó a tan importante aspecto, de gravitación directa en el prestigio y hasta en el buen servicio, se ha tenido en cuenta para resolver este candente problema, donde primó la comprensión y el incuestionable apoyo de las autoridades de la Intervención.

Se introdujeron modificaciones en la confección de las prendas, dándoles mayor calidad a las telas, dió como resultado un vestuario más práctico, ágil, unido al sobrio color y forma, está de acuerdo a la importancia y al prestigio que ha cimentado la policía en estos últimos tiempos.

CAPITULO II

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Comunicaciones

Intensa labor ha sido desarrollada en este aspecto en el año 1956 y lo transcurrido en el presente, concretándose la habilitación de instalaciones radioeléctricas, incorporando nuevos y modernos equipos, que han permitido un mayor y eficaz servicio entre las unidades policiales con la Jefatura.

Instalaciones efectuadas: En el transcurso del año 1956, ha quedado habilitado el servicio, un eficaz medio de comunicación radioeléctrica en modulación de frecuencia en las Unidades Regionales de San Martín y Lanús, permitiendo el mismo, enlazar en forma directa y permanente las Comisarias dependientes de las citadas Unidades Regionales. La nómina de Comisarias que cuentan con este moderno servicio es la siguiente:

Unidad Regional de Lanús: Comisarias de Ramos Mejía, San Justo, Bánfield, Lomas de Zamora 1ª, Adrogué, Florencio Varela, Témperey, Lanús 1ª, 2ª y 3ª, Avellaneda, Sarandí, Piñeyro, Dock Sur, Quilmes 1ª, Berazategui, Bernal y Monte Grande.

Unidad Regional de San Martín: Comisarias de San Fernando, Victoria, Martínez, Boulogne, Ciudadela, San Martín 1ª, Villa Ballester, Sáenz Peña, Florida, Munro, Pilar, Tigre, San Miguel, Bella Vista, Merlo, Morón, Haedo y Castelar.

Durante el mismo año, se han efectuado las siguientes instalaciones radioeléctricas en Comisarias y Destacamentos del interior de la Provincia: un equipo de 40 watts de potencia en cada una de las siguientes Comisarias: Carhué, Pehuajó, Tandil, Necochea y Miramar, que permiten enlazar las citadas unidades en forma directa y permanente con sus respectivas Regionales.

Equipos de 40 watts de potencia en los siguientes Destacamentos del Cuerpo de Vigilancia Motorizado: San Andrés de Giles, Puente La Noria, La Reja, Martínez, Residencia Presidencial de Olivos, Ezeiza, Puente Barracas, Puente Nicolás Avellaneda, Destacamento 10 San Martín y El Palomar.

Paralelamente con las instalaciones mencionadas, personal técnico de Comunicaciones ha procedido al equipamiento de cuatro estaciones móviles en modulación de frecuencia en camionetas Chevrolet, y cuatro equipos en carros de asalto del Cuerpo de Vigilancia Motorizado, afianzando con este nuevo sistema la movilidad y seguridad de la Policía, permitiendo con su desplazamiento continuo, la seguridad de medios de comunicaciones; este moderno sistema ha sido incorporado a las Unidades Regionales, patrullando los vehículos las zonas densamente pobladas de sus jurisdicciones, como en el caso de San Martín y Lanús, cuyo eficaz servicio de vigilancia es imprescindible.

En materia de instalaciones de equipos radioeléctricos en onda media, se han efectuado las siguientes instalaciones en el interior de la Provincia, permitiendo con ello enlazar en forma directa a cada Comisaría, con su respec-

tiva Unidad Regional: Comisarias de Patagones, Tres Arroyos, Lincoln, Ayacucho, Mercedes y Subcomisaría Villa Maza.

Asimismo se han instalado equipos móviles en los coches al servicio del Excmo. señor Interventor Federal, Jefe y Subjefe de Policía y Jefe del Cuerpo de Vigilancia Motorizado, mediante los cuales, las nombradas autoridades, están en permanente contacto con la Jefatura y toda la Red Radioeléctrica, y como consecuencia de ello, en condiciones de impartir órdenes y recibir novedades desde cualquier lugar.

Prosiguiendo con las instalaciones contempladas en el amplio plan de comunicaciones, se ha procedido al montaje de 3 nuevos equipos en modulación de frecuencia, de 150 watts de potencia, cada uno, en la Central de esta Jefatura y uno similar en la Radioestación de la Unidad Regional de San Martín.

En la pasada temporada veraniega se efectuaron las siguientes instalaciones de equipos en frecuencia modulada en dependencias ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, Unidad Regional, Comisarias 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Brigada de Investigaciones y Cuerpo de Bomberos.

Con el mismo motivo se efectuaron instalaciones sobre la ruta nacional número 2 (Gral. Guido, Chascomús, Las Armas y Samborombón). También se ubicó un equipo en Punta Mogotes. Estos Destacamentos pertenecen al Cuerpo de Vigilancia Motorizado y se ha conseguido con las instalaciones efectuadas un mayor control con motivo de las numerosas infracciones que se cometen en la mencionada ruta, pudiéndose con ello poner término a los excesos de velocidad, reduciéndose de esa forma la cantidad de accidentes de graves consecuencias, redundando este servicio en beneficio exclusivo de la comunidad.

Adquisiciones por licitación: En el transcurso del año 1956, y en lo que va de 1957, han sido adjudicadas las siguientes licitaciones públicas: por expediente 152.181/56, se adjudicó por un total de un millón novecientos mil pesos, una Red Radioeléctrica que funcionará en jurisdicción de la Unidad Regional de Azul, habiéndose adquirido los siguientes elementos:

Un equipo transmisor-receptor de 250 watts de potencia en modulación de frecuencia, que se instalará en una dependencia de la Unidad Regional mencionada.

Un equipo auxiliar de 50 watts y elementos complementarios.

Diecinueve estaciones radioeléctricas completas para Comisarias.

Diecinueve receptores en modulación de frecuencia que oficiarán como auxiliares y elementos complementarios.

Trece grupos convertidores rotativos de 500 watts de potencia para alimentación de equipos radioeléctricos.

Diecisiete reguladores de tensión, automáticos de 1 Kw. de potencia, los que oficiarán como estabilizadores de tensión en las estaciones radioeléctricas.

Dieciséis torres metálicas triangulares para sostenes de antena, de 30 y 60 metros de altura.

Diverso material de repuesto para mantener en servicio el sistema radioeléctrico adjudicado.

Por expediente 196.289/56, se adjudicó la Red Radioeléctrica que funcionará en jurisdicción de la Unidad Regional de Junín, con un total de pesos 2.640.110 moneda nacional.

Dicha adjudicación comprende los siguientes elementos:

Una estación central de 250 watts de potencia en modulación de frecuencia, con sus correspondientes equipos auxiliares y elementos complementarios.

Veintitrés estaciones radioeléctricas en modulación de frecuencia con sus accesorios complementarios.

Catorce grupos convertidores rotativos de 500 watts de potencia, los que suministrarán energía de corriente alternada, para la alimentación de las citadas radioestaciones.

Treinta y tres reguladores de voltaje, automáticos de 1 Kw. de potencia, los que actuarán como estabilizadores de tensión.

Veintidós torres metálicas triangulares, para sostenes de antenas.

Diversos instrumentos de medición y material de repuesto, para mantener el sistema radioeléctrico adjudicado.

Por expediente 284.690/57, se solicitó el llamado a licitación pública para la adquisición de materiales y elementos de repuesto, para mantener en funcionamiento los grupos electrógenos que suministran energía eléctrica a los aparatos radioeléctricos que funcionan en la Planta Receptora, que se encuentra emplazada en el Campo de Aviación de esta Policía.

Se licita la adquisición de tres equipos grabadores del tipo miniatura para el reemplazo de los existentes, que han defecionado.

Se ha de adquirir material de electricidad que será destinado en las ampliaciones efectuadas por la División Arquitectura de esta Policía, en el Departamento Central. La adquisición de referencia ha de insumir la cantidad de pesos 138.000 moneda nacional.

Por expediente 302.377/57, se solicitó la aprobación del presupuesto remitido por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por un total de pesos 335.000 moneda nacional, correspondiente al reemplazo de los actuales conmutadores telefónicos, cuyo precario estado de funcionamiento ocasiona serios inconvenientes en la normalidad del servicio.

Por el mismo expediente se proyecta la instalación de una línea telefónica directa entre la central de radio de este Departamento y la nueva planta receptora, ubicada en el Campo de Aviación de esta Repartición.

Licitaciones: Por expediente 301.214/57, se solicitó el llamado a licitación Pública para la adquisición de la Red Radioeléctrica correspondiente a las Unidades Regionales de Mar del Plata y Bahía Blanca. Adquisición de 150 equipos móviles para el equipamiento de los vehículos patrulleros en servicio, como asimismo equipos y elementos complementarios por un monto total de 13.823.390 pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Dos equipos de 250 watts de frecuencia modulada, a ser instalados en las unidades regionales de Mar del Plata y de Bahía Blanca.

Ciento cincuenta equipos móviles a ser instalados en coches patrulleros de la repartición.

Treinta estaciones en modulación de frecuencia a ser instaladas como estaciones fijas en los destacamentos del interior de la Provincia.

Cincuenta estaciones a ser instaladas en comisarías de las unidades regionales de Mar del Plata y de Bahía Blanca.

Transportes

Con fecha 19 de julio de 1956, se adquirieron 50 automóviles marca "Kaiser", destinados al servicio de seguridad cuando era precaria la situación en que se encontraba el material de automotores que poseía la Jefatura, material muy desgastado, cuya reparación insumiría un gasto que no estaba de acuerdo con su utilidad (\$ 4.625.000 m/a).

Con fecha 31 de diciembre del año 1956 fueron destinados 100 automóviles "Opel Olympia" al patrullaje, y en base a su uso se formó el Cuerpo de Vigilancia Motorizado, cuya misión específica consiste en la vigilancia de las rutas nacio-

nales y provinciales, controlando el cumplimiento de las leyes y disposiciones en vigencia, como también la ley de caza, sin perjuicio de la estrecha colaboración de las seccionales y dependencias de su jurisdicción, se invirtieron \$ 4.818.350 moneda nacional.

A la organización impuesta en este nuevo medio para la represión de delitos y faltas, deben agregarse los servicios dispuestos para evitar accidentes en la entrada y salida de los alumnos en las distintas escuelas y la creación de destacamentos volantes en las siguientes localidades: Chascomús, Samborombón, General Guido, Las Armas, Punta Mogotes, Tandil y Azul.

CAPITULO III

OBRA MORAL, POLITICA Y DE PERFECCIONAMIENTO

Inspecciones. Oficina de Discrepancia

La soberanía en toda democracia reside sólo en el pueblo, y la autoridad en las leyes que, cuando un injusto usurpador la atropella se resiente de sus violencias ofreciendo a la vista de todos el proceso abreviado de sus crímenes; ello, no hace más que poner un precario entredicho al ejercicio de aquella prerrogativa y paraliza la convención social, mientras dure la fuerza, sin debilitar, eso sí, los principios constitutivos de la inmunidad civil que caracteriza y distingue los derechos del pueblo. Y cuando el funcionario policial está corrompido, hasta hacerle perder las apariencias del pudor y la decencia, la dilapida y se le hace carne la injusticia, como queriendo sepultar con ello la libertad de los pueblos. no puede permanecer en sus cuadros.

Siendo la moralidad ética y corrección, condiciones esenciales e insustituibles requeridas en la persona de los servidores de la administración policial y en atención al debido respeto que merece la ciudadanía y toda la población en general, en razón de su condición humana, no obstante hayan incurrido en faltas o delitos que los hagan responsables, esta Jefatura ha tenido muy en cuenta y dictado estrictas normas para evitar excesos por parte de funcionarios, y en ocasiones debió sancionar severamente.

La confianza mutua que debe existir entre población y policía, entiéndase en cuanto a su función específica se refiere, será la mejor valorización de su misión, protegiendo la misma sociedad de la cual procede.

Para encauzar bajo estos nobles fines la gestión policial, ha sido necesario crear organismos un tanto al margen de las costumbres anteriores, pero cuya eficacia ha sido notable a pesar del precario tiempo de su funcionamiento (discrepancias, inspecciones reservadas).

Defensa del Departamento

En ocasión del levantamiento subversivo del 9 y 10 de junio de 1956, el Departamento de Policía fué asaltado por las fuerzas sublevadas, y sus defensores, en una heroica resistencia, lograron el rechazo del mismo, y como consecuencia el triunfo de la Libertad. Este hecho ha dado un ejemplo a toda la ciudadanía argentina, de la férrea voluntad de no permanecer bajo el yugo tiránico de dictadores y donde los servidores del Estado provincial evitan, derramando heroísmo por doquier, que la paz y la libertad logradas puedan ser turbadas en beneficio de demagogos ya desplazados definitivamente. Esa misma policía que otrora aguantara por necesidades nacidas en la misma vida, el servilismo im-

puesto por la dictadura, despierta y grita con fe y coraje que no quiere resentirse en sus entrañas y abraza la causa de la justicia y de la libertad y permanecerá junto a ella por mandato expreso de la misma institución policial.

Gestión en beneficio de los bomberos voluntarios

Como resultado de gestiones realizadas por el Jefe de Policía, ante las autoridades de la Intervención Federal, con fecha 7 de agosto próximo pasado, concurrió una delegación de bomberos voluntarios de la ciudad de Olavarría y de otras localidades a esta ciudad, a efectos de recibir del gobierno de la Intervención, el subsidio de quinientos mil pesos que acordara a la entidad nombrada en primer término, premiando así la labor desinteresada y altruista en bien de la comunidad, de los distintos cuerpos de bomberos voluntarios diseminados a todo lo ancho y largo del territorio bonaerense.

Cursos regulares y de perfeccionamiento

Además de los cursos regulares dictados en la Escuela "Juan Vucetich", para cadetes y los cursos para Oficiales, dictados en la Escuela Superior, se han organizado otros de capacitación para el personal, tanto administrativo como técnico y de seguridad.

Se dictan cursos de contabilidad y de aritmética comercial, dividido en cuatro divisiones, con capacidad para 120 alumnos.

Balística legal dictada en la División Criminalística para el personal de la sección.

Investigación Criminal dictada también en Criminalística para el personal de la Sección Levantamiento de Rastros.

Identificación Dactiloscópica y Levantamiento de Rastros para personal de peritos de la especialidad y los recientes incorporados.

Perfeccionamiento técnico-dactiloscópico para el personal de la División Documentos.

Curso de Mecanografía también de la División Documentos.

Curso de capacitación para nuevos agentes de la Dirección de Investigaciones.

Cursos para suboficiales y tropa de investigaciones, dictados en la Guardia de Seguridad de Infantería.

Academia al personal de Dirección Judicial.

Se halla a estudio de una comisión, la creación de cursos de "Especialidades" dentro de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", para Seguridad, Investigaciones, bomberos, Comunicaciones, Administrativos, etcétera.

También se ha dispuesto el estudio para la creación de la Escuela de Suboficiales y Agentes, llenándose con ella una sentida necesidad de perfeccionamiento de ese personal, y llegándose así también a una justa selección para el escalafonamiento y sus ascensos.

Publicaciones de las estadísticas policiales

En la nueva era de Libertad, que significó revisión y publicidad honesta de los actos oficiales, resulta natural que el público conozca la acción desarrollada por la repartición que protege sus vidas y sus bienes. Sin especificar los detalles técnicos usados para lograr sus objetivos, que constituyen un secreto en toda institución policial, las estadísticas deben ser difundidas porque la eficacia o

inoperancia de todo organismo, surge como consecuencia del rendimiento en la tarea para cuyos fines es fundado y mantenido.

Azote Social (Poliomielitis e inundaciones)

Identificada con la angustiosa situación que ha vivido la población de la provincia de Buenos Aires golpeada en sus fibras más hondas con motivo de la poliomiélitis y la inundación de la vasta zona del Sudeste se hizo un deber moral en colaborar con la magnífica obra del vecindario y en causa común la policía y pueblo, unidos más que nunca en el dolor fueron punta de lanza en una amplia campaña de solidaridad social. La ayuda en el primero de los casos fué más allá y reunió fondos para combatir el terrible mal posibilitando la rehabilitación posterior de quienes fueron atacados por el brote epidémico de la poliomiélitis. Este íntimo dolor del pueblo argentino alcanza bien de cerca a la institución policial, nunca ajena a la angustia colectiva y de allí que el realizar colectas voluntarias exclusivamente entre el personal policial, lo hizo en cumplimiento de lo que estimó un deber.

Cooperadoras policiales

La actual Jefatura, compenetrada del importante apoyo que brindan, ordeno en su oportunidad un estudio sobre su funcionamiento, aprobando con fecha 18 de octubre de 1956, los nuevos estatutos que permiten actualmente a los citados organismos una mayor autonomía en el manejo de sus intereses.

Entendiendo esta repartición que los gastos que demanda el mantenimiento de las dependencias policiales debe ser atendido con recursos propios del presupuesto, solicitó la aplicación del rubro correspondiente y así obtuvo en el ejercicio vigente, un aumento de pesos 9.775.000 moneda nacional, dejando librado a las cooperadoras el cumplimiento de una función asistencial integral, dirigida hacia la concreción de obras mayores, habiéndose unificado el criterio a seguir en los distintos congresos de cooperadoras que fueron realizados en las Unidades Regionales de La Plata, San Martín, Lanús, Mar del Plata, San Nicolás y Bahía Blanca, fomentando también en ellos la creación de nuevas cooperadoras, totalizando en la actualidad un total de 500, que prestan su invaluable concurso a la Policía.

Tarea moralizadora en los actos deportivos

La actividad desarrollada por la Policía de la provincia de Buenos Aires en la eficaz tarea preventiva y represiva que en salvaguardia de la moral y de la seguridad del público se efectuó en los campos de deportes, ha sido recibida con beneplácito por todo el pueblo y es de destacar el fiel comportamiento de los servidores policiales, ya que colaboraron con esmero para que el espectáculo se constituyera en una grata jornada de esparcimiento.

Demolición de los calabozos de Alcaldía y sótanos de investigaciones

En la vida democrática de los pueblos el libre juego de las instituciones republicanas es base fundamental para el mantenimiento del orden social.

En la sumisión a que ha estado sometida nuestra nación por la "larga sexta", por una dictadura sombría y corruptora, ese orden natural y democrático

estuvo subvertido, alcanzando la desintegración a la misma justicia que desjerarquizada, se sometió a un estado totalitario opresor.

Esta Jefatura como contribución a los principios básicos de la Revolución Libertadora, debió dismantelar las estructuras y formas totalitarias en que se había diseñado el resorte policial, procediendo a demoler como medida previa, los calabozos de Alcaldía y sótanos de Investigaciones que fueran testigos silenciosos de innumerables impudicias.

Creación de comisarias, subcomisarias y destacamentos

Llenando una imperiosa necesidad de núcleos de poblaciones, que por su importancia requieren una vigilancia constante para salvaguardar sus intereses y perseguir la delincuencia en sus distintos aspectos, por Dirección Seguridad durante el año 1956, se creó y ajustó en concordancia con su envergadura, la Comisaría de Vigilancia y Custodia Presidencial; se elevó a categoría de Comisaría a la Subcomisaría de Hurlingham, con la denominación de Comisaría de Morón Sección 4ª, y a la Subcomisaría al Destacamento de Carapachay.

Asimismo se crearon los Destacamentos de Don Bosco, Villa Carazza, Kilómetro 34 (Ezeiza), "Barrio Emergencia", en Boulogne.

También se crearon los Puestos de Agentes Destacados en Barrio Parque Ibáñez, de San Justo, Capitán Castro, de Pehuajó, Primera Junta, de Trenque Lauquen, José María Michec, de General Alvear.

Durante el año 1957 se otorgó categoría de Comisaría a la Subcomisaría de Villa Lynch (San Martín 6ª), de Subcomisaría al Destacamento Los Talas de la localidad de Berisso, creándose los Destacamentos de Barrio Parque Trébol, en Esteban Echeverría, Los Nogales en General Sarmiento, San José en Coronel Suárez, Villa Gessel en General Madariaga, Dique Luján en Tigre, San Román en Coronel Dorrego, y los Puestos de Agentes Destacados en los Barrios Los Pozos de Cañuelas, La Unión en General Guido, Santa Clara del Mar en Coronel Vidal, Villa Astolfi en Pilar, Copacabana en Miramar, San Eladio en Luján, Tortuguitas en Pilar, Rafael Castillo en Matanza, y a principios del año 1958 se inauguró el Destacamento de la localidad de Oro Verde en el partido de Matanza.

Cabe destacar también que durante la gestión de esta Jefatura, por intermedio de la Dirección Cuerpos e Institutos, se crearon los Destacamentos del Cuerpo de Guardia de Seguridad de Caballería en las localidades de Quilmes y Punta Lara; Cuerpo de Guardia de Seguridad de Islas el Destacamento Camino Isleño; Cuerpo de Guardia de Seguridad de Infantería Destacamentos de Mar del Plata, Bahía Blanca y Pergamino; Cuerpo de Vigilancia Motorizado se crean los Destacamentos de Hurlingham, San Pedro, Campaña y Bahía Blanca, efectuándose ampliaciones de importancia en los Destacamentos de Camet, Martínez y Libertad; Cuerpo de Bomberos, se crea un Destacamento Oficial en la localidad de Chacabuco, y once de Bomberos Voluntarios en distintas localidades de la Provincia.

Hallándose proyectados y próximos a su inauguración los Destacamentos del Cuerpo de Vigilancia Motorizado en las localidades de Colón, Azul, Banderoló (Gral. Villegas), Bragado, Pehuajó, Nueve de Julio, Don Torcuato, Las Flores y Chivilcoy. Iguales proyectos se han realizado por el Cuerpo de Guardia de Seguridad de Caballería, quien en fecha cercana inaugurará Destacamentos en Luján, Morón, Matanza, Lomas de Zamora y dos más en Mar del Plata en los Barrios Peralta Ramos y La Juanita.

Represión de juegos y protección de la minoridad

En su acción social, la repartición no ha descuidado el aspecto ético de la población, tratando por todos los medios a su alcance, mantener en alto la moral, aniquilando el vicio y apartando de su seno a la juventud y a la niñez, mediante una acción de verdadera protección. La explotación del juego ha sido objeto de un tratamiento especial propiciando la modificación de la Ley 4.847, para dar a ella la fuerza necesaria para combatir esa lacra, cuyas consecuencias no podían pasar desapercibidas para la repartición guardadora del orden y del patrimonio moral de su población.

Con el objeto de evitar la oportunidad de infringir la ley mencionada, se proyectó el edicto represivo del juego de naipes después de las 24 horas. Persiguiendo la misma finalidad, la repartición coordinó sus esfuerzos con las autoridades de los hipódromos de La Plata y San Isidro, cuya acción conjunta ha permitido contener el avance de la explotación del juego ilícito organizado. A ello se ha unido una acción ininterrumpida contra el juego que ha abarcado todo el territorio de la Provincia, de lo que dan cuenta las elevadas cifras de procedimientos realizados, capitalistas y pasadores procesados y las fabulosas sumas de dinero secuestradas. En efecto, en el transcurso del año 1957, se han efectuado 1.677 procedimientos por infracción a la Ley 4.847, con 4.933 detenidos.

Peró no para allí la acción moralizadora de la Policía, teniendo en cuenta que el mal debe ser conocido y luego combatido para pretender su total extirpación, se ha ido a la raíz misma del problema, habiéndose encarado por primera vez, en forma directa, la protección de la niñez y de la adolescencia. Para ello se han impartido severas directivas a los funcionarios para que su acción penetrara en todos aquellos lugares susceptibles de ser elementos de deformación moral de la niñez y en tal necesidad se creó la Subsección Protección de Menores, dependiente de la División Delitos de la Dirección de Investigaciones. Por intermedio de esta Subsección y de la Policía Femenina, se ha ejercido un severo control de la calle, sustrayendo de la misma, a los menores en estado de peligro moral o material, dando la consiguiente intervención a los Tribunales de Menores. Se han inspeccionado las denominadas Villa Miseria, donde el estado de abandono de la minoridad asumía caracteres singulares. La circulación de libros y revistas de carácter pornográfico, fué objeto de seria preocupación por parte de la policía, quien encaró su extirpación mediante una serie de procedimientos que dieron por resultado el secuestro de gran cantidad de ejemplares y el procesamiento de sus circulares. En los últimos meses, noviembre y diciembre, se han efectuado 88 procedimientos por dichas infracciones.

La corrupción y el ejercicio de la prostitución cuando ésta constituye un atentado contra la moral pública ha sido prevenida y severamente reprimida por intermedio de la Policía de Seguridad y la Sección Moralidad de la Dirección de Investigaciones. Como la represión de dicho tipo de prostitución no estaba específicamente prevista, se proyectó y se incorporó al Decreto número 24.333, de Faltas. Considerando que las toxicomanías constituyen un problema social en el mundo y que se insinúa en nuestra Provincia, se creó la Subsección Toxicomanía, dependiente de la Dirección de Investigaciones, con la finalidad de prevenir el tráfico de alcaloides cuyas tareas están a cargo de personal seleccionado y capacitado técnicamente para dicho fin.

En oportunidad de celebrarse el Primer Congreso Nacional sobre el Menor Desamparado o Abandonado, la Policía de la Provincia envió una delegación para que la representara, la que intervino en sus debates, efectuando interesantes ponencias que fueron aprobadas por el plenario de dicho Congreso. Y la acción policial se ha hecho efectiva habiendo intervenido en 147 casos de protección a la minoridad, solicitando de las autoridades naturales, la internación de los mismos y toda medida de reeducación y amparo.

CAPITULO IV

Modificaciones Legales

Reglamento de Faltas. Decreto-Ley Nº 24.333/56

La derogación de la Constitución de la Provincia, del año 1949, trajo aparejada la caducidad de las facultades y funciones del Jefe de Policía como Juez de Faltas, conforme a las previsiones del artículo 108, inciso 5º, del texto derogado.

Sin embargo, la vigencia de la Constitución anterior del año 1934, que es la que actualmente nos rige, no impedía establecer un régimen general de faltas para todo el territorio de la Provincia, toda vez que ello constituye el ejercicio pleno de una de las facultades no delegadas por el Estado Provincial de la Nación, según surge de las cláusulas constitucionales y la opinión jurisprudencial y doctrinaria de los tratadistas especializados en la materia. En tal acuerdo se sancionó por el Poder Ejecutivo el Decreto-Ley número 24.333 que contempla en su articulado la represión de las faltas, función típicamente policial pues tiende fundamentalmente a la prevención de los delitos y al mantenimiento del orden del infractor a quien se le otorgan las facultades de recurrir en apelación, las que podrá ejercitar en la forma y plazo que estatuye la reglamentación.

Certificados de Buena Conducta. Decreto Nº 656/57

La derogación del Decreto número 5.966/54 vigente hasta el 23 de enero de 1957, fecha de la sanción del Decreto número 656, fué promovida a iniciativa de la Jefatura de Policía. Las normas que contenía el decreto derogado, impregnadas de los principios que sustentaba el régimen depuesto, hacían imperiosa la necesidad de sustituirlo por otro, que se ajustara a las garantías que a todo ciudadano confiere la Constitución de la Provincia.

Por otra parte, el Decreto número 5.966/54 no contemplaba las situaciones que se originaban en la expedición de los certificados de buena conducta, para las personas que cumplían su condena y para aquellas que habían recuperado su libertad en forma condicional por cuanto sus normas no se adaptaban al fin educativo de la pena, protegiendo moral y materialmente al liberado, para encausarlo en una conducta honrada y de trabajo, tendiente a adaptarlos a su nueva situación de vida en libertad.

Así se hizo necesario, y el decreto ahora vigente lo reconoce, garantizar, para cuando el liberado egrese, una forma que avalara su conducta, dotándolo de la documentación indispensable que lo habilite para el ejercicio pleno de sus derechos y muy especialmente para la obtención de trabajo.

Kermeses y Romerías. Decreto N° 16.590/957

La organización y funcionamiento de las kermeses y romerías ha sido contemplada en el nuevo Decreto número 16.590, concediéndoseles autorización para tales actividades a todas las entidades de bien público con eminentes fines éticos, por cuanto el Gobierno entiende que ello constituye un medio eficaz de esparcimiento, por lo que es necesario colaborar en su desarrollo.

La anterior legislación en esta materia era deficiente, ya que sus disposiciones no determinaban con claridad el procedimiento pertinente, incidiendo en algunos casos en grado tal, que configuraban infracción a la Ley número 4.847 prohibitiva de los juegos de azar, a la que debe condicionarse la reglamentación respectiva.

Decreto-Ley modificatorio de la Ley N° 4.372

La Jefatura de Policía propició la sanción de un Decreto-Ley modificatorio de la Ley número 4.372, por el cual se incluyen entre los delitos no excarcelables, al hurto (artículos 162 y 163 del Código Penal) y al robo (artículo 164 del texto legal citado).

Como fundamento de ese proyecto se destaca que la multiplicidad de los hechos que configuran infracción a las normas punitivas referidas, pone en evidencia el grave perjuicio a los intereses de la colectividad y traducen a la vez la peligrosidad de los delincuentes, quienes por imperio de la ley en vigor, gozan del beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria o fianza y de eximición de prisión, circunstancia que torna estéril la acción policial.

La sanción oportuna del proyecto, permitirá obviar los graves inconvenientes puntualizados y mantendrá privados de su libertad a los autores de hurto y robo, hasta tanto la justicia, con los elementos de convicción que acumule en la causa pronuncie el fallo que corresponda.

Monobloks de Avellaneda. Decreto-Ley N° 23.472/57

La solución del problema de la vivienda, preocupación constante del Gobierno de la Intervención Federal, especialmente respecto de los empleados de Policía, en razón de las funciones que desempeña, motivó el Decreto-Ley número 23.472/57, excluyendo del régimen de la Ley número 5.396, los seis "monobloks" ubicados en la ciudad de Avellaneda, transfiriéndose la propiedad de los edificios a la Jefatura de Policía de la Provincia, para ser destinados, en locación, a vivienda del personal de la repartición que preste servicios en los partidos dependientes de las unidades regionales de las ciudades de San Martín y Lanús.

Ello permitirá facilitar las viviendas necesarias para los Jefes y Oficiales destacados en la zona, contribuyendo a evitar la disgregación del grupo familiar y una mejor prestación de servicios de imprescindible necesidad.

La reglamentación establecerá la forma y demás condiciones de la locación.

**Creación de la Dirección de Asuntos Legales de Policía
(Decreto N° 12.454/956).**

El sistema jurídico policial nunca había sido encarado con la seriedad que la importancia de la repartición exigía. Su primera disposición fué el Decreto número 923, del año 1934, que dió vida legal a la Asesoría Letrada, ya que hasta

entonces había funcionado por resoluciones de las jefaturas que se iban sucediendo.

No existió otra disposición al respecto, de manera que desde el año 1934 hasta la fecha de la sanción del Decreto número 12.454 —22 años—, el sistema jurídico de la repartición era regido por el Decreto número 923, que si bien podía admitirse en aquella época, no estaba ahora a tono con la complejidad y variedad de las disposiciones legales que a diario se someten a la consideración y resolución de la Jefatura de Policía. Por eso fué necesario encarar definitivamente el problema, dotándola de un organismo técnico-administrativo para un real asesoramiento jurídico que guardara relación con el progreso que en todo orden se advierte en la repartición, el aumento de sus efectivos y el incremento cada vez mayor de las funciones atribuidas a la Policía.

La Dirección de Asuntos Legales depende directamente del Jefe de Policía y es el órgano técnico-jurídico de la repartición. De ella depende, a su vez, una importante división: Asesoría Letrada.

Pero, la extensión territorial de la Provincia impedía, en muchos casos, el asesoramiento inmediato y traía una innecesaria dilación en la solución de los problemas planteados a los titulares de las dependencias respectivas, con tal motivo se dictó el Decreto número 17.020, del corriente año, que creó las Asesorías Departamentales, que tendrán asiento en las Unidades Regionales y que dependen directamente de la División Asesoría Letrada. Con ello se obviarán los inconvenientes puntualizados, reportando un beneficio incuestionable para la buena marcha de la institución, que completa, en esa forma, su régimen legal.

Código de Tránsito (Ley 5.800) y su Reglamentación (Decreto N° 14.123/956)

La deficiente legislación en materia de tránsito, hizo imperiosa la necesidad de su reforma integral, adoptando disposiciones abonadas por la técnica y la experiencia, tendientes a la solución del problema que plantea la conducción de los automotores en forma tal que no impliquen un peligro para la seguridad pública.

El Código vigente (Ley N° 5.800) inspirado en las legislaciones más adelantadas en la materia (Código Francés, Reglamento para la Circulación de Berlín y Nueva York, Código de Ruta de Brasil y Código de Circulación de Suiza) logrará, podría afirmarse, la unidad que tanto se desea alcanzar, no solamente en la Provincia, sino a todo el territorio de la Nación.

De carácter eminentemente práctico y con sentido didáctico, previene, aconseja y enseña a todos a conducir con seguridad en beneficio individual y colectivo.

El Código responde a las dos finalidades señaladas, presentando una ordenación lógica. Define el uso de la vía pública y menciona la red caminera que atraviesa territorio de la Provincia para la aplicación de las normas de policía por la autoridad jurisdiccional competente. Indica todos los requisitos a que deberán ajustarse los vehículos y los conductores, enseñando cómo ha de efectuarse la salida a la vía pública, cuál es el sentido y fija mediante normas concretas y precisas, la solución de las distintas circunstancias que necesariamente habrán de presentársele al conductor en su marcha por la ciudad y la carretera.

Afianzar la seguridad en las rutas, es el objetivo fundamental de la legislación en la materia. Las pérdidas de vidas humanas y el valor económico por causa de los accidentes de tránsito, asciende a guarismos alarmantes. Por eso

se ha hecho necesario establecer disposiciones que regirán la conducción de automotores y vehículos, para lograr un mínimo indispensable de seguridad.

En cuanto a las penalidades, se han establecido dos categorías de contravenciones. Las que atentan contra la seguridad de las personas y las que infringen la seguridad del tránsito, graves las primeras y de carácter leve las segundas.

Se legisla sobre reincidencia, aumentando la sanción y en general se trata, en todos los casos, de imponer atención y disciplina para que la represión sea efectiva y no inocua por su insignificancia, para que el contraventor valore las consecuencias de su falta y pueda lograrse el propósito preventivo y educativo que se desea en esta materia.

En otros aspectos digamos que la Ley y el Decreto Reglamentario han previsto el grave problema de los animales sueltos, peligroso obstáculo para el tránsito en la ruta, castigando con la mayor severidad la negligencia o indolencia de sus propietarios, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera traerles aparejada.

Igualmente, trae normas tendientes a eliminar la publicidad en las carreteras, causal de numerosos accidentes por la distracción de los conductores y a la vez, determina precisas y concretas reglas de observancia por el peatón, que responden a los sistemas adoptados por la legislación para las grandes capitales del mundo; por último, afianza mediante su articulado la libertad de transitar en cualquier jurisdicción territorial de la Nación y declara que la autoridad no podrá ordenar la detención del conductor y el secuestro del vehículo, sino en los casos expresamente fijados en la ley (artículo 3º del Código citado).

Reforma de la Ley 4.847 - Decreto Nº 18.621/57 (Juegos Prohibidos)

La constante preocupación del gobierno en combatir los juegos ilícitos, frente a la benignidad de la ley represiva en vigor, imponía la necesidad inmediata de adoptar nuevas normas, a fin de buscar una solución adecuada.

Por ello se han introducido modificaciones substanciales que en su estricta aplicación permitirá, a juicio del Gobierno, reducir el vicio, por lo menos, a su mínima expresión.

En ese sentido debe destacarse el aumento de las penas de prisión y multa que fijan los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 4.847, y la represión de otras formas de explotación, tales como la del juego de fútbol, pelota, bochas, billar y los deportivos en general, permitidos por la autoridad.

Igualmente se ha modificado el procedimiento, implantándose la substanciación por el sistema escrito conforme al trámite estatuido en el Código de Procedimiento Penal para las causas correccionales. Esta importante modificación se origina en las dificultades prácticas que han surgido en el enjuiciamiento de los infractores, como así también en los trastornos que el sistema oral trae aparejado, tanto a la Justicia como a la Policía, por el número considerable de audiencias y el desplazamiento de su personal, en perjuicio de sus funciones del servicio.

El beneficio de la libertad provisoria queda limitado a los infractores primarios, y se fija la oportunidad y forma de su otorgamiento. En este sentido, sólo será concedida después que el infractor haya prestado declaración indagatoria ante el juez, y se hará efectiva dentro del término de diez días, a contar del acto procesal referido.

Por último, siguiendo la disposición del Código de Procedimientos en materia de delitos, se faculta a cualquier persona del pueblo para denunciar las infracciones de la ley.

Juego de Naipes - Decreto N° 20.020/57

Es sabido que muchas de las actividades ilícitas se gestan en las prácticas de juegos de naipes u otros similares, cuando se realizan en bares, confiterías, hoteles, etc.

Por eso el Gobierno ha estimado necesario dictar normas que regulen tales prácticas, a fin de posibilitar una mayor eficacia en su contralor, siendo que, la facultad de legislar en materia de policía no se concibe sin emplear los medios indispensables para asegurar su observancia por los administrados.

El reciente Decreto número 20.020/57 del Poder Ejecutivo, prohíbe los juegos de naipes en los comercios premencionados, entre las 24 a 8 horas, sancionándolos con multa o arresto a quienes lo practican y a los propietarios, gerentes o encargados que lo permitieren; sanción que se elevará para estos últimos, cuando permitieren jugar a los naipes a menores de 18 años o consintiesen que permanezcan junto a las mesas en que se practicaren esos juegos.

En estas infracciones se seguirá el procedimiento que sobre Faltas determina el Decreto-Ley número 24.333.

Reglamentación de armas. (Decreto-Ley N° 20.845/957)

Dictada en el año 1951 la Ley Nacional de Armas número 13.945, su sanción importó, incuestionablemente, la tácita derogación de varios decretos del Poder Ejecutivo nacional que reglamentaran lo que disponía el artículo 50 de la Ley Nacional de Aduanas número 11.281, única disposición legal existente en tan importante materia. Este artículo 50 sólo se refería a la importación de armas de fuego, habiendo quedado a cargo de esos distintos decretos, todo lo referente a importación, comercialización, uso, tenencia, etc.

Derogados los decretos números 89.159/36, 102.082/37, 59.540/40 y otros posteriores modificatorios, por la sanción de la Ley número 13.945, quedó planteada una laguna legal que subsistió hasta el reciente Decreto-Ley número 20.845 del Gobierno de la Intervención, por cuanto dicha ley no había sido reglamentada en materia de armas y, como se remitía a la reglamentación en importantes aspectos, prácticamente podía afirmarse que no había disposición legal aplicable a la cuestión. En ese texto se establece una discriminación de lo que debe entenderse por "armas de uso civil" y "armas de guerra", determinando una fácil comercialización de las primeras, y remitiéndose a los decretos ya aludidos en lo que hace a las "armas de guerra", las que sólo podrán ser objetos de operaciones de esa naturaleza con intervención del Ministerio de Ejército.

También, prescribe la nueva reglamentación el régimen que deberán observar las casas que se dediquen al comercio de armas en toda transacción con las mismas, fijándose, por último, sanciones por incumplimiento de las obligaciones que se determinan, con arreglo al Decreto número 24.333/956, de Faltas.

CAPITULO V

Obras realizadas

En el período comprendido desde el 15 de noviembre de 1955 a la fecha, esta Policía ha proyectado y realizado por intermedio de los organismos de competencia, un vasto plan de trabajo, el que puede sintetizarse con el siguiente detalle:

Ampliación ala izquierda del Departamento Central.

Reparación y ampliación de la Sección Impresiones y Encuadernación.

Retiro de las verjas circundantes del edificio del Departamento Central.

Construcción del edificio destinado a la habilitación de la Planta Receptora de Comunicaciones y local para la instalación de grupos electrógenos.

Construcción de entrepiso y dormitorios en el Cuartel Central de Bomberos.

Ampliación de hangar en Dirección Aeronáutica.

Refeción y ampliación de la Comisaria Quinta, de La Plata.

Refeción del Destacamento de Manuel B. Gonnet (Comisaria de La Plata, Décima).

Construcción de claraboyas en el local ocupado por la Sección Carpintería, Habilidadación de sótano para depósito en el Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos.

Modificación de ambientes de la Intendencia, sita en el Departamento Central.

Construcción de baños en la Guardia del Departamento.

Cubierta asfáltica en techos de Suministro y Contralor.

Reparación de la Comisaría de La Plata, Séptima.

Cubierta de vidrio, aire y luz del subsuelo del patio del ala derecha del Departamento Central.

Obras de reparación y ampliación, pintura, etc., en los destacamentos de bomberos de Necochea, Chacabuco, Bahía Blanca y Junín.

Diversas obras de reparación y pintado, ampliación, etc., se realizaron en las siguientes dependencias:

La Plata, Primera; La Plata, Segunda, y Destacamento Dique; La Plata, Quinta; La Plata, Sexta; La Plata, Décima; General Paz; Unidad Regional número 1, con asiento en La Plata; Avellaneda, Primera; Avellaneda, Segunda; Avellaneda, Tercera; Avellaneda, Cuarta; Subcomisaría Wilde; Lanús, Primera; Lanús, Segunda; Subcomisaría Remedios de Escalada; Lanús, Tercera; Subcomisaría Villa Diamante; Lomas de Zamora, Segunda; Quilmes, Primera; Subcomisaría La Colonia; Quilmes, Segunda Almirante Brown; Florencio Varela; Esteban Echeverría; Cañuelas; San Vicente; San Martín, Segunda; Destacamento Villa Herminia; San Martín, Tercera; San Martín, Cuarta; San Martín, Sexta; Vicente López, Primera; San Isidro, Tercera; San Isidro, Cuarta; General Sarmiento, Primera; General Sarmiento, Segunda; Morón, Primera; Morón, Tercera; Morón, Cuarta; Moreno; Luján; Pilar; Arrecifes; Carmen de Areco; Colón; Rojas; San Antonio de Areco, San Nicolás, Carlos Casares, Puesto Destacado "La Sofía"; Destacamento "Montezuma"; Destacamento "Hortensia"; Destacamento "Bellocq"; Destacamento "Chivilcoy Sud"; General Arenales; General Villegas; Destacamento "Cañada Seca"; Lincoln; Subcomisaría Roberts; Nueve de Julio; Agente Destacado "El Provincial"; Salliqueló; Vedia; Mar del Plata, Segunda; Coronel Vidal; General Madariaga; Lobería; Maipú; General Alvear; Las Flores; Lobos; Olavarría; Roque Pérez; Rauch; Coronel Dorrego; Patagones; Bahía Blanca, Primera.

Obras en ejecución

Ampliación alá derecha del Departamento Central.

Reparación de cubierta edificio ocupado por la Guardia Seguridad de Infantería.

Reparación de la vereda del edificio ocupado por la Guardia Seguridad de Infantería.

Refección del Destacamento Magdala (Pehuajó).

Construcción de un depósito para la Sección Obras y Mantenimiento.

Ampliación del Cuerpo de Bomberos de Mar del Plata.

Construcción cuadra para Guardia Seguridad de Infantería, en la Unidad Regional número 2 de Lanús.

Armado de casillas para Vigilancia Motorizada en Campana.

Refección del Destacamento de González Catán, de Matanza.

Reparación de vereda del frente del edificio ocupado por la División Patriomonal.

Obras aprobadas. (Se adquiere material para comenzarlas)

Tinglado a construir en la Guardia Seguridad Infantería.

Construcción cisterna y torre-tanque en el Departamento Central.

Construcción de tinglado para resguardo de material motorizado en Cuartel Central de Bomberos.

Reparación del Destacamento de Bary (Pellegrini).

Reparación del Destacamento de Guernica (San Vicente).

Obras proyectadas, estudios efectuados o en realización por la División Arquitectura, para ser ejecutados por Policía o por el Ministerio de Obras Públicas

Obras de ampliación del Cuerpo Médico en el edificio del Departamento Central.

Construcción de cuerpos de oficinas y playa de estacionamiento.

Construcción de edificios para las subcomisaría de San Clemente del Tuyú y Mar de Ajó.

Construcción de edificios para los siguientes destacamentos policiales: El Covello (Tapalqué), Dieciséis de Julio (Azul), Escobar (Pilar), Coronel Men (Alberti), Chasicó (Tornquist), Pontaut (General Lamadrid), Pehuencó (Coronel Rosales), San Germán (Puán), Castilla (Chacabuco), Parravicini (Dolores), La Capilla (Florencio Varela).

En el Cuartel del Cuerpo Guardia Seguridad de Infantería, construcción de hall, comedor y dormitorio para Oficiales, construcción de garitas y taller mecánico.

Cuartel Central del Servicio de Vigilancia Motorizado: Ampliación del Casino, construcción Salón de Actos, Dormitorios para Oficiales, Construcción de Tinglado y Estación de Servicio, colocación de carpeta asfáltica en los patios exteriores.

Asimismo se hallan proyectados la construcción del edificio para centralizar las oficinas policiales de Mar del Plata, Destacamento de Bomberos de Dolores y Tres Arroyos, Destacamento Policial de Arana y un Cuerpo para Comedor, Garaje y Oficinas en la Escuela Superior de Policía.

Adquisiciones de fincas para Dependencias Policiales

Destacamento número 7 (Vicente López), Destacamento de Vigilancia Motorizado número 13 (Vicente López, Destacamento número 18 (Ciudadela), Comisaría de San Martín, Sección 2da., La Juanita en Mar del Plata, Comisaría de Lomas de Zamora Sección 1ra., Comisaría de San Martín Sección 4ta., Unidad Regional Nº 4 (San Nicolás), Fortín Acha (Leandro N. Alem), Rafael Obligado (Rojas).

Además, esta Policía por intermedio de sus organismos de competencia, ha cooperado en diversas obras que tiene a cargo el Ministerio de Salud Pública, ya sea obteniendo ubicación de terrenos, formulando programas de necesidades o bien ejecutando anteproyectos de obras a encararse.

CAPITULO VI

Plan General de Equipamiento

Bajo este título se agrupan realizaciones que dan solución integral a problemas que lo reclamaban urgentemente.

y municiones por valor de \$ 1.758.500 moneda nacional.

Se adquiere de la Dirección de Fabricaciones Militares, armas automáticas

Para dotar al Cuerpo de Bomberos con elementos modernos de defensa, se ha adquirido en el extranjero dos escaleras mecánicas, dotadas de los últimos adelantos de la técnica moderna en la materia, por un valor de \$ 1.443.000 moneda nacional.

Asimismo se compraron tres autobombas y cinco autotanques, como así diversos elementos de defensa, por valor de \$. 3.104.000 moneda nacional; dotando al Destacamento del Cuerpo de Bomberos de Tandil, de una autobombatanque, llenando con ello una sentida necesidad de esa ciudad.

La intensa labor desarrollada por la Dirección de Aeronáutica, cuyo detalle se desarrolla en el Capítulo VIII, hizo menester la adquisición de tres modernas aeronaves marca "Cessna" y repuestos necesarios para reemplazar unidades de vuelo y proceder a su reparación, se invirtió la suma de \$ 2.500.000 moneda nacional.

Se adquirieron 380 máquinas de escribir por valor de \$ 2.299.750 moneda nacional y también máquinas de calcular.

Se confeccionaron bibliotecas, mesas, escritorios, sillas, percheros, construídos en los Penales de Olmos y Sierra Chica, por valor de \$ 937.855,80 moneda nacional.

También se licitaron la adquisición de otros cinco auto-tanques y quince autobombas y cuatro escaleras mecánicas, un camión usina y grúa; ficheros para la organización de distintas dependencias policiales; instrumental técnico y científico; lanchas para el Cuerpo de Guardia de Seguridad de Islas; 100 unidades de "Jeep" y 6 aviones más.

El crédito asignado para el Plan de Trabajos Públicos a desarrollar por esta Policía, durante el año 1957, ha sido subdividido en 3 partes, de acuerdo con la situación actual de la tramitación de los expedientes por los cuales se gestiona la adquisición de los diversos elementos, a saber:

283.492: Estufas y ventiladores	\$	72.875
308.159: 50.000 Cartuchos luminosos	„	210.000
317.437: 500 pistolas Colt y cartuchos	„	2.260.500
156.573: 2 motobombas	„	112.500

215.453: '1 máquina espigadora (Arquit)	\$	29 925
283.488: 20 extractores de aire	"	18.800
285.196: Colocación 4 motores marinos	"	32.700
285.197: Rectificación un motor marino	"	17.000
271.118: Reparación lancha Oyemondi	"	28.500
196.289: Red radioeléctrica Junin	"	2.630.070
302.377: Control telefónica para Departamento	"	335.017
291.470: Muebles y Estanterías para dependencias	"	66.585
300.061: Ficheros standard para dependencias	"	294.110
300.062: Ficheros especiales para dependencias	"	583.420
283.488: Máquinas para Arquitectura y Transportes	"	118.095
285.196: Colocación 4 motores marinos	"	32.700
285.197: Rectificación 1 motor marino	"	17.000
271.118: Reparación lancha Oyemondi	"	28.500
196.289: Red radioeléctrica Junin	"	2.630.070
302.377: Control telefónica para Departamento	"	335.017
291.470: Muebles y Estanterías para dependencias	"	66.585
300.061: Ficheros standard para dependencias	"	294.110
300.062: Ficheros especiales para dependencias	"	583.420
283.489: Máquina para Arquitectura y Transportes	"	118.095
290.800: Herramientas y materia prima para imprenta	"	375.155
283.487: Herramientas y materia prima para imprenta	"	334.969
285.198: Reparación 6 lanchas	"	123.300
200.260: Reparación 3 motores	"	61.170
321.995: 200 pistolas ametralladoras, lanzagases y municiones	"	584.700

De lo detallado merece destacarse la adquisición efectuada en el expediente número 317.437, referente a la provisión de 500 pistolas "Colt" y cartuchos, que permitirá mediante una adecuada racionalización, dotar a sus efectivos de un armamento eficaz y uniforme.

Es destacable también la adquisición de la red radioeléctrica de Junin (expediente número 196.289), con una central y 18 estaciones, provistas de 26 equipos que al igual que su similar de Azul, permitirá el rápido contacto con extensas zonas de la Provincia.

Es de subrayar también, que se ha concretado la vieja aspiración de contar en el Departamento con una central telefónica que reemplace la actual y permita cumplir con eficiencia los servicios internos de la repartición mediante su modernísimo sistema automático (expediente número 202.377).

Para muebles, ficheros y estanterías se ha destinado la suma de pesos 944.115 moneda nacional, se ha dado solución a requerimientos que fueran formulados por distintas direcciones en los expediente números: 291.470, 300.061 y 300.062/957.

Expedientes preadjudicados por Policía y que se encuentran en trámite de aprobación definitiva

284.190: Material radioeléctrico	\$	121.000
283.490: Elementos para dibujo	"	25.000
280.007: Repuestos para automotores	"	681.017
185.960: Repuestos para aeronáutica y herramientas	"	27.751
285.204: Lancha transporte para G. S. de Islas	"	616.000
285.205: Un motor marino	"	100.000
363.971: Máquinas para talleres y herramientas	"	25.822

De este rubro merece destacarse la importancia que se asigna a Guardia de Seguridad de Islas, al que se ha destinado la suma de \$ 616.000 moneda nacional, para la provisión y reparación de su material flotante.

Debe asimismo hacerse notar el expediente número 280.007 que involucra la adquisición de repuestos para automotores por un importe de \$ 681.017 moneda nacional, y que permitirá la reparación de los vehículos que se hallan afectados al servicio y en la actualidad radiados del mismo.

Expedientes por los cuales se efectuó la licitación y se encuentran a estudio de organismos técnicos de Policía

282.518: Máquinas escribir, sumar, calcular	\$	738.000
290.801: Máquinas para imprenta	"	1.300.000
296.134: Mangueras, autotankes autobombas, escaleras mecánicas para bomberos	"	14.130.000
329.041: Adquisición de Aviones	"	6.000.000
327.777: Adquisición 100 "Jeeps", etc.	"	8.200.000
301.214: Red radioléctrica Mar del Plata, Bahía Blanca, equipos móviles, etc.	"	13.823.390
332.168: Material para Criminalística y Dactiloscopia ...	"	400.000
312.450: Instrumental técnico y científico para D. Sanidad "	"	312.369

Esta Policía ha asignado real importancia a los rubros que se mencionan precedentemente y a tal fin ha destinado los créditos en las partidas respectivas, para concretar verdaderas necesidades de servicio.

El expediente número 296.134 trata de la adquisición de mangueras, autotankes, autobombas, escaleras mecánicas destinadas al Cuerpo de Bomberos, cuyas dotaciones han de contar en lo sucesivo con el material necesario para cumplir satisfactoriamente sus tareas específicas.

En materia de comunicaciones ha sido constante la preocupación de la actual Jefatura. La instalación de las redes radioeléctricas en Mar del Plata y Bahía Blanca, como así la adquisición de equipos para ser aplicados en unidades móviles, permitirá la rápida información de importantes y alejadas zonas provinciales y desplazamiento de servicios de vigilancia en caminos y rutas. A ese fin ha destinado por el expediente número 301.214 la suma de \$ 13.823.390 moneda nacional.

La necesidad de urgente movilización de efectivos hizo imprescindible el acrecentamiento y reemplazo de las unidades de la flota de vuelo a cargo de la Dirección de Aeronáutica para lo cual por expediente número 329.041 se contempla la adquisición de aviones para completar sus efectivos, habiéndose reservado un crédito de pesos moneda nacional 6.000.000.

Por expediente número 327.777, esta Jefatura gestiona la compra de 100 "Jeeps". Estas unidades livianas se adaptan perfectamente en las zonas rurales y permitirá el rápido desplazamiento de servicios por caminos de tránsito difícil.

En otro orden se contemplan adquisiciones por sumas menores, pero de gran importancia, destinadas a la compra de elementos y material para los gabinetes de Criminalística y Dactiloscopia, como así también instrumental técnico y científico para la Dirección de Sanidad.

CAPITULO VII

REESTRUCTURACION SERVICIOS SANITARIOS

Medicina Legal, Funcional y Asistencial

Para informar sobre la reestructuración y ampliación de los servicios en el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 1956 y el 30 de junio de 1957, considero necesario enunciar previamente las actividades específicas que desarrolla la Dirección de Sanidad y que comprenden tres aspectos funcionales y fundamentales: Medicina Legal, Funcional y Asistencia.

Las funciones de Medicina Legal son de importancia primordial debido a la organización judicial de la provincia de Buenos Aires en donde los comisarios de Policía actúan como jueces de instrucción en virtud de atribuciones conferidas por ley; designándose los peritos en los exámenes médico-forense dispuestos en los sumarios criminales, cuyo dictamen es de fundamental importancia para la calificación del delito.

La tarea funcional consiste en el reconocimiento médico de los aspirantes a empleo en la repartición con el objeto de establecer si reúnen las condiciones de aptitud psicofísicas necesarias. La importancia de esas funciones explica que se apliquen estrictas normas dadas en el nuevo Reglamento Interno de la Dirección de Sanidad.

Las funciones de Medicina Asistencial tienen por objeto proporcionar los medios de tratamiento de los empleados enfermos y familiares a su cargo en los consultorios de la Dirección, a domicilio o gestionando su internación.

Ampliaciones de servicios médicos Asistencial y Odontológico

Los servicios médicos del Departamento Central fueron ampliados con la creación de las siguientes secciones: Dermatología, Ginecología, Alergia y Fisioterapia, Servicio de Inyecciones a domicilio y Nebulizaciones.

En Fisioterapia se habilitó un aparato de onda corta y uno de rayos infrarrojos. El servicio de Cardiología fué perfeccionado con la adquisición de modernos electrocardiógrafos de inscripción directa. En el servicio de Odontología se instalaron dos nuevos equipos y un aparato de Rayos X especial para radiografías dentarias, se habilitó el servicio de Parodontosis y el de Endodoncia o Tratamiento de Conductos Radiculares, se amplió el laboratorio de Prótesis, realizándose los aparatos removibles de cromo-cobalto. Asimismo se creó el servicio de Ortodoncia para hijos de empleados.

Se completó la organización del Servicio Médico de la Unidad Regional número 2 que funciona en Avellaneda, con la instalación de equipos e instrumentos electrocardiografía, otorrinolaringología, oftalmología y odontología; se instalaron los consultorios médicos de las unidades regionales de Junín, Azul y Bahía Blanca y se habilitaron los equipos odontológicos de las unidades regionales de San Nicolás, Junín, Azul y Bahía Blanca, con lo que todas las unidades regionales poseen actualmente consultorios médicos y odontológicos. Se ha previsto la instalación de Laboratorios de Análisis Clínicos en cada una de las unidades regionales, así como la adquisición de equipos e instrumentos modernos para distintos servicios encontrándose el expediente en trámite de la licitación de práctica.

CAPITULO VIII

DIRECCION AERONAUTICA

Nueva estructuración

Para un mejor desenvolvimiento de la Dirección Aeronáutica, se dispuso su reorganización en tres grupos fundamentales: Grupo Aéreo, Grupo Técnico y Grupo Base.

Grupo Aéreo: Este grupo está formado por el personal aéreo navegante que tiene por misión la conducción de las naves y el cumplimiento de los siguientes servicios: Sanitario, Agrícola, Instrucción y Escuela, Transporte y Servicios Varios.

Mediante los nuevos planes de adiestramiento se ha conseguido además del aumento del número de tripulaciones de bimotores y pilotos de helicópteros, una mayor capacitación que les permite desarrollar sus actividades en forma más efectiva. Asimismo, se está propiciando la realización de cursos avanzados de vuelo por instrumentos y nocturno y la adaptación a distintos tipos de máquinas. También se ha conseguido que este personal realice en dependencias de Aviación Naval, los cursos de entrenamiento terrestre (link) de vuelo simulado por instrumento, elemental, básico, avanzado y radioeléctrico.

Se está confeccionando un registro de todos los aeródromos y pistas de la Provincia (pueblos, estancias, etc.) con el concurso de todas las jurisdicciones provinciales. También se prevé la formación de la reserva de pilotos aviadores de la Policía mediante el registro del personal de la repartición, que cuente con la patente de piloto aviador o que estén realizando cursos para obtenerla.

Además, y aprovechando dos becas concedidas por la firma "Franimex" a quien el Gobierno de la Intervención adquiriera tres helicópteros a turbina, la Jefatura ha propiciado el traslado a Francia del Jefe de este grupo y del encargado del taller de motores para recibir la adaptación y los conocimientos necesarios en este nuevo tipo de máquina, para una vez de regreso a nuestro país, retransmitirlo al personal afectado a esos servicios.

Grupo Técnico: Tiene a su cargo el mantenimiento y reparación de las aeronaves y cuenta con personal altamente capacitado. Se lo ha organizado convenientemente y se le proporcionó elementos y locales apropiados para que se realicen, con el concepto de autodependencia y de economía de presupuesto, todos los trabajos requeridos para el mantenimiento y reparación de los aerodinos.

A fin de dotarlo acorde a las exigencias reglamentarias de la Dirección Nacional de Aviación Civil, en el mes de marzo del año 1957 se iniciaron las obras de ampliación de hangar que comprenden la construcción de locales para talleres de hélices, entelado y pintura, instrumental, electricidad y baterías de aviones, soldadura y chapistería, equipos radioeléctricos de aviones, grupos electrogénos de emergencia y para la limpieza y arenado de motores.

Se han efectuado los siguientes trabajos:

Recorrida de tres aviones "Bonanza"; la reparación mayor de la toma de ala de otro, con recorrida general y reparación del planeador, montaje del motor y puesta en servicio, después de estar radiado del mismo desde el año 1953. A otro "Bonanza", que presentaba defectos generales de reglaje se le efectúa la reparación general del planeador quedando nuevamente en servicio.

Al bimotor "Twin Bonanza", que sufriera deterioros en ambos motores se le hace recorrida general y puesta a "cero" esperándose la llegada por importación, de algunos repuestos para hacer lo propio con el otro.

Al avión "Stinson Reliant", ambulancia, matrícula LQ-YSG y que estuviera fuera de servicio durante dos años, se le restituye al mismo, después de reparar su motor deteriorado con elementos de otro en desuso y de efectuar en su planeador numerosos trabajos de recorrida, modificaciones mecánicas y de aumentar su capacidad a 3 camillas con el agregado de una.

Otro avión "Stinson Reliant", también, matrícula LQ-XAE radiado de servicio desde el año 1949, se le instaló un motor de 300 H. P. que fuera adquirido hace diez años y que por dificultades técnicas, que fueron superadas, no había sido instalado ahora; este avión que era de pasajeros, se lo transformó después de múltiples trabajos, dotándolo de dos camillas y demás elementos propios y necesarios en un avión de tal tipo.

Se reparó poniéndose a "Cero hora" un motor fuera de servicio marca "Continental" tipo radial, para repuesto del bimotor "Beechcraft".

En la parte radiotécnica de aviones, se instalaron equipos de radiocompás automático "Collins" en el bimotor "Bonanza"; el equipo citado, se usa para navegaciones radioeléctricas. Se instalaron también equipos de V. H. F. (transmisor y receptor) en nueve aeronaves, y de frecuencias policiales en tres aviones "Cessna" nuevos.

Se ha encarado, con la finalidad del equipamiento de los nuevos talleres de especialidades antes mencionadas, la reparación de un probador "Allen" fuera de uso desde hace años y la construcción por sí de un "banco de prueba y rodaje" móvil de motores y otro balanceo de hélices.

También se ha encarado un plan de renovación del material, que incluye la adquisición de tres helicópteros a reacción y de hasta seis aviones cuatriplaza y la conversión de dos bimotores "Beechcraft" fuera de servicio uno de ellos, desde el año 1950, con sólo setecientas horas de vuelo.

Grupo Base: En este grupo también se han realizado importantes construcciones y recuperaciones, que han contribuido al aprovechamiento de numerosas edificaciones, transformándolas en dependencias y viviendas funcionales.

Se construyó un edificio donde funciona la Guardia de Prevención, con comodidades para las oficinas de la misma, sala de espera, enfermería con consultorio para primeros auxilios, baños completos y dormitorios para el Jefe de Turno y Suboficial de Guardia.

En la calle de acceso al campo se construyó una portada con garita para el agente de guardia y portón de seguridad.

De un local que fuera cocina de la ex granja se hacen tres: comedor para Suboficiales, comedor para Tropa y cocina. Otro tinglado, se transformó en dormitorio con división, para seis Suboficiales y catorce agentes con su correspondiente baño. También se transformó una barraca que se destinaba a la cría de pollos en 2 depósitos: uno de víveres de acuerdo a exigencias de Suministro General de la Provincia y otro para ropa y equipos.

Mediante la reparación de paredes, pisos, aberturas, vidrios y después de una pintura general, se habilitó el edificio ocupado por la administración de la ex granja para despacho de la Subdirección, Jefaturas de los Grupos Aéreo y Base y las dependencias de Contaduría, Aeródromos, Contralor y Trámite Central, etc.

Se arregló el despacho que ocupa la Dirección de acuerdo a su merecimiento y se adaptó funcionalmente el baño y dependencia anexa a la misma.

Se desarmaron casillas de ubicación ilógica y distantes entre sí, que eran ocupadas por dependencias ahora distribuidas racionalmente en los edificios de material antes mencionados. Estas casillas seguirán prestando utilidad en Policía de Islas.

También se encaró con la misma finalidad de centralización y racionalización del trabajo, el traslado de dos hangares dispersos en distancias que superaban los mil metros aislados por una pista de aterrizaje. De estos hangares, uno de ellos en estado que amenazaba derrumbe no fué posible utilizarlo como tal pero se lo aprovechará en la construcción del taller y garaje para automotores y depósitos de elementos para conservación de pistas y grandes herramientas como grúas, tractores, acoplados, cuchillas niveladoras, etc. Los trabajos de desarme y armado de hangar es efectuado por personal de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el de taller, garaje y depósito por el de esta Policía.

Están próximas a finalizar las obras de ampliación del hangar principal, para los talleres de especialidades que he mencionado y de la Jefatura del Grupo Técnico; también está a comenzarse los trabajos de construcción de locales para entrenador terrestre de vuelo por instrumentos (Link) y para la radioestación aeronáutica.

Se construyó una playa de estacionamiento de automotores y se delimitaron las zonas de no acceso, que guarda la imagen de Nuestra Señora de Loreto, que fuera entronizada en la Dirección.

Se reemplazó la red eléctrica aérea en mal estado por una subterránea, de acuerdo al buen criterio aeronáutico y se realizan en todos los edificios de la Base tareas de mantenimiento impostergables, revoque, pintura y vidrios que no se habían repuesto desde hace nueve años.

Se encuentra a resolución de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas un proyecto por el cual se materializará la construcción de caminos de intercomunicación interior pavimentados para automotores livianos y una plataforma de maniobras para aviones, del mismo tipo, frente a los surtidores de aeronafeta, solución de los inconvenientes que se agudizan en la temporada invernal. Asimismo se encuentra a estudio la construcción del Casino para Jefes y Oficiales, una pileta de natación y se está trabajando en la construcción de una cancha de tenis.

Para terminar con las ejecuciones del Grupo Base, hay que mencionar el proyecto de reforestación racional con vistas a parquizar, aprovechando los ejemplares existentes y procurando la plantación de los restantes; restauración de los numerosos muebles deteriorados y sobre todo la de automotores, siendo de destacar que un transporte Ford que estaba en rezago, fué recuperado y puesto en servicio para el traslado del personal.

JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA

JUNTA DE DEFENSA ANTIAÉREA PASIVA**RESEÑA DE TAREAS**

En sus aspectos más trascendentales durante el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1955 hasta el presente, los trabajos que se han realizado, lo han sido en cumplimiento de disposiciones impartidas por el Comando General de Defensa Antiaérea y plan de labor confeccionado por esta Secretaría.

La Junta de Defensa Antiaérea Pasiva desarrolló sus tareas mediante planes bien definidos desde el punto de vista de la función específica que le señala la Ley número 12.913, cumpliendo así con la noble finalidad de llevar a la conciencia de la colectividad los fines que inspiran la ley, con el propósito de organizar por todos los medios autoprotección, lo que desde luego implica una movilización general de la ciudadanía de ambos sexos.

En cuanto a las tareas desarrolladas, en muchos no es suficiente el transcurso del año para su total finalización, como el caso de Plan de Alarma y Plan de Defensa Antiaérea Pasiva, para la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Planes y directivas

El plan de actividades desarrollado por esta junta en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre de 1955 a la fecha, se ejecutó en base al programa de tareas previsto oportunamente, y abarcó los distintos servicios que integran la Defensa Antiaérea Pasiva con la finalidad de constituirlos dentro de las prescripciones de la Ley número 12.913. Dichas tareas han sido de fundamental importancia para el normal desarrollo del desenvolvimiento de las juntas locales de esta jurisdicción.

En síntesis, la labor desplegada se reduce a lo siguiente:

1º Al asumir sus funciones los nuevos comisionados municipales, este organismo envió nota a todos ellos comunicándoles sobre su designación como Presidente de la Junta local, requiriéndoles al mismo tiempo, prestaran servicio con todo su apoyo a esta secretaría.

2º Se impartieron instrucciones a todos los presidentes de juntas que carecen de sociedades y bomberos voluntarios, solicitándoles encararan la formación y creación de dichos organismos con vecinos afincados de responsabilidad, solvencia y prestigio. A la fecha su resultado no puede ser más halagador, de acuerdo a los informes que obran en esta junta.

3º Confección de planillas y fichas de los miembros que componen las 112 juntas locales y que deben constituir cada uno de los intendentes o comisionados municipales en su carácter de presidente de los mismos. A tales fines, se impartieron directivas, habiéndose remitido programas, folletos y reglamentos.

4º Tarea que requirió un especial contralor y activas diligencias, fué la actualización de movilización de todos los servicios de la Defensa Antiaérea Pasiva, integrados por ciudadanos y voluntarios, completando dichos cuadros y procediendo a la designación del personal auxiliar necesario que debe cubrir las vacantes ocurridas por distintas circunstancias (cambio de domicilio, inferioridad física o fallecimiento).

5º Se continuaron las tareas relativas a modificaciones y correcciones introducidas por esta secretaría en los planes de Alarma de Emergencia de las 112 juntas locales.

6º Se realizó una encuesta en toda la Provincia, entre los radioaficionados de la jurisdicción, a fin de que informaran sobre las características del equipo radioeléctrico en su poder y manifestar además si accedían o no a integrar la red radioeléctrica experimental.

7º Se elevaron las proposiciones y consideraciones referentes a:

- a) Aspectos a tener en cuenta en la nueva Ley de Defensa Antiaérea Pasiva y/o su reglamentación y proyecto de los artículos;
- b) Artículos que deben ser modificados o suprimidos;
- c) Forma de financiación de la Defensa Antiaérea Pasiva en el ámbito nacional y provincial.

8º Se solicitó y obtuvo de la Dirección de Defensa Antiaérea Pasiva la autorización correspondiente para la inserción en la revista, del trabajo titulado "Efectos Biológicos de la Bomba Atómica", del que es autor el profesor Emilio Cabassi. Es de hacer notar que todo lo relacionado con la preparación y la confección de los anexos pertinentes, fué realizado por personal de esta secretaría.

9º Se realizó una estadística tendiente a obtener los datos precisos sobre el material de lucha contra incendios, que poseen los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios de esta jurisdicción.

10. Se procedió a la matriculación de todos los elementos de lucha contra el fuego, provistos por el Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, y que se encuentran en poder de los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios.

11. Se llevó la estadística de los incendios producidos en la Provincia, gracias a los datos enviados por los cuerpos oficiales y bomberos voluntarios de la Provincia.

12. Con fecha 21 de agosto de 1957, se entregó al cuerpo bomberos voluntarios de Luján, una bomba equipada marca "Mack", para cubrir las necesidades de dicho cuerpo.

Plan para la defensa antiaérea pasiva de la Capital Federal y gran Buenos Aires

Para la confección de este plan, comenzado en el año 1956 y realizado en colaboración con autoridades nacionales se solicitaron datos a las municipalidades de General San Martín, Vicente López, San Fernando, Morón, Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes, Matanza, Avellaneda y San Isidro, involucrados en la jurisdicción provincial que interviene a estos fines.

1. Se requirieron de la Dirección de Electricidad y Mecánica, datos sobre ubicación de usinas y zonas de distribución de corriente, ubicadas en los partidos mencionados.

2. Se solicitó de los comisarios seccionales la remisión de datos sobre establecimientos industriales y sus medios de alarma.

3. Se requirió del Ministerio de Salud Pública nómina de establecimientos sanitarios, ubicación, número de camas, etc., con la aclaración de si pertenecían al orden nacional o provincial.

4. Ante la sección de Defensa Antiaérea Pasiva de Policía se solicitaron informes sobre comisarias, hospitales, puestos sanitarios, establecimientos industriales, iglesia y colegios religiosos (ubicación y si poseen o no campanario), escuelas, empresas de transporte, medios de iluminación, usinas, etc.

5. Se solicitó de la Dirección de Geodesia, la remisión de planos sobre las ciudades cabeceras y jurisdicción de los partidos comprendidos en el Plan.

6. A las Juntas Locales de Defensa se pidieron datos sobre la ubicación de los locales que ocuparán llegado el caso, los servicios de orden, sanidad, reacondicionamiento, etc.

7. Se requirió a las autoridades que hagan conocer a este organismo los enlaces alámbricos o radioeléctricos para establecer comunicaciones.

8. A los presidentes de Juntas Locales, se les solicitó informes sobre establecimientos hospitalarios.

9. Se solicitó planos de la jurisdicción total de los partidos, a los efectos de la confección cartográfica del Plan.

Campana contra la Poliomielitis

Con el concurso de los Jefes de Manzana de las respectivas jurisdicciones, se efectuaron trabajos de desinfección y limpieza, colaborando así con las autoridades sanitarias para la exterminación del terrible mal.

Organización de los servicios

Se prestó preferente atención a la organización e instrucción de los servicios de orden, reacondicionamiento, bomberos, sanidad, comunicaciones y transporte. Para llegar al resultado previsto, se distribuyeron reglamentos, folletos e instrucciones.

**DIRECCION DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS**

DE LAS PERSONAS

1º PEDIDOS DE RECTIFICACION DE PARTIDAS. PERSONERIA DE LOS SOLICITANTES.

La Ley Orgánica de creación del Registro Provincial de las Personas, número 5.725, introdujo, como es sabido, en nuestro ordenamiento positivo, la novedad del procedimiento administrativo para la rectificación de los errores materiales que se adviertan en los asientos y actas del Registro. Antes de esa ley, el trámite debía efectuarse por ante los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Lejos estuvo, sin embargo, la ley al otorgar esa facilidad, de permitir que bajo su amparo actuaran otras personas que los directamente interesados en tales rectificaciones. Sin embargo, por vía de resoluciones internas de la Dirección del Registro, se había llegado a desvirtuar completamente esa garantía que se juzga fundamental. Fué así que se admitían pedidos de rectificación de partidas, no solamente a los personalmente afectados, sino también a los ascendientes, descendientes, cónyuge y parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad. Un tío, un hermano, un primo o el cónyuge obtenía en esta forma la rectificación de una partida o asiento que le era totalmente ajena, sin que el inscripto tuviera noticias, siquiera, de tal pedido de rectificación. No se le exigía, tampoco, al presentante, fuera de la prueba de su identidad personal, el recaudo elemental de justificar el grado de parentesco invocado. Bastaba su sola afirmación para que a la solicitud se le diera trámite. La gravedad de esta corruptela se advertía, sobre todo, con las solicitudes referentes a las actas de matrimonio. So pretexto de que el nombre o apellido del esposo, por ejemplo, acusaba algún error, la cónyuge obtenía rectificaciones que prácticamente equivalían a un verdadero "cambio" de esposo, sin que este último, como ya hemos dicho, tuviera noticias siquiera de tal ocurrencia.

Fué preciso, pues, terminar con esa práctica, volviendo a los buenos principios de fondo y de carácter procesal. Tales principios fueron recogidos en la Resolución Nº 8, de fecha 24 de enero último, en la que se impone la intervención personal del propio interesado en todos los pedidos de rectificación de actas o asientos. Aquél podrá, en lo futuro, intervenir por sí en los casos que haya cumplido 22 años, y si es menor, la petición deberá ser formulada por el padre o madre en ejercicio de la patria potestad, salvo que el menor estuviera emancipado. Cuando se presentaran el padre o madre a solicitar por el menor, deberán acreditar, asimismo, el parentesco invocado. Se exige, por último, en los casos de rectificación de una partida de matrimonio, la petición conjunta de ambos cónyuges, admitiéndose, asimismo, la participación de los mandatarios letrados cuando justifiquen la personería de tales.

2º FORMA DE OTORGAMIENTO DE CEDULAS DE IDENTIDAD A MUJERES SOLTERAS QUE CONTRAEN MATRIMONIO, POR APODERADO, CON PERSONAS ANTERIORMENTE CASADAS EN NUESTRO PAIS Y QUE SE DIVORCIAN EN MEXICO PARA CONTRAER, CON AQUELLAS, NUEVO MATRIMONIO.

Un problema jurídico y social de la más grave trascendencia es el que se planteó a la Dirección del Registro para resolver la forma más adecuada en que se otorgarían cédulas de identidad a las mujeres solteras, domiciliadas en nuestro país, que contraen enlace, por apoderado, sobre todo en la República de México, con personas que, habiendo contraído anterior matrimonio entre nosotros, en donde también se domicilian, obtienen el divorcio de ese matrimonio en aquel país, y que luego se presentan al Registro pidiendo se les expida la cédula de identidad adiccionario, a su nombre y apellido de soltera, el patronímico de la persona con quien contrajeron enlace fuera de la República.

Se entendió que, en principio, dada la nulidad de tales matrimonios, según la ley argentina, ya que los tribunales mexicanos no tienen competencia internacional para disolver un matrimonio realizado en la Argentina, por razones que, al propio tiempo, se domicilian en ella, no podía otorgarse cédulas a dichas mujeres en la forma solicitada, puesto que la costumbre de adicionar, al apellido de soltera de las mismas, el patronímico del marido, antepuesto de la partícula "de", presupone, en todos los casos, la legitimidad del vínculo (artículos 7º, 53 y 104 de la Ley de Matrimonio Civil Argentina, y 90, inciso 9], del Código Civil).

Sin embargo, consciente de la necesidad en que se encuentra el Estado, inspirado en concepciones modernas, de no lesionar la dignidad de la persona humana sobre todo cuando no se halla en juego la integridad de los principios que gobiernan la familia argentina, la Dirección ha elevado un proyecto de Decreto disponiendo que, en esos casos, se otorgarían cédulas a las personas del sexo femenino que así lo soliciten, con la sola mención del nombre y apellido de soltera, sin consignar el estado civil, aunque agregando, por medio de una llamada a la línea de "Observaciones" del documento, el nombre y apellido de la persona con la cual se haya unido la titular del mismo y la fecha y lugar de dicha unión.

3º ABOLICION DE LA LLAMADA "CEDULA DE IDENTIDAD CONDICIONAL".

La creación de este documento, llamado cédula de identidad "condicional", fué la obra del Decreto provincial N° 1.053/48, de allí pasó a la actual Ley N° 5.725. No existe documento igual en ningún país del mundo y en parte alguna de la República Argentina. Se pretendió con esa innovación dar facilidades para la identificación, a los extranjeros y argentinos carentes de documentación. Así, con una simple declaración jurada ante el Registro, unos y otros obtienen la cédula "condicional", que obliga, teóricamente, a sus tenedores, a obtener el documento definitivo cuando logren superar los inconvenientes que se le presentan. Entendemos que tales inconvenientes no existen y que tales cédulas "condicionales", que en la práctica se transforman en definitiva, pueden constituir una fuente de fraudes en materia de identidad personal. El extranjero sin documentación puede presentarse a la justicia y acreditar allí, mediante información sumaria, las circunstancias personales necesarias para la obtención de la cédula de identidad, es decir, del único documento que debe otorgar el Estado. En cuanto a los argentinos nativos, entendemos, igualmente, que tam-

poco respecto a ellos, puede haber dificultad alguna, ya que si nacieron en el territorio argentino y no han sido inscriptos en el Registro Civil, pueden obtener tal inscripción mediante el procedimiento judicial correspondiente y así obtener sus cédulas. La Dirección del Registro elevará un proyecto de Decreto que, al par que otorga facilidades para la obtención de las cédulas definitivas (ampliando la enumeración de los documentos indubitables que sirven de base a su otorgamiento), dispone la abolición de la denominada "Cédula de Identidad Condicional", documento que ha venido a socavar, en sus bases, los mejores principios de certeza y seriedad inherentes a la identificación civil en la provincia de Buenos Aires.

4º REFECION DE INMUEBLES OCUPADOS POR DELEGACIONES REGIONALES.

Teniendo en cuenta la precariedad de los locales en que desarrollan sus actividades algunas delegaciones regionales, esta Dirección solicitó al Cuerpo de Inspectores informe urgente acerca del número de las que se encuentran en tales condiciones y el monto necesario para su refección. Tales obras demandaría, aproximadamente, un millón de pesos moneda nacional, estimando que tales refecciones se llevarían a cabo en el transcurso de cuatro meses, a partir del otorgamiento de los fondos necesarios.

5º REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCION GENERAL.

A fin de superar los inconvenientes que provocaba la carencia de una reglamentación sobre los deberes y atribuciones del Cuerpo de Inspectores, esta Dirección dispuso por resolución N° 4.249/57, encomendar a la Inspección General la preparación de un anteproyecto de reglamento que contemplara tales supuestos, el que actualmente se halla a estudio de la Dirección.

6º DIVISION EN ZONAS Y ROTACION DE INSPECTORES.

Con el fin de lograr una mejor fiscalización de las tareas que desarrollan las delegaciones regionales se dispuso la división de la provincia de Buenos Aires en siete zonas, teniendo en cuenta el trazado de las líneas ferroviarias y las principales de transporte automotor, para lograr un rápido desplazamiento del cuerpo de inspección, gestionándose para intensificar las mismas 10 abonos kilométricos impersonales por un total de 10.000 kilómetros. Asimismo, en base a las siete zonas mencionadas se estableció un sistema de rotación para evitar en la medida de lo posible los inconvenientes creados por la inspección periódica de un mismo agente en un determinado número de delegaciones regionales.

7º CREACION DE NUEVAS DELEGACIONES REGIONALES Y SUPRESION DE OTRAS.

El crecimiento vegetativo de la población de ciertas zonas de esta Provincia, ha determinado a esta Dirección a llevar a cabo un proyecto de modificación de jurisdicción de ciertas delegaciones regionales, ya bien habilitando unas o suprimiendo aquellas que han dejado de prestar una real utilidad por haber desaparecido las razones que dieron lugar a su creación. Para ello debe tenerse presente las distancias que deben recorrer los interesados en cumplimiento de un deber legal, lo que obliga a un exhaustivo estudio teniendo en cuenta los datos suministrados por la División Estadística Demográfica.

8º REESTRUCTURACION DE LA ASESORIA LETRADA.

En el año 1945 fué creada esta oficina como parte de la ex Dirección General de Identificación Civil. Cuando esta repartición y el Registro Civil refundiéronse para dar origen a la actual Dirección del Registro Provincial de las Personas, aquella oficina siguió formando parte de la nueva dependencia. A la fecha de su creación, se solicitó y obtuvo la adquisición de la colección de la revista de "La Ley", como primer plantel de la futura biblioteca especializada que se tuvo en vista en el citado año. Sin embargo, fuera de dicha adquisición, que, por lo además, permanece incompleta, ninguna otra compra importante de libros efectuóse durante la década 1945-1955.

En vista de esta situación la Dirección actual del Registro Provincial de las Personas promovió y obtuvo la compra de nuevas colecciones jurídicas, atendiendo a la necesidad imperiosa de que la Asesoría Letrada de la repartición cuente con todos los elementos de consulta, perfectamente actualizados, para resolver con conocimiento de causa los numerosos y complejos problemas de orden legal que a diario deben resolverse.

Las nuevas obras adquiridas se refieren a todos los temas jurídicos que componen las finalidades de la repartición, especialmente cuestiones de familia, legislación de personas, hechos y actos jurídicos, filiación, escrituras públicas, tópicos relativos al derecho internacional privado, derecho procesal internacional, etc.

9º SINTESIS DE LAS TAREAS REALIZADAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DEL 28/7/57 Y MEDIDAS ADOPTADAS ACTUALMENTE EN RELACION AL ACTO ELECTORAL DEL 28/2/58.

Con anterioridad al 28/7/57 y con el objeto de lograr un mejor ordenamiento de las tareas de inspección que se traduciría en la agilización de los trámites y consultas formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, se dispuso que comisiones integradas por empleados de la Dirección General, dedicaran preferente atención a los trámites de enrolamiento, duplicados y cambios de domicilio, sirviendo a la vez de enlace ante las autoridades del Registro Nacional de las Personas y de los Distritos Militares.

Interpretando la necesidad de extremar los medios al alcance de esta Dirección a fin de poner al servicio de la ciudadanía todos los recursos de la Administración en el sentido de facilitar la obtención de sus documentos electorales, se dirigió a los delegados regionales las circulares que en breve síntesis se mencionan a continuación:

Resoluciones

- 172: Fecha 24/9/57. Se ordena inmediato informe al Registro Nacional de las Personas, de los trámites demorados en enrolamiento y razones de la demora.
- 174: Fecha 30/9/57. Se solicita mayor premura en cursar notificaciones de enroladas, empadronadas, cambios de domicilio y fallecimientos hasta la fecha.
- 176: Fecha 8/10/57. Se ordena inmediato envío al Registro Nacional de las Personas, de trámites de enrolamientos efectuados hasta el 30 de setiembre de 1957.
- 178: Fecha 21/10/57. Se ordena urgente despacho de los informes al Registro Nacional de las Personas.

182: Fecha 23/12/57. Establece horario de 7 a 13 horas, de atención al público.

Asimismo se dispuso la confección de 5.000 afiches que distribuidos mediante la colaboración valiosa de los comisionados municipales indicaban claramente a los ciudadanos el procedimiento a seguir en caso de extravío de su libreta de enrolamiento o cívica. Independientemente de este medio de difusión se apeló, sin perjuicio de las citaciones efectuadas por los delegados regionales, a cursar 5.000 cartas certificadas a los ciudadanos y ciudadanas que según comunicaciones periódicas de las delegaciones, no habían retirado de las mismas su documentación.

En cuanto a la prensa escrita, cabe mencionar las publicaciones efectuadas en periódicos de esta ciudad de La Plata y de las más importantes ciudades de la Provincia, con el fin de hacer saber a la ciudadanía todo lo concerniente a la obtención de sus documentos cívicos tratando de evitar así las demoras y aglomeraciones de último momento, producto de la falta de organización

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

La labor efectuada por esta Dependencia, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Provincial número 5.725, durante el período comprendido entre el 23 de setiembre de 1955 y el 31 de diciembre de 1957, ha sido reseñada cuidando de consignar las cifras estadísticas de producción correspondientes a cada una de las distintas secciones que integran su estructura funcional a fin de someter a un ordenamiento adecuado el presente relato administrativo.

Para ello, es menester proceder a discriminar previamente las diversas dependencias y secciones que componen la fisonomía orgánica de esta Repartición, a saber: Asesoría Letrada; Secretaría General; Mesa de Entradas; Biblioteca; Recepción y Expedición; Sumario; Archivo General; Sala de Primeros Auxilios; División Estado Civil y Capacidad; Archivo de Protocolos; Remisión y Recepción de Protocolos; Fotocopias; División Registro de Identificación Personal y Domiciliaria; Recepción y Remisión de Cédulas; Confección; Renovaciones; Extranjeros; Condicionales; Archivo Dactiloscópico; Archivo Alfabético; Archivo Numeral; División Estadística Demográfica y Fichero General; Inspección General; Recepción y Expedición de Partidas y Oficina de Tribunales.

De las 26 secciones que integran la repartición y de la complejidad de su engranaje administrativo se deduce la trascendente relevancia que asumen la jurisdicción provincial las tareas que desarrolla el Registro Provincial de las Personas debiendo señalarse que esta Dependencia lleva su acción hasta todos los confines del territorio bonaerense, a través de sus Delegaciones Regionales locales.

Asesoría Letrada: Se dictaminaron 13.643 expedientes.

Secretaría General: Resoluciones, 9.533; sentencias judiciales 4.731; notas, 26.859; expedientes, 31.629.

Mesa de Entradas: Movimiento de expedientes, 167.203; valores cobrados, giros, cheques, etc., pesos 8.009,80 moneda nacional.

Biblioteca: Se cursaron notas a Instituciones Oficiales, lográndose la recepción de diversas obras de indudable valor cultural, tales como la revista que edita la Academia Nacional de la Historia y las que remite la Comisión Protectora de Bibliotecas, viéndose acrecentado el acervo bibliográfico existente.

La acción de la cooperadora Pro-Biblioteca, ha hecho posible la obtención de una considerable cantidad de volúmenes en su mayoría obras de real jerarquía.

Se han adquirido 151 libros por un valor real de \$ 3.237, de cuya adquisición se dió cuenta detallada a la sección Registro Patrimonial.

El total de libros en préstamos a domicilio fué de 6.967 volúmenes.

Recepción y Expedición de Correspondencia: Correspondencia expedida, 216.880; correspondencia recibida, 222.894; confección de planillas de entrega de correspondencia, 16.400; expedientes diligenciados, 292; apertura de sobres conteniendo correspondencia, 65.240.

Sumarios: 238.

Archivo General: Movimiento de expedientes, 16.111; rectificaciones, 450 expedientes.

Sala de Primeros Auxilios: Servicios prestados, 4.538.

División de Estado Civil y Capacidad: Remisión de notas, 39.620; despacho, 30.169.

Archivo de Protocolos: Partidas otorgadas, 215.962; rectificaciones, 50.144; extraña jurisdicción, 7.537.

Remisión y Recepción de Protocolos: Encomiendas, 383; protocolos, 1.542; recibidos del año 1955, 1986.

Fotocopias: Partidas microfilmadas, copias y expedientes, 109.471.

División del Registro de Identificación Personal y Domiciliaria: Trámite 1956, 5.833; trámite 1957, 5.965; cédula (1ra. vez) 1956, 10.559; cédula (1ra. vez) 1957, 8.074; cédula condicional, 705; impresiones digitales tomadas, 16.442.

Se tomaron 16.442 trámites en 1956 y en 1957, 14.744.

Recepción y Revisión de Cédulas: Trámite de ciudadanos argentinos, 121.629; trámite de extranjeros, 24.261; cédulas originales argentinos 104.089; renovaciones, 89.780; devueltas por deficiencias a delegaciones, 13.506.

Confección: Argentinos, 113.432; extranjeros, 8.431; condicionales, 2.525; inmigrantes condicionales, 1.399; trámites de la Dirección General, 8.425; trámites de Delegaciones, 53.045.

Renovaciones: 53.891.

Extranjeros: En esta sección se complica el trabajo por la diversidad de las características de los documentos, los que en muchos casos es necesario elevar a la Asesoría Letrada.

Condicionales: Se cursaron 6.122 expedientes.

Archivo Dactiloscópico: Se clasificaron 211.800 fichas. Se subclasificaron 130.664; se anularon por fallecimiento 3.020.

Archivo Alfabético: Se alfabetizaron y archivaron 316.116 fichas; se controlaron 125.143 trámites; se tramitaron 10.975 expedientes varios.

Archivo Numeral: Se registraron 236.582 fichas; se cotejaron 105.289; cambios de domicilios, 11.270; tarjetas de La Plata, 57.618; se archivaron 54.741 certificados de domicilios expedidos por la Policía.

División Estadística y Demográfica y Fichero General: Se incorporaron 230.000 fichas y se dió entrada a 245.000 de matrimonio; se procedió a la búsqueda de partidas Casa Central selladas, 47.336; simples, 57.701. Tribunales (delegación de legalizaciones), selladas y simples 39.948.

Sección Estadística Demográfica: Mensualmente eleva al Ministerio de Gobierno informes estadísticos correspondientes al Registro de Identificación Personal y Domiciliario, total de cédulas expedidas por 1ra. vez, renovaciones y duplicadas. Además efectúa contralor de las rectificaciones de distintos tipos; control de planillas demográficas de las Delegaciones Regionales, codificando las mismas. Seguidamente efectúa el listado y control de fichas perforadas por la Dirección de Estadística e Investigaciones del Ministerio de Hacienda, con la cual trabaja en coordinación.

Inspección General: Inspecciones, 603; copias para sumarios, 60; notas remitidas, 490; notas recibidas, 210; varias, 93; viáticos liquidados, 439; anticipos de viáticos, 71; resoluciones de viáticos, 253; pasajes solicitados, 561; traslados de personal, 115; expedientes recibidos, 14; expedientes remitidos 14; circulares a delegaciones, 31; resoluciones, 1; contratos de locación firmados, 12; expedientes informados, 68; expedientes de entrega de locales, 12; expedientes de reclamo de pago de alquileres, 8; expedientes solicitando aumento de alquileres, 16; memorándum informados al Ministerio, 4; notas a delegaciones administrativas, 26.

Recepción y Expedición de Partidas: Partidas expedidas en sellados, 26.509; partidas simples, 29.059; partidas de provincias, 1.210.

Oficina de Legalizaciones: Legalizaciones, 86.905; partidas en papel sellado, 27.119; partidas simples, 7.944; oficios, 3.129.

Con las cantidades consignadas es dable apreciar la intensa actividad cumplida por el Registro Provincial de las Personas, durante el período comentado, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 5.725, que oportunamente dispuso la creación de este importante organismo dependiente del Departamento de Gobierno.

TELEGRAFO

Es propósito de la presente memoria exponer en forma sintética la situación que las autoridades surgidas de la Revolución Libertadora encontraron en el Telégrafo de la Provincia al hacerse cargo de sus funciones, los objetivos que se propusieron, las dificultades que debieron superar, la labor realizada, como también los problemas más importantes que fueron encarados y que aún quedan pendientes de resolución.

I. Estado de la repartición en enero de 1956: En términos generales se puede afirmar que en enero del año 1956, la repartición se encontraba ante una grave crisis evidenciada por numerosos síntomas que se traducían en dificultades de todo orden, tanto en lo relativo a personal como al estado de la red telegráfica y radiotelegráfica, equipos, escasez de materiales, etc. El personal había sufrido, como el resto de la ciudadanía, durante el período anterior, toda clase de vejaciones que habían incidido desfavorablemente en su espíritu y, por consiguiente, en su rendimiento y dedicación.

II. Personal: La primera tarea que debieron atender las nuevas autoridades consistió, como la mayoría de las instituciones del país, en el análisis de la actuación del personal durante el período anterior, determinación de las responsabilidades emergentes de las irregularidades cometidas, debidamente comprobadas y la elevación de las conclusiones a consideración del Poder Ejecutivo para la aplicación de las correspondientes sanciones. Para ello sirvió, principalmente, de base, la documentación reunida por la Comisión Investigadora del Ministerio de Gobierno que actuó en la repartición durante el período del 10 de febrero de 1956 hasta el 2 de abril del mismo año.

Cabe señalar que solamente un número reducido de funcionarios y empleados fué alcanzado por esas medidas disciplinarias, consistentes en cesantía, traslado y/o retrogradaciones.

Con fecha 30 de mayo de 1956 se aprobó un nuevo escalafón para el personal de la repartición con retroactividad al 1º de febrero de 1956, en el que se establecieron apreciables aumentos de sueldos y bonificaciones. La puesta en vigencia del mismo significó que el presupuesto de sueldos y jornales se elevara de \$ 18.454.200 $\frac{m}{n}$ en 1955, a \$ 28.520.200 $\frac{m}{n}$ en 1956, o sea un aumento en promedio de 54,5 %, que benefició a la totalidad del personal. Nuevamente en el año 1957 se estructuraron modificaciones al escalafón para tener en cuenta los aumentos reales producidos en el costo de vida desde la fecha antes citada. Como consecuencia, a partir del 1º de enero de 1958 rige un nuevo escalafón con creación de nuevas categorías y aumentos de sueldo que han beneficiado al 64,6 % del personal. Dicho escalafón ha significado la elevación del presupuesto de sueldos y jornales del personal de la repartición a \$ 33.682.200 $\frac{m}{n}$, es decir un aumento del 17 % sobre el de 1957 y 83 % con respecto al de 1955, con cuya vigencia iniciaron sus actividades las actuales autoridades.

La asignación de aumentos en el año 1958 se ha hecho teniendo en cuenta no sólo la antigüedad del personal sino muy especialmente sus condiciones de capacidad, dedicación y rendimiento.

Durante todo el año 1956 y hasta setiembre de 1957 actuó permanentemente la Comisión de Calificaciones integrada por representantes de la Dirección y del gremio, que intervino en las promociones y provisión por concurso de cargos de jerarquía en la especialidad telegráfica. En todos los casos la Dirección hizo suyos los dictámenes de la Comisión y auspició las correspondientes designaciones y/o promociones. Para llenar un claro que se hacía sentir en la preparación del personal telegrafista para incorporarse a la repartición, a propuesta de esta Dirección fué creada la Escuela de Aprendices de Telegrafistas por Decreto-Ley número 12.723, del 24 de julio de 1956, con 30 plazas para aprendices alumnos y 3 cargos para profesores. Oportunamente se establecieron programas de los cursos, las condiciones de admisibilidad, horarios, pruebas parciales y de aprobación final de los estudios. A la fecha se han cumplido 15 meses del funcionamiento de la escuela con excelentes resultados; algunos de los ex alumnos ya están actuando como telegrafistas en la repartición y otros están realizando su período final de aprendizaje.

En lo sucesivo, en las designaciones de telegrafistas de la repartición se dará preferencia a los egresados de la escuela, por orden de calificación.

Constituyó una seria perturbación en las actividades de la repartición la huelga que realizó parte del personal de la misma durante el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 31 de octubre de 1957, en adhesión a un movimiento del mismo carácter, llevado a cabo por personal telegráfico y radiotelegráfico en el orden Nacional. De un total de 1.205 empleados de la repartición, 386 se plegaron a la huelga, es decir, el 32 %, que estaba concentrado principalmente en las centrales de Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca, Mercedes y oficinas del Gran Buenos Aires, en las cuales por consiguiente, se resintió el servicio con mayor intensidad. Durante el período de huelga la repartición continuó prestando los servicios con algunas restricciones, en las zonas más afectadas, pero en términos generales en forma altamente satisfactoria. Ello se debió principalmente al alto espíritu de sacrificio del personal que continuó su trabajo, cubriendo los claros con horarios extraordinarios en forma eficiente y desinteresada.

Actualmente, habiendo retornado el personal a su labor, las oficinas desarrollan sus actividades en forma completamente normal.

La Comisión de Calificaciones intervino activamente en la preparación de los temarios para exámenes del personal y en la recepción de las pruebas, a fin de proceder a su calificación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2º del Decreto-Ley número 8.266/56, para su ubicación dentro de las nuevas escalas de sueldos y categorías creadas en el escalafón.

III. Red: La red telegráfica y radiotelegráfica, como los demás elementos materiales de la repartición, por la falta de mantenimiento y renovación adecuados, durante un prolongado período, habían llegado a una situación tal que, de continuar en igual forma, se produciría sin duda alguna la paralización total de los servicios a breve plazo. Las líneas del Telégrafo de la Provincia tienen en su mayoría, más de cincuenta, y en extensos tramos ochenta y aun cien años de antigüedad, habiendo cumplido varias veces el ciclo normal de vida que se asignan técnica y económicamente a los elementos que integran este medio de comunicación.

Nació el Telégrafo en 1857, conjuntamente con el Ferrocarril del Oeste, y se desarrolló en sus orígenes, paralelamente al sistema ferroviario. A ello se deben las características generales de la red que converge hacia la Capital Federal, cuyo trazado ya no responde eficientemente a los actuales requerimientos del servicio.

Debe sumarse, a esta falta de distribución racional de la red la vetustez de sus partes, el estado deplorable de la casi totalidad de sus conductores, afectados por la acción del tiempo en la campaña y aún más, por la corrosión de los humos de las fábricas en las zonas del Gran Buenos Aires, el trazado de una extensión considerable de las líneas fuera de los caminos, a través de campos de propiedad privada, lo que dificulta en grado sumo el recorrido normal para su mantenimiento. Para completar el panorama, corresponde agregar que el sistema "Morse" usado en las transmisiones, que es prácticamente el único posible en el estado actual de la red, ha sido ya ampliamente superado en eficiencia, economía y rapidez, por sistemas más modernos, cuya incorporación a la repartición a breve plazo deberá ser considerada como una etapa de progreso ineludible y urgente.

Como surge de lo expuesto, se planteó de inmediato a las nuevas autoridades, como necesidad urgente para continuar la prestación del servicio que le compete, la reparación a fondo de la red telegráfica en sus puntos más afectados, el mantenimiento del resto en la mejor forma posible y el ajuste y mejoramiento de los equipos radiotelegráficos. Es oportuno consignar que toda tentativa hecha para mejorar la grave situación descripta, se vió enfrentada con inconvenientes de todo orden, que debieron ser vencidos a costa de grandes esfuerzos y algunos de los cuales no han podido ser superados hasta la fecha.

En primer lugar se tropezó con la falta de materiales. Baste citar que para toda la Provincia solamente se disponía de 38 postes, fué, pues, tarea previa obtener los recursos para las adquisiciones mínimas en los planes de Trabajos Públicos y realizar las licitaciones y pedidos de precios correspondientes. Finalmente se logró incorporar los materiales, elementos y equipos más indispensables, entre los que se considera ilustrativo mencionar lo siguiente: 1.100 postes de quebracho y/o de palma; 398.000 kilos de alambre de hierro galvanizado; 11.000 aisladores, etcétera, por un total de \$ 1.115.160 moneda nacional.

Para la realización de las reparaciones de mayor importancia, se debieron organizar cuadrillas de guardahilos, muchas de ellas integradas por operarios inexpertos, a los que se debió instruir previamente. La instalación de estas cuadrillas también se vió dificultada por la falta de carpas, de herramientas y demás elementos de trabajo, que debieron ser provistos a medida que las circunstancias lo permitían.

En los primeros tiempos y hasta tanto no llegaron las nuevas adquisiciones, se solicitó y obtuvo la colaboración de otras reparticiones, entre las que se debe citar en primer término a la Dirección de Vialidad de la Provincia.

Se realizaron por la Inspección General y los distritos, numerosos trabajos de mantenimiento y reparación menor de la red, alcanzando a un total de 120 comisiones, con un gasto total de pesos 654.805,80 moneda nacional en materiales y de \$ 395.315,90 moneda nacional, en mano de obra.

Además se encararon obras de mayor importancia, entre las cuales corresponde citar las siguientes: renovación total del posterior y colocación de 14 nuevos conductores en 31,5 kilómetros del tramo La Plata-Buenos Aires, con una inversión de \$ 1.050.121,70 en materiales y \$ 95.853,20, en jornales. Se prevé la continuación durante el año 1958, de los trabajos en la totalidad del tramo, con una extensión de 25 kilómetros como realización del Plan de Trabajos Públicos de 1958; se inició la construcción de la línea La Plata-Coronel Brandsen, con 8 conductores, siguiendo un nuevo trazado paralelo al camino con posterior y conductores nuevos. Ya se han ejecutado 37,5 kilómetros e invertido \$ 137.602,50 moneda nacional, en materiales y \$ 198.489,40 moneda nacional, en mano de obra. Este trabajo que insumirá aproximadamente la cantidad de \$ 453.678 mo-

neda nacional, a lo largo de 43 kilómetros, será terminado en los primeros meses del año 1958. Para las realizaciones anteriores y otros trabajos ya proyectados de renovación total de varios tramos de la red, se dispondrá en el Plan de Trabajos Públicos, año 1958, de partidas para materiales y mano de obra por un total de \$ 4.000.000 moneda nacional.

La citada reparación de la línea La Plata-Capital Federal, permitirá asegurar las transmisiones en el tramo más importante de toda la red. Los trabajos de la línea La Plata-Coronel Brandsen, facilitarán gran medida, las comunicaciones de La Plata con la zona central y sud de la Provincia, eliminando, en gran parte, la transmisión de los despachos por intermedio de la Central Buenos Aires, con las consiguientes demoras, congestión de líneas y exceso injustificado de tareas a cargo de dicha oficina.

La Dirección gestionó y obtuvo los recursos necesarios en el "Plan de Trabajos Públicos", año 1957, para la contratación de un ingeniero en Telecomunicaciones, al que se encomendó el estudio exhaustivo de la situación de los servicios telegráficos y la formulación de un anteproyecto de reestructuración de la red telegráfica y radiotelegráfica de la repartición. Como resultado de esa labor, la Dirección, aprobó un plan general con soluciones de largo alcance y un programa de realización a medida de las posibilidades. Se considera que esto constituye un valioso aporte para la acción de las futuras administraciones de la repartición (Expediente número 2.216-28.049). Se prevé la reestructuración total de la red telegráfica y radiotelegráfica; la modernización de los equipos y sistemas de transmisión, como asimismo, toda una serie de medidas conducentes al mejoramiento de los servicios. Se ha estimado que la realización de este proyecto insumiría una suma total de, aproximadamente, \$ 70.000.000 moneda nacional, que no ha podido ser contemplada, ni siquiera en parte, en las realizaciones del actual gobierno, ajustándose a una política general de contención de gastos.

El estado de los conductores no permitía la utilización de varios modernos equipos de teleimpresores que en la repartición estaban fuera de uso. Se inició la reparación de los mismos y a medida que estuvieron en condiciones, fueron puestos en servicio, después de efectuarse reparaciones parciales de la red. Ello significó una apreciable mejora en el servicio telegráfico, principalmente, entre La Plata-Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

Para disponer de índices técnicos del estado de los conductores se dispuso la extracción de muestras de los mismos en todos los lugares de la red en que se hicieran reparaciones y se solicitó la realización en forma sistemática de ensayos físicos y eléctricos de las mismas por el Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (L. E. M. I. T.).

Las pruebas realizadas han dado resultados sumamente ilustrativos, como las siguientes comprobaciones: la resistencia de los conductores a la flexión y a la tracción es apenas, en término medio, un 40 % menor que la correspondiente al alambre nuevo y la resistencia eléctrica es un 60 % mayor que la del original. Es decir que, prácticamente los conductores no resisten el estiramiento y ataduras que deben realizarse durante las reparaciones de rutina, y al mismo tiempo, oponen una resistencia mayor a la transmisión del impulso eléctrico con la consiguiente deficiencia en la recepción de las señales telegráficas. Debe agregarse, como factor desfavorable, las frecuentes fallas, interferencias y baja tensión de la corriente eléctrica por el mal estado de la mayoría de las usinas eléctricas en el territorio de la Provincia.

Se adjudicaron rollos de papel para máquinas teleimpresoras en la suma de \$ 12.610 $\frac{m}{n}$ y repuestos para las mismas por \$ 17.000 $\frac{m}{n}$. La División Técnica, por intermedio de su taller mecánico, construyó numerosos aparatos tele-

gráficos y reparó gran cantidad de los existentes, procediendo a su instalación en numerosas oficinas de campaña y centrales. Como consecuencia, se logró una apreciable mejora en la calidad de las transmisiones.

IV. **Radio:** Superpuesta a la red telegráfica se dispone de una red radiotelegráfica constituida por 10 estaciones cuyos equipos de transmisión y recepción se encontraban al comienzo de nuestra actuación también en condiciones deficientes, agravadas por la falta de frecuencias apropiadas para las transmisiones.

Análoga tarea hubo que realizar con los equipos radiotelegráficos comenzando por la reparación provisional de los mismos, con los escasos disponibles, designación de personal especializado, obtención de partidas adecuadas en el Plan de Trabajos Públicos y aplicación de las mismas a la adquisición de equipos nuevos de características más adecuadas para el servicio que los existentes y de la cantidad necesaria de repuestos para su debido mantenimiento.

En este renglón se invirtieron \$ 447.380 m/n, habiéndose adjudicado la provisión de 8 equipos receptores y 6 transmisores, que serán recibidos dentro de muy breve plazo. La instalación de los equipos representará una sensible mejora en la calidad y seguridad del servicio radioteleográfico. Se mejoraron, además, las condiciones de las antenas en las estaciones radiotelegráficas de La Plata, San Clemente del Tuyú y Varadero del Miní y se prevé la completa adecuación de las mismas y de las demás estaciones de la Provincia con los elementos en trámite de incorporación.

Se procuró ampliar el número de canales utilizados en la transmisión radiotelegráfica porque las frecuencias de que dispone la repartición números 22.145, 2.373, 5.815 y 7.330, no son suficientes y plantean dificultades permanentes. Pero las gestiones insistentes realizadas en este sentido ante las autoridades de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, no han dado hasta la fecha el más mínimo resultado. Considera esta Dirección que este problema deberá ser planteado nuevamente por las nuevas autoridades y resuelto definitivamente en forma satisfactoria para la provincia de Buenos Aires, cuyos derechos inalienables en esta materia, deberán ser contemplados dentro de un auténtico federalismo, en armonía con los altos intereses nacionales. A juicio de esta Dirección solamente se alcanzarán soluciones satisfactorias mediante un replanteo total de los problemas de distribución de los canales radiotelegráficos en todo el país, no sólo de los organismos nacionales que actualmente dictan normas y deciden en la cuestión, sino también de representantes de todos los estados provinciales.

En forma similar que para las faltas telegráficas, se inició la compilación de estadísticas mensuales de las faltas radiotelegráficas que durante los años 1956 y 1957 alcanzaron valores que son relativamente elevados para este tipo de servicio. En este caso han influido varios factores a saber: el mal estado de los equipos, la falta de adecuación de los mismos y su escasa potencia, además de las circunstancias comunes originadas por la naturaleza de este medio.

Las mejoras efectuadas en los equipos a que se ha hecho referencia, han permitido una relativa disminución de las faltas, pero aún se mantiene un elevado porcentaje, que se procura disminuir por todos los medios a fin de asegurar las características fundamentales de seguridad en este sistema de comunicación que completa, y en algunas zonas reemplaza al medio teleográfico. Se espera que con nuevos equipos adjudicados y que se recibirán a breve plazo, se mejorará este aspecto del servicio, especialmente en el interior de la provincia. No así en las zonas adyacentes a la Capital Federal cuyas soluciones exigirá medios de transmisión y recepción más poderosos y el uso de canales y frecuencia más adecuados.

En 1956, con materiales usados por carecer de elementos nuevos se construyeron 2 equipos transmisores radiotelegráficos para las oficinas de Bahía Blanca y Mar del Plata, respectivamente, que permitieron solucionar provisionalmente las deficiencias de estos servicios en dichas localidades. Asimismo, se repararon los equipos transmisores de San Clemente del Tuyú, Salliqueló, La Plata, Patagones, Azul, Bahía Blanca y Barca Grande.

En 1957, se construyeron transmisores para las oficinas de Bolívar, San Clemente del Tuyú, Villa Maza y Varadero del Mini.

Por Decreto número 6.449 del 27 de abril de 1957, el Poder Ejecutivo no hizo lugar a un reclamo formulado por el Ministerio de Comunicaciones de la Nación sobre pago de derechos y tasas por inspección de estaciones radioeléctricas. Quedó así aprobado definitivamente el criterio expuesto, ante la pretensión del organismo nacional. Análoga resolución denegatoria obtuvieron los planteos originados en la repartición con motivo de las reclamaciones efectuadas por el Ferrocarril General Belgrano y Provincial de Buenos Aires, sobre pago de tasas por cruce aéreo de nuestras líneas que la Dirección consideró improcedentes.

V. **Movilidad:** También la movilidad del personal de reparaciones e inspecciones era sumamente deficiente. Se disponía para toda la Provincia solamente de 4 camiones y de 2 vehículos auxiliares, todos ellos en mal estado de conservación. Su reparación y mantenimiento insumió la atención permanente del personal del Taller Mecánico y la inversión de apreciables sumas en repuestos y materiales.

Ha constituido un apreciable aporte para los medios de movilidad de la repartición la reciente incorporación de 3 chasis de camiones diesel de 6 toneladas cada uno, con cajas construídas en los talleres de carpintería de la misma y que serán destinados al transporte de materiales y personal empleado en la reparación de la red. Con esta incorporación, que representa una inversión de \$ 617.280 $\frac{m}{n}$, con imputación al Plan de Trabajos Públicos 1957, se ha incrementado apreciablemente la escasa capacidad del transporte de que se disponía, resultando interesante destacar que desde hacía más de 20 años no se incorporaba un solo camión al Telégrafo de la Provincia.

VI. **Servicio telegráfico:** Se consignan las características generales y magnitud del servicio telegráfico: aproximadamente el 80 % del total del servicio telegráfico es de carácter oficial. Su estimación, aforada únicamente a los efectos estadísticos de acuerdo a las tarifas vigentes, alcanzó en el año 1957 a 21.700.000 pesos, aproximadamente, de los cuales corresponden \$ 20.000.000 al Ministerio de Gobierno, que utiliza el 90 % del servicio, distribuyéndose el resto entre los Ministerios de Educación y de Hacienda y con menor cantidad de Obras Públicas y de Asuntos Agrarios.

Con respecto a 1956 el importe de los despachos por servicio oficial tuvo un aumento de \$ 1.100.000 $\frac{m}{n}$, o sea aproximadamente el 5 %. Este aumento se repite anualmente y es un índice efectivo de la mayor actividad de la administración, debiendo destacarse que han sido eliminados, gracias a una insistente acción de la Dirección, todos aquellos despachos, tan frecuentes en épocas anteriores, que no poseen carácter netamente oficial.

En cuanto al producido por el servicio prestado a particulares durante el año 1957, alcanzó a \$ 6.000.400 $\frac{m}{n}$, aproximadamente, con un aumento de pesos 1.300.000 $\frac{m}{n}$ con respecto al año anterior. El total del servicio prestado por la repartición durante el año 1957, alcanzó por consiguiente, aproximadamente a \$ 28.000.000 $\frac{m}{n}$.

Es oportuno comparar estos importes con las sumas que gasta el Estado en el mantenimiento del servicio telegráfico.

El presupuesto de sueldo y gastos de la repartición durante el año 1957 alcanzó a un total de \$ 28.785.700 $\frac{m}{n}$, de los cuales se gastaron \$ 27.734.542,79 $\frac{m}{n}$, es decir, que el Telégrafo de la Provincia devuelve al Estado, en servicio tanto oficial como particular, un importe prácticamente equivalente a su costo de funcionamiento.

En cuanto a los gastos de inversiones efectivas realizadas con imputación al "Plan de Trabajos Públicos" alcanzaron en 1956 a \$ 1.375.000 $\frac{m}{n}$ y en 1957 a \$ 1.990.797,52 $\frac{m}{n}$.

En estos importes no se incluyen las sumas asignadas pero no gastadas, debido a diversas dificultades de orden administrativo fuera del alcance de la Dirección.

Corresponde agregar además como factor favorable, la circunstancia de que el servicio oficial exige determinadas características, en especial, reserva y seguridad, que sólo puede brindar una dependencia del Estado.

En la imposibilidad de realizar inspecciones técnicas con la frecuencia necesaria, a todas las oficinas y tramos de la red diseminados en el territorio de la Provincia, por la carencia de un cuerpo de inspectores y de adecuados medios de movilidad, se procuró obtener otros elementos de información que reflejaran la eficacia de la labor de las distintas dependencias en ese aspecto. Se prepararon en forma sistemática, a tal efecto, estadísticas mensuales de las faltas en líneas, es decir, de las interrupciones del servicio por distintas causas en cada uno de los tramos de la red. El análisis del porcentaje de faltas sugirió en muchos casos la adopción de medidas para el mejoramiento del servicio y permitió verificar los resultados alcanzados.

La misma labor de los guardahilos encargados del mantenimiento de rutina de las líneas, pudo ser calificada bastante aproximadamente con el análisis de las faltas. Durante el año 1956 el promedio general de las mismas en toda la red alcanzó cifras superiores con respecto al año 1957. No obstante la reducción en forma más apreciable, sólo podrá ser alcanzada mediante una reconstrucción o reparación total de los tramos más afectados.

Cabe asimismo hacer notar, que, además del estado de las líneas, son numerosos los factores que inciden en la eficacia del servicio, en particular los ocasionados por fenómenos climatéricos de gran magnitud, como ser, ciclones, tormentas extraordinarias, inundaciones, etc., que pueden destruir en breve tiempo el paciente trabajo de reparación realizado durante un largo período.

Las líneas aéreas actuales del Telégrafo, están expuestas permanentemente a estas contingencias y únicamente un cambio fundamental del sistema de transmisión permitiría poner el servicio a cubierto de las mismas.

Ha incidido desfavorablemente en el servicio la baja velocidad de distribución de los despachos, principalmente en la Capital Federal, por dificultades en los servicios de mensajería. Dada las características de esta plaza, es muy difícil para la repartición tener un número suficiente de mensajeros, a los sueldos relativamente bajos que asigna el presupuesto. Ello implica que, mientras el tiempo promedio de transmisión de despachos por la red desde la campaña a la Capital Federal es del orden de 1 hora 19 minutos, se emplea en su distribución hasta su entrega al destinatario, un tiempo que alcanza a 7 horas 18 minutos, término medio.

Indudablemente ello desnaturaliza el servicio telegráfico cuya característica esencial es la rapidez. La reorganización de las zonas de distribución en la Capital Federal, el refuerzo del personal de mensajeros, la creación y provisión

de cargos de encargados de distribución y el ajuste de diversos resortes relacionados con esta etapa del manipuleo telegráfico, han permitido reducir en parte los tiempos expresados. Para completar lo que falta aún solucionar, será indispensable arbitrar mayores recursos en el presupuesto de la repartición, necesarios para crear las plazas de mensajeros con los sueldos adecuados en las grandes ciudades y proveer a varias oficinas de vehículos que permitan acelerar la distribución.

Esta Dirección ha considerado que, por tratarse de una repartición eminentemente técnica y de características particulares, era indispensable dotarla de personal técnico superior con conocimientos y experiencia necesarios para que se dedicara preferentemente al análisis de los sistemas y elementos de trabajo disponibles, y a la formulación de planes de largo alcance de acuerdo con el desarrollo actual de la técnica. Para ello contrató en el año 1957, a un profesional universitario especializado en telecomunicaciones y en 1958 propició y obtuvo la creación de un cargo permanente de asesor técnico en el presupuesto de la repartición. Entiende que la acción continuada de este tipo de funcionarios técnicos de categoría superior, dará a la repartición la orientación y características eminentemente técnicas que corresponde a este servicio.

Se ha realizado un estudio detallado de la situación, posibilidades y necesidades de la repartición, habiéndose formulado un proyecto de reestructuración de la línea telegráfica en el que se ha tenido en cuenta, entre otros factores, la necesidad, de que la ciudad de La Plata, sea el centro de convergencia de todas las líneas de la Provincia. Ello significa la recuperación para el asiento natural de las autoridades oficiales del Estado bonaerense, de la posición predominante que le corresponde y la consiguiente disminución de la importancia artificial adquirida por la Central Telegráfica de la Capital Federal a través de épocas de continua absorción de actividades de todo género, por ese enorme núcleo urbano, con detrimento de nuestro federalismo.

La solución auspiciada eliminará inconvenientes serios que existen actualmente en el trabajo telegráfico por retransmisión de despachos y congestión excesiva de las líneas.

El primer paso efectivo, dado en el sentido indicado, lo constituye la construcción del tramo Brandsen-La Plata, a que ya se ha hecho referencia en este informe.

Se dió gran desarrollo a las actividades de la Sección Contralor Telegráfico, reforzando convenientemente su personal. Por su intermedio se establecieron minuciosos controles de tiempo de recepción y transmisión y se restableció la operación denominada "de hermanamiento", consistente en la confrontación despacho por despacho, de los textos emitidos con los textos recibidos, a fin de asegurar la total fidelidad de la transmisión de los despachos y determinar las consiguientes responsabilidades en el personal actuante.

Ello se tradujo en un evidente mejoramiento de los servicios y una mayor eficiencia del personal.

Para apreciar la magnitud de estas tareas basta mencionar que mensualmente, se efectúa el contralor de más de 400.000 despachos. Aún han quedado, como consecuencia del primitivo origen de las líneas telegráficas, 471 kilómetros de líneas en condominio con los ferrocarriles, situación que debe tender a desaparecer a fin de que el mantenimiento y vigilancia de las mismas quede exclusivamente a cargo de la repartición. Esta es una de las tareas que quedan para ser realizadas por las próximas administraciones.

A raíz de un convenio realizado entre la Policía Federal, Policía de la Provincia y el Telégrafo, aprobado por Decreto del 1º de junio de 1954, esta repartición realiza un servicio permanente muy intenso que ha excedido apreciable-

mente la previsión inicial. A cambio del mismo, la Policía Federal se obligó al mantenimiento de un tramo de 16 kilómetros de línea telegráfica dentro de la Capital Federal y de Avellaneda. La experiencia recogida ha llevado a esta Dirección al convencimiento de la conveniencia de proceder a una revisión, o eventualmente, a una rescisión del convenio, pues su aplicación ocasiona numerosas dificultades incidiendo desfavorablemente sobre el resto del servicio, por la congestión del tráfico en todas las oficinas de la Capital Federal y cercanas y exigiendo un numeroso personal que podría ser utilizado ventajosamente en otras tareas. Por otra parte se ha apreciado falta de celeridad y eficiencia en la contraprestación del servicio de reparaciones a que se obligó la Policía Federal, servicio que podría ser atendido sin dificultades por personal de la repartición.

Con el propósito de regularizar la prestación del servicio oficial y encuadrarlo estrictamente en las disposiciones vigentes, esta Dirección puso en práctica una actitud de permanente vigilancia y de aplicación estricta de normas vigentes por las reparticiones públicas que utilizan el servicio. Como consecuencia su suprimieron de raíz los abusos que se venían cometiendo en la utilización del servicio oficial teleográfico y se pudo así prestar un mejor servicio a los despachos de carácter estrictamente oficial. Se estableció un procedimiento interno para el cobro de despachos judiciales y emisión de copias que, por no estar reglamentado, motivó la evasión de tasas e impuestos. Se elevó a aprobación de la superioridad un anteproyecto de ley suprimiendo los servicios de telegramas "Sin Cargo" y destinando el producido al mantenimiento y renovación del material de líneas y aparatos funcionales de la repartición.

Se ha efectuado un reajuste en la aceptación de telegramas presentados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, adecuándolo a las cláusulas del convenio vigente, medida que se ha traducido en un aumento apreciable en la recaudación por ese origen.

El Taller Mecánico de la Repartición se dedicó muy especialmente a poner a punto los aparatos que intervienen el proceso de recepción y transmisión (trasladores simples y dúplex) lográndose así, una relativa mejora del mismo.

VII. Actividad administrativa: Fué preocupación especial de la Dirección la agilitación y simplificación del trámite administrativo, para lo cual formuló oportunamente, un extenso proyecto de reglamentación que fué aprobado por el Ministerio de Gobierno y que se encuentra en plena vigencia. Se ha dispuesto, en las secciones donde se apreció demora en los trámites, que el personal prestara servicios en horas extras sin remuneración especial hasta tanto pusiera al día el despacho.

Las actividades generales de la repartición y sus oficinas administrativas han tenido un apreciable aumento en los años 1956/957. Como índice ilustrativo se consigna que la Jefatura de Despacho, que atiende directamente el trabajo ordenado por la Dirección, tramitó 32.962 expedientes en el año 1956, y 31.826 en 1957, que hace un promedio superior a 130 expedientes por día laborable, aparte de las resoluciones y comunicaciones de diversa índole.

Por intermedio de la Sección Registro Patrimonial y Provisiones, se actualizaron los inventarios y se realizó un contralor general del movimiento y existencias de los bienes de la repartición. En este aspecto se exigió reiteradamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes que había sido descuidado en períodos anteriores.

Se intensificó la labor de los siete (7) distritos en que está dividida administrativamente la repartición, en el territorio de la Provincia, otorgándose mayores facultades y responsabilidades a los Jefes de Distrito, lo que permitió una acción más directa sobre las oficinas de su dependencia, observándose nuc-

vamente, en este caso, dificultades originadas con la ya citada escasez de medio de movilidad.

Se realizaron varias reuniones de Jefes de División presididas por el Director de la repartición, en las cuales se consideraron extensamente los problemas generales de la repartición, procurando coordinar la acción de las distintas dependencias; se formuló un proyecto de modificación de la Ley número 5.398, orgánica del personal del Telégrafo, que deberá ser adecuado a las nuevas disposiciones establecidas en el Estatuto del Empleado Público de la Provincia, recientemente sancionado (expediente 2.216-20.787).

VIII. Materiales y equipos: Entre las adquisiciones de materiales mediante licitación pública, se considera conveniente mencionar la provisión de 398.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de diversos diámetros; 11.000 aisladores y numerosos accesorios permitieron elevar las existencias a cantidades compatibles con el desarrollo de los trabajos previstos.

IX. Actividad en las dependencias técnicas: La capacidad de producción de los talleres mecánicos, de automotores, de carpintería, de radioelectricidad y la sección proyectos y construcciones, fué ampliada apreciablemente mediante la adquisición de materiales y elementos, con lo que se pudieron atender en mejor forma los requerimientos de todo orden ocasionados por el mayor desarrollo de los servicios de la repartición.

La Inspección General, que prácticamente había quedado reducida a un mínimo, fué dotada de dos inspectores telegráficos y un inspector administrativo, que colaboraron en las inspecciones por todo el territorio de la Provincia, si bien en número limitado por los escasos medios de movilidad disponibles. A pesar de ello su personal permitió constatar y reparar, en parte, numerosas deficiencias en oficinas y tramos que no habían sido visitados por funcionarios de la repartición desde hacía muchos años. Asumió la Inspección General el contralor y dirección de los trabajos de las cuadrillas de reparación de líneas, con excelentes resultados.

CARPINTERIA

En 1956, entre los trabajos realizados, se destaca la construcción de una cabina para la nueva oficina temporaria instalada en la rambla de Necochea y la habilitación de la mensajería en la Central La Plata.

En 1957 se procedió al traslado del archivo de la repartición en La Plata, con adaptación de estanterías y demás accesorios.

X. Edificios: Constituyó una permanente preocupación de la Dirección el estado lamentable en que se encontraban numerosos edificios arrendados por el Telégrafo para oficinas públicas en toda la Provincia. Oportunamente gestionó y obtuvo la inclusión de partidas en los planes de Trabajos Públicos de los años 1957 y 1958 para refección y mantenimiento de los citados edificios privados y de otros de propiedad fiscal utilizados con el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 17.794/957, se considera que dichos recursos podrán ser aplicados sin inconveniente durante el presente ejercicio, contándose ya con toda la documentación y elementos técnicos necesarios. La Dirección gestionó la donación de varios terrenos en distintas localidades de la Provincia para la construcción de oficinas con destino a la atención de necesidades de la repartición. Asimismo, se realizó un censo de todos los terrenos de propiedad de la repartición en la campaña y se efectuó un análisis exhaustivo de las necesidades y prioridades relativas a edificios para oficinas. En el Plan de Trabajos Públicos del año 1957, se incluyeron sendas partidas para la

construcción de edificios del Telégrafo, en las localidades de Salto, Pigüé y Tornquist, habiendo realizado la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas los proyectos correspondientes. Se confía en que dichas obras serán llevadas a cabo durante el corriente año, por revestir especial interés para la repartición y constituir un interesante aporte al progreso de las respectivas localidades.

Por iniciativas y gestiones de la Dirección del Telégrafo, la Dirección de Arquitectura proyectó y llamó a licitación para la construcción del edificio para Archivo de la repartición en La Plata y de un local para uso de las cuadrillas destinadas al mantenimiento de la red telegráfica con sede en la misma ciudad.

Estas obras, próximas a iniciarse, llenarán una sentida necesidad permitiendo, la primera la disponibilidad de un adecuado local para Archivo de toda la documentación oficial del Telégrafo anexo a las demás dependencias administrativas de la Dirección, en reemplazo de los locales que actualmente se utilizan para el mismo fin en el edificio de 7 y 49 con toda clase de inconvenientes por razones de distancia y ubicación.

Fué preocupación permanente de la Dirección la situación creada con numerosos propietarios de edificios arrendados por el Telégrafo, para sus oficinas en todo el territorio de la Provincia; el estado de dichos inmuebles es en general malo y a pesar de las reiteradas gestiones no se ha logrado obtener de los propietarios la realización de las obras necesarias para el mantenimiento adecuado de los edificios. Esta dificultad se debió principalmente a los bajos alquileres en vigencia. La única solución posible fué arbitrada por el Poder Ejecutivo a requerimiento de esta Dirección, dictando un decreto por el cual se autorizada la inversión de hasta pesos 50.000 moneda nacional, por cada inmueble en la reparación de edificios de propiedad privada arrendados por el Estado y hasta pesos 100.000 moneda nacional en los de propiedad fiscal, exceptuando dichas inversiones de los requisitos de la Ley de Obras Públicas. A tal efecto se incluyó en el Plan de Trabajos Públicos del año 1957 una partida de un millón de pesos moneda nacional que no pudo ser utilizada por falta de material, de tiempo para la realización de los trámites administrativos previstos. En el año 1958 se ha incluido nuevamente la partida necesaria para los fines expresados y se espera que su utilización resuelva satisfactoriamente el problema planteado.

XI. Inspección General: En el año 1956 se realizaron renovaciones totales de las líneas en los siguientes tramos: Coronel Brandsen - General Paz; General Paz - Chascomús; Chascomús - Castelli, con un total de 130 kilómetros; entre La Plata y Buenos Aires se ejecutó el tramo desde Avellaneda a Lomas de Zamora en una extensión de 20 kilómetros.

En el año 1957 y con imputación al Plan de Trabajos Públicos se realizaron trabajos de reparación y renovación total, en los siguientes tramos: La Plata - Coronel Brandsen; Avellaneda - Bernal; Quilmes - Hudson; Hudson a camino General Belgrano; Bahía Blanca - Tornquist; Ayacucho - Balcarce; Tandil - Azul y Coronel Brandsen - General Paz. En total estas obras alcanzaron una extensión de 250 kilómetros con los siguientes gastos: material y varios, pesos 642.688,05 moneda nacional y mano de obra, pesos 343.549,10 moneda nacional.

Para mejor ilustración a continuación se detallan las reparaciones y construcciones efectuadas en los años 1956 y 1957:

Mantenimiento y reparaciones menores del año 1956: Materiales, pesos 55.689,25; mano de obra, pesos 17.564,25; comisiones, 85.

Reparaciones totales de líneas en el año 1956: Materiales, pesos 91.200; mano de obra, pesos 129.220,05; Km. - línea, 177; Km. - conductor, 1.184.

Mantenimiento y reparaciones menores del año 1957: Materiales, pesos 69.287,80; mano de obra, pesos 22.736,50; comisiones, 111.

Reparaciones totales de líneas del año 1957: Materiales, pesos 226.192,35; mano de obra, pesos 284.556,50; Km. - línea, 192,5; Km. - conductor, 605.

Construcciones de líneas nuevas: Materiales, pesos 391.651,50; mano de obra, pesos 119.480; Km. - línea, 67; Km. - conductor, 326.

Conclusiones: En términos generales se podría sintetizar la labor desarrollada desde enero de 1956 a la fecha en los siguientes términos:

Mantenimiento del servicio a pesar de las dificultades de todo orden existentes; estudio exhaustivo del estado actual de la repartición y formalización de planes de largo alcance para la reorganización de la misma bajo bases técnicas modernas y eficientes; realización de innumerables gestiones de iniciativas de todo orden tendientes al mejoramiento de los elementos, equipos, personal, etcétera, con resultados que pueden considerarse satisfactorios, teniendo en cuenta las dificultades que se debió afrontar.

Con respecto al personal se mantuvo una actitud permanente de consideración y reconocimiento a las condiciones de capacidad, dedicación y eficiencia, exigiendo al mismo tiempo el cumplimiento estricto de sus obligaciones y procurando exaltar el sentido de la responsabilidad.

En todo los casos de apartamiento de las obligaciones, se auspició la aplicación de las correspondientes sanciones en salvaguarda del mantenimiento del orden en la repartición y eficacia en el servicio. Se busca mayor autonomía que le permita desenvolver sus actividades en una forma más expeditiva, para atender las necesidades perentorias del servicio telgráfico.

Se ha constatado en forma reiterada que la pesadez burocrática incide desfavorablemente en el funcionamiento de la repartición por cuyo motivo y por sus características especiales y eminentemente técnicas, hacen conveniente simplificar los trámites administrativos en las normas a que deben ajustarse.

LICITACIONES PUBLICAS REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 1956/57

Licitación número 1: fecha: 15/10/56. Objeto: adquisición materiales para líneas. Importe adjudicado: pesos 1.256.612,50 moneda nacional. Número de ofertantes: 10.

Licitación número 2. — Fecha: 16/10/56. Objeto: elementos de radio. Importe adjudicado: pesos 190.054. Número de ofertantes: 13.

Licitación número 1. — Fecha: 21/10/57. Objeto: receptores, transmisores y repuestos. Importe adjudicado: pesos 347.380. Número de ofertantes: 5.

Licitación número 2. — Fecha: 23/10/57. Objeto: chasis para camiones. Importe adjudicado: pesos 617.280. Número de ofertantes: 3.

Licitación número 3. — Fecha: 25/10/57. Objeto: postes y alambre de cobre. Importe adjudicado: pesos 383.425. Número de ofertantes: 9.

Licitación número 4. — Fecha: 28/10/57. Objeto: herramientas para cuadrillas. Importe adjudicado: pesos 130.997,50. Número de ofertantes: 10.

NOTA: Durante los años 1954/55 no se realizaron licitaciones.

DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

INSTITUCIONAL

1. INTRODUCCION:

Ocurrida la Revolución Libertadora e intervenida la provincia de Buenos Aires, hubo que abocarse a la situación creada como consecuencia de la caducidad de los departamentos Ejecutivo y Deliberativo de cada Municipalidad, que en ese entonces alcanzaban a 112.

Con tal motivo, las instrucciones que le fueron impartidas a los comisionados para que cumplieran eficazmente y con unidad de acción, los propósitos de la Intervención Federal. A tal efecto, fueron impartidas instrucciones sobre asesoramiento técnico y administrativo para que pudieran llevar a cabo la misión que les fuera encomendada.

Las indicaciones formuladas en el último trimestre de 1955, se relacionaban con la gestión, con la designación de comisiones de vecinos, asesoras de los comisionados, con normas de orden económico-financiero, privando el concepto de la Intervención Federal. A tal efecto, hubo asesoramiento técnico y administrativo para que pudieran llevar a cabo la misión que les fuera encomendada.

Para salvar los inconvenientes propios de la Intervención, los comisionados comenzaron a ejercitar sus funciones conforme lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Dirección de Asuntos Municipales tuvo entonces a su cargo la atención, estudio, programación y solución de los planteos promovidos por los comisionados municipales, ya sea en el orden institucional como en el económico, en cuanto se refiere a la ejecutoria de su ejercicio económico-financiero o a la regularización de sus posibilidades dentro de los recursos comunales.

2. DECRETOS DE LA PRIMERA INTERVENCION:

La primera circular remitida a los comisionados municipales por el entonces Interventor en la Provincia el hoy General Arturo Ossorio Arana, establece los principios y normas de buen gobierno comunal, al que debían sujetarse los comisionados municipales.

Contemporáneamente se dictan los decretos números 23, que prescribe el retiro de toda insignia partidaria, símbolo o distintivo que representaran al partido peronista y el que restablecía el nombre de Lanús, a la Comuna de Cuatro de Junio; de acuerdo con las mismas razones que aconsejaron la reestructuración de la justicia provincial, se declaró en comisión a la Justicia de Paz (Decretos números 146 del 7/10/55 y Decreto-Ley número 12.729 del 25/7/56).

3. DECRETO-LEY N° 3.758/56 (Régimen jurídico de los comisionados municipales y normas de gobierno):

La importancia institucional de este decreto y la precisión conceptual de sus considerandos, aconseja la transcripción literal de éstos:

“Que es necesario dictar instrucciones a los señores comisionados municipales para que el ejercicio de la autoridad que invisten, se ajusten a las normas

jurídicas pertinentes y a los principios que sustenta la Intervención Federal respecto al régimen municipal, el que considera la escuela más efectiva y real de gobierno auténticamente popular”.

“Que es propósito irrenunciable de la Revolución Libertadora, devolver al gobierno comunal la jerarquía que le corresponde dentro de su tradición histórica, social y política a fin de que constituya la más pura expresión de la democracia, permitiendo que la voluntad y libre expresión del pueblo tengan especial gravitación en lo que atañe a sus intereses inmediatos”.

“Que para dar efectividad a este propósito, es indispensable desterrar los factores que incidieron negativamente en el funcionamiento de las municipalidades, fijándose los principios que deberán regir la gestión administrativa de los señores comisionados, ya que la democracia sólo existe cuando los derechos y obligaciones de los ciudadanos dependen de las leyes y no de los hombres”.

“Que los señores comisionados municipales designados por la Intervención Federal, son delegados de la misma, y no los funcionarios a que se refiere la Ley Orgánica Municipal para el caso de acefalía común. Por esa razón, sus facultades no sólo comprenden las previstas en la Ley número 5.542, para ese caso, sino, y además, aquellas que el Interventor estime indispensables otorgarles para garantizar la continuidad de la vida administrativa y el cumplimiento cabal de los fines de la Revolución. Ello no obsta para que la actividad de los señores comisionados, se rija por las disposiciones de la Ley 5.542, en cuanto no sean incompatibles con la situación expuesta”.

“Que los señores comisionados al actuar, definen con su conducta, el sentido que la Intervención Federal imprime a su gestión y el espíritu de la Revolución Libertadora y por ello deben ser, especialmente, los intérpretes de esos principios que la animan, ya que por la función que desempeñan se hallan en contacto permanente con el pueblo, de cuyos derechos e intereses deben ser los principales defensores”.

“Que no debe olvidarse que representan un gobierno que en momentos excepcionales ha adoptado medidas determinadas por la obligación suprema de restaurar la República y contener las consecuencias de una tiranía profundamente corrompida y corruptora. Por ello corresponde a los señores comisionados, eliminar enérgicamente esos males recordando que la función pública no constituye un privilegio; comporta un alto honor y el deber correlativo de servir infatigablemente los intereses generales del municipio y los particulares de los administrados. La imparcialidad en el desempeño de su gestión es requisito esencial para valorizar su olvidada jerarquía y cumplir los propósitos enunciados. Mas esa imparcialidad no significa excluir del cargo público a quienes han actuado en política; la función política desempeñada con anterioridad no importa impedimento para actuar en el presente, cuando ha sido ejercida con probidad y capacidad. No cumplen estas condiciones los partidarios ostensibles de la tiranía depuesta y de los sistemas totalitarios de gobierno, porque no puede pretenderse que el principio de democracia sea lealmente ejecutado por funcionarios partidarios de dictaduras, que constituyen precisamente la negación de la democracia”.

“Que para esta obra de recuperación, en que se encuentran empeñados, tanto las autoridades nacionales como las de la provincia de Buenos Aires, se hace imperativo restablecer al máximo las funciones de los señores comisionados, a fin de que la misma no halle trabas dentro de una exagerada centralización burocrática que la retarde o restrinja, permitiendo así el libre juego de los funcionarios capacitados y responsables, para que su tarea tenga trascendencia efectiva e inmediata dentro de la comunidad”.

“Que es imprescindible que en el espíritu de los señores comisionados, se fije como precepto fundamental de su gestión, el propósito de este Gobierno de que los postulados inherentes a los conceptos de democracia, libertad y justicia, que hicieron posible la recuperación institucional del país a partir del 16 de setiembre próximo pasado, lleguen al pueblo por la vía de los gobiernos comunales, a través de una obra que trasunte el nuevo clima de paz y armonía social, que comienza a reinar en el país y para cuyo establecimiento definitivo deben empeñarse todos los esfuerzos”.

4. CIRCULAR DEL 10 DE OCTUBRE DE 1956. (Instrucciones a los comisionados municipales) :

El 10 de octubre de 1956, pasado un año de Gobierno Provisional, se dictaron las instrucciones a los señores comisionados que corrieron por circular del Ministerio de Gobierno. En ella se estableció:

1º Que la descentralización gubernativa debía corresponder como correlato indispensable un fortalecimiento de la organización comunal y que su autonomía implicaba al mismo tiempo una jerarquización de poderes que permita la unidad provincial.

La contribución comunal debe encararse sobre la base de que los organismos privados o públicos infracomunales, son los que otorgan solidez al Municipio.

2º Respecto al problema de la vivienda comunal, se aconsejaba la facilitación de la construcción privada mediante franquicias impositivas o de tasas o pagos de derechos, obligación del trámite de permisos e inspecciones, habilitación de obras, prestación de asesoramiento técnico, etc.

3º El déficit de aprovisionamiento eléctrico implica para el Comisionado la necesidad de concurrir a su solución fomentando cooperativas de vecinos para realizar la prestación del servicio.

4º En cuanto al transporte se establece:

a) Satisfacción de las necesidades con los medios existentes y su ampliación, reorganización y mejoras o eliminación de competencias que provoquen aumentos tarifarios.

b) Coordinación de las soluciones mediante consultas a los organismos provinciales.

c) Intensificar las inspecciones periódicas.

5º Cuidar que las reglamentaciones sobre tránsito no impliquen la creación de normas superpuestas o contradictorias.

6º Se recuerda que la organización gremial, es reconocida por el Gobierno como un derecho individual y como garantía de su sistema democrático y que respecto de ellas recrudece la recomendación ya hecha a los señores comisionados de estricta imparcialidad partidaria.

7º Se recomienda el apoyo e incremento a toda actividad cultural.

8º El espíritu que debe regir toda autoridad administrativa es la del servicio público, emanada con realidad, rapidez y justicia, porque siendo las comunas los organismos primarios, su actuación debe ser esencialmente ágil.

9º En cuanto a la faz política, es normal la más absoluta prescindencia, de modo tal que el proceso de normalización institucional implique el reconocimiento más oportuno de la voluntad popular.

5. AUTONOMIAS MUNICIPALES. (La Plata, Berisso y Ensenada) :

Por decreto de la Intervención Federal del 5 de abril de 1957, se crearon los partidos de Berisso y Ensenada, integrando su jurisdicción con parte de la perteneciente al partido de La Plata.

Fundó esa necesidad los insistentes reclamos de las comisiones populares de autonomía, que para el caso de Ensenada supone la restitución de su vieja jurisdicción y para Berisso una desmembración acorde a la importancia política-económica del distrito. La Comisión Interministerial designada para proceder al estudio, produjo su informe, y como consecuencia de ello se dió el decreto con fuerza de ley del 17 de julio de 1957, por el que se fijaron los límites a dichos partidos, se declaró ciudad a las cabeceras de los mismos, se estableció los bienes patrimoniales respectivos y se fijó el régimen tributario y económico que con relación a la Municipalidad de La Plata habría de adoptarse para su mejor desenvolvimiento, hasta el comienzo de su vida económico-financiera, que comenzará el 1º de enero de 1958.

CAPITULO II

POLITICA ECONOMICO - FINANCIERA

1. DIRECTIVAS SOBRE PRESUPUESTOS MUNICIPALES 1956/57 - 1957/58:

La gestión económico - financiera comenzó a tener principio de ejecución a contar de los primeros días del año 1956, en que los funcionarios a cargo de las comunas elevaban a la consideración de las autoridades provinciales el Cálculo de Recursos, con sus respectivos presupuestos de gastos. Fué entonces cuando comenzó a demostrarse que los mismos recursos mejorando su recaudación, llenaban dentro de la órbita municipal sentidas y viejas aspiraciones de los vecinos, totalmente olvidados: caminos con sus arreglos, nivelaciones, calles, plazas, servicios públicos, asistencia social, etc., tuvieron dentro de las previsiones municipales amplios márgenes que permitieron concretar anhelos insatisfechos.

Las economías realizadas en el escaso lapso hasta la finalización del ejercicio de 1955, permitió a los comisionados realizar reajustes de partidas para afectarlas a fines de servicios públicos y, por otra parte, reducir el personal de la Comuna.

2. DESGRAVACION:

Como parte de la política del Gobierno de la Provincia, durante el año 1956 y ante una sugestión formulada por el Ministerio de Gobierno, la mayoría de las municipalidades procedieron a realizar una desgravación de impuestos, con preferencia en aquellos en que se presumía superposición con la Provincia, incidiendo también, fundamentalmente, en los que tenían gravitación sobre los artículos de primera necesidad.

3. DECRETO-LEY Nº 9.325. (Aumento del porcentaje de la participación municipal en los impuestos recaudados por la Provincia):

Oportunamente fué dictado el Decreto-Ley Nº 9.325, que aumentó el porcentaje de participaciones de impuestos fiscales que la Provincia otorgaba a las municipalidades, llevándolo del 2 % al 20 %. Con ello se pretendió levantar el nivel de ejecución de obras y necesidades comunales, y por otra parte, y tratándose de un hecho extraordinario, la Intervención fijó como norma que esa diferencia, únicamente en el año 1956, fuera invertida en la forma mencionada precedentemente.

4. CONDONACION DE DEUDAS:

Por sugestión del Ministerio de Gobierno, la Intervención Federal dió solución favorable a un pedido de condonación de deudas que las municipalidades tenían pendientes con el Gobierno de la Provincia (Decreto-Ley Nº 12.771, del 24 de julio de 1957).

Ambas medidas fueron adoptadas con el convencimiento de que la autonomía municipal en lo político requiere un fortalecimiento de su autonomía económica.

Dentro de la proclamación general de las inquietudes del gobierno de la Intervención, se fijaron normas para la preparación de los presupuestos de los años 1956 y 1957, sobre la base de las desgravaciones impositivas, aumentos de sueldos y jornales, conforme las posibilidades económicas de cada municipio y la concreción y ejecución de obras públicas de carácter estrictamente municipal.

Los anexos "A" y "B" muestran las alternativas de los presupuestos comunales.

El anexo "C" pone de relieve el estado patrimonial.

5. SUELDOS Y SALARIOS MINIMOS:

Al promediar el mes de julio del año 1957, se hizo latente, dentro de la jurisdicción provincial, el esfuerzo de las organizaciones sindicales municipales, de llevar los sueldos y salarios mínimos a las disposiciones del Decreto nacional número 2.739/56. Su organización resultó compleja por tratarse de la obligatoriedad de financiar una retroactividad que comenzaba en el mes de febrero del año 1956, los meses corridos y los posteriores, hasta la terminación del Ejercicio de 1957. Para aquellas municipalidades que no pudieran cumplir o estuvieran imposibilitadas de hacerlo, la Intervención Federal acudió en su auxilio mediante el Decreto - Ley N° 14.266, del 14 de agosto, facilitando hasta la suma de pesos 56.244.631,96 moneda nacional, fondos necesarios a ese fin, fijando la forma de reintegro por parte de las municipalidades.

En el transcurso del año 1956 y por gestión de la Intervención, las municipalidades de la Provincia realizaron aumentos de sueldos y salarios hasta un 10 por ciento, conforme coeficientes ajustados por zonas.

Continuando la política de mejoramiento del standard de vida y siguiendo lineamientos de esta Intervención, se estableció que las municipalidades debían proceder a pagar, como mínimo, los beneficios del salario familiar a razón de \$ 50 por cónyuge y \$ 150 por cada hijo. Aquellas comunas que a la fecha no cuentan con recursos propios para satisfacer ese requerimiento, quedarán autorizadas a efectuar reajustes en los respectivos presupuestos, para resolverlo favorablemente conforme indicaciones técnicas del H. Tribunal de Cuentas.

CAPITULO III

ASISTENCIA SOCIAL

1. SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL:

La Intervención Federal resolvió, como medida de sano criterio de gobierno, requerir la colaboración de las municipalidades a los efectos de la creación de las secretarías de Asistencia Social. Estas secretarías no están propuestas para ser meramente un organismo burocrático, sino para que su acción se desenvuelva dentro de las necesidades que son propias a la población y en especial a aquella carente de recursos. La circular del Ministerio de Gobierno del 10 de junio así lo pone de manifiesto.

2. TELEFONOS:

Este Departamento de Estado ha realizado gestiones ante las autoridades correspondientes, para obtener la instalación en localidades, lugares y parajes de cierta importancia, del servicio de "teléfonos públicos". La información respectiva ha sido elevada a las autoridades nacionales.

3. ELECTRICIDAD:

En el transcurso del año se ha agudizado el problema creado por la insuficiencia en la producción de energía eléctrica. Ello, por una parte, y por otra los aumentos vinculados a los mayores costos de combustibles, salarios y retroactividad de los mismos, motivó que distintas municipalidades servidas, ya sea por compañías especializadas o cooperativas, se vieran obligadas a realizar un estudio del sistema tarifario que, previo la información técnica de la Dirección de Electricidad y Mecánica de la Provincia, fuera aprobado. En cuanto a la faz eminentemente técnica, el Ministerio ha estado en contacto con la Dirección antes citada, a los efectos de proveer soluciones integrales.

La Provincia tuvo que decretar, en mérito del requerimiento de las autoridades municipales, la intervención del servicio eléctrico que se prestaba por una empresa privada en la ciudad de Balcarce, en razón de las irregularidades del servicio. La posterior prestación por parte de la Comuna ha servido para poner de manifiesto la eficiencia con que se ha cumplido el mismo. A la fecha se continúan tratativas que tienden a formalizar la situación jurídica planteada.

4. ALIMENTOS:

El 23 de agosto, el señor Interventor remitió una circular a los Comisionados Municipales, relacionada con la preocupación del Gobierno de la Provincia al problema de los altos precios y abastecimiento de los artículos de primera necesidad, reiterando la conveniencia de que los señores Comisionados tomaran la mayor iniciativa y participación posibles para lograr su rebaja y normal distribución. La circular, expresa y explícita, determina formas y medios para aplicar medidas prácticas demostrativas de la preocupación que las autoridades tienen con respecto al costo de vida.

Por disposición del señor Ministro de Gobierno, las Municipalidades de la Provincia fueron alertadas de la gestión encarada por la Intervención Federal, con el objeto de obtener rebajas en los precios de la carne para consumo, que se ofrece a la población. Otros ministerios: de Asuntos Agrarios y de Hacienda, Economía y Previsión, por intermedio de sus dependencias específicas, realizaron las indicaciones tendientes a mejorar los precios de oferta de la carne. En la circular del 13 de mayo se advirtió a los Comisionados y algunos habían hecho ya instalaciones de puestos municipales con rebajas sustanciales, pero se advirtió que no se trataba de establecer una competencia con el comerciante establecido, sino llegar por esa vía a soluciones dentro del orden económico.

La promoción de ferias, la intervención municipal para facilitar ventajas, el establecimiento de mercados o centros de concentración, el contralor efectivo de precios, haciendo severas las sanciones cuando así se justifique, la colaboración de las sociedades de fomento vecinales en la búsqueda de soluciones prácticas, como la difusión de normas y consejos a los consumidores, pretendió dar un cariz más acertado a esa inquietud preponderante del gobierno.

Con fecha 17 de octubre, el Ministro de Gobierno hizo conocer a los Comisionados Municipales, medidas dictadas por el Gobierno Nacional tendientes a la contención del alza del costo de la vida, para el logro de un mayor equilibrio con los sueldos y salarios y, particularmente, en lo referente a la vigilancia de precios. A tal efecto, determinó instrucciones sobre la ejecutoria municipal que pusiera en evidencia la firme decisión del Gobierno Provisional de llegar a soluciones imprescindibles para lograr el equilibrio entre sueldos y salarios.

A tal fin, se dictó un Decreto con fuerza de ley, número 18.625, delegando en forma transitoria a la Policía de la Provincia las facultades conferidas por las leyes nacionales.

Adhirió la Intervención Federal, por intermedio del Ministerio de Gobierno, a una gestión realizada por la Dirección de Personas Jurídicas, en el sentido de ratificar preceptos de la ley que exceptúa a las Asociaciones Mutualistas del pago de todo impuesto, contribución, tasa o gravamen, creado o a crearse, inclusive el impuesto de sellos. Esa iniciativa reitera los propósitos de propiciar una política de desgravación impositiva que redunde en beneficio de la población.

5. VIVIENDA:

La vivienda, como principio fundamental en su gestión, ha motivado una honda preocupación de la Intervención Federal. En mérito a ello, adhirió y promovió intensamente la adhesión del plan de "Vivienda Normalizada" propugnado por el Banco Hipotecario Nacional dentro de tipos preestablecidos y de normas financieras de orden especial. La gestión, encarada directamente por el señor Interventor Federal, motivó la aprobación de la totalidad casi absoluta de las Comunas de la Provincia.

Se autorizó a la Municipalidad de La Plata a realizar gestiones con el Banco Hipotecario Nacional para transmitir las tierras que ocupa en la ciudad capital el Corralón de Limpieza, a fin de destinarlo a la construcción de viviendas colectivas.

6. AMBULANCIAS:

Fueron entregadas a la casi totalidad de las Municipalidades de la Provincia, ambulancias adquiridas y preparadas por el Ministerio de Salud Pública, fijándose por disposiciones correlativas, formas de uso. (Convendría hacer saber a los Comisionados que deben repintar el nombre del partido con letras bien visibles).

CAPITULO IV

OBRAS SANITARIAS

Se resolvió en el transcurso del año 1956 el acogimiento de la Municipalidad de Tandil a un plan de ejecución de obras sanitarias, que significó un hecho trascendental en la vida comunal y de real beneficio para la salubridad pública. Se le otorgó un préstamo, a esos fines, de \$ 10.000.000 $\frac{m}{n}$, en cifras escalonadas durante 3 años, a contar desde el año 1956.

Es bien cierto que la Intervención Federal ha estado presente en la solución de numerosos problemas que afectan a la organización municipal, pero también es exacto que se ha previsto la entrega de fondos para la ejecución de obras de alta significación, como lo son, aparte de las mencionadas de Tandil, Lincoln y recientemente Almirante Brown, la autorización de convenios con la Administración de Obras Sanitarias de la Nación para la realización de obras en las ciudades de General San Martín, Azul y Lanús, y se alientan en otras localidades de importancia. En Olavarría, Nueve de Julio y Bragado, la gestión corre por cuenta del Gobierno de la Provincia.

En el aspecto sanitario, se advierte nuevamente la gestión de la sección Desagües Industriales y Domiciliarios, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia —Ministerio de Obras Públicas— abocada al logro

del saneamiento integral de los cursos receptores de agua de acuerdo a lo estatuido por la Ley 5.552, que determina el tratamiento a que deben ser sometidos los efluentes residuales de los mataderos, tanto municipales como particulares. La presentación de interesados ante la misma dependencia, fué gestionada por el Ministerio de Gobierno, en la faz de normalización.

CAPITULO V

OBRAS

1. OBRAS DE VIALIDAD:

Con la colaboración del Ministerio de Gobierno, la Dirección de Vialidad de la Provincia estableció un régimen de coparticipación vial con las municipalidades, a los fines del fomento de la vialidad dentro de la jurisdicción municipal. El mismo Decreto-Ley 17.861, establece la forma y reglamenta en líneas generales su aplicación.

2. PAVIMENTOS CON CREDITO BANCARIO:

Por el Ministerio de Gobierno —Decreto 16.254 del 13 de setiembre de 1956— se distribuyó entre 38 comunas un cupo de pesos 123.000.000 moneda nacional, para la ejecución de pavimentos por el sistema denominado “Plan territorial de obras de pavimentación y repavimentación a financiarse con la ayuda del crédito bancario”.

Posteriormente —Decreto 1.402 del 6 de febrero de 1957— se ampliaron esos beneficios, otorgándose a 13 comunas créditos que alcanzaron a la suma de pesos 34.000.000 moneda nacional.

Recientemente, con fecha 11 de noviembre de 1957 y como consecuencia de un saldo existente en el cupo original, se resolvió una nueva distribución entre 3 municipalidades, por un monto total de pesos 3.000.000 moneda nacional; decisión adoptada por Decreto número 21.048.

Siempre en procura de otorgar soluciones para la construcción de pavimentos en la Provincia, la Intervención Federal resolvió establecer un plan denominado “Plan provincial de obras de pavimentación y repavimentación por cuenta de vecinos a financiarse con la ayuda del préstamo bancario”. La reglamentación dictada por el Decreto-Ley 16.937 del 25 de setiembre último, asignó por la vía del Ministerio de Gobierno la distribución de los pesos 200.000.000 moneda nacional, afectados a esas ejecuciones. La fijación de las municipalidades favorecidas fué resuelta por el Decreto número 20.174 del 4 de noviembre próximo pasado.

(Ver planilla de distribución Anexo “D”).

3. CONSORCIO FOMENTO AGRICOLA:

Una de las preocupaciones fundamentales de la Intervención Federal, amplia y auspiciosamente compartida por los comisionados municipales, ha sido y es el mejoramiento de la red caminera de la Provincia. Por ello, el 26 de junio el Ministerio de Gobierno, a requerimiento del de Obras Públicas, solicitó de los funcionarios a cargo de las comunas el más amplio apoyo en procura de llevar a cabo una campaña de fomento, con el objeto de movilizar y estimular a los vecinos de cada distrito, para conseguir un intensivo desarrollo del Plan de Caminos de Fomento Agrícola en lo referente al fondo B. La Planificación y su

manejo, por medio de comisiones vecinales, al par que buscan desarrollar y arraigar una conciencia vial, supone una verdadera solución al problema caminero del país. Su financiación está cubierta por el Gobierno de la Nación, con el 80 por ciento.

El plan propiciado por la Dirección de Vialidad de la Provincia y denominado Plan de Coparticipación Comunal, es un adelanto en la ejecución de la obra vial cuya realización queda a cargo de los comisionados municipales.

La provisión de fondos por parte del citado organismo en forma proporcional al monto afectado por la comuna y la descentralización administrativa, deja de manifiesto la expresa y tácita voluntad de la Intervención Federal de obligar al Comisionado a realizar la obra que el vecindario considera imprescindible. Esa es la ejecutoria del Decreto-Ley número 17.861 de fecha 2 de octubre de 1957.

4. PLAN DE EDIFICACION:

Las soluciones de carácter urbanístico, han estado incluidas en los planes de labor de importantes comunas.

Para el caso de Mar del Plata, afectada al cumplimiento de la Ley número 4.739 sobre autorización de construcciones sobre la ribera y en igualdad de condiciones la ciudad de Miramar, la Intervención Federal resolvió por los Decretos-Leyes números 9.945 y 24.613, restaurar la jurisdicción municipal en la materia.

Paralelamente la Municipalidad de General Pueyrredón resolvió y fué aprobado el proyecto del Plan Regulador en la ciudad de Mar del Plata.

5. TROLEBUSES:

La Intervención Federal encaró decididamente la iniciación de sus actividades en lo que se refiere a los trolebuses de la ciudad de Mar del Plata. A ese objeto, se proveyeron distintas medidas para facilitar a la Municipalidad de General Pueyrredón los medios para poner en marcha los mismos.

Del éxito de la gestión emprendida por la Municipalidad, se destaca el mejoramiento del servicio de transportes en la citada ciudad.

Para la ciudad de La Plata, se ha dispuesto la entrega de una suma de dinero como contribución del Gobierno de la Provincia para la ampliación del recorrido que actualmente cumplen. Ya ha sido dado a conocer el respectivo llamado a licitación para la ejecución de los trabajos.

CAPITULO VI

Plan de ayuda a municipalidades

En el año 1957, el Plan de Trabajos Públicos fomentó el Plan de Ayuda a municipalidades cuya primera asignación, que se fijara en \$ 100.000.000 $\frac{m}{n}$, ha sido totalmente distribuída, al igual que la suma de \$ 41.141.000 $\frac{m}{n}$, en que fuera reforzado posteriormente el crédito originario.

Para esta distribución el Gobierno de la Provincia ha tenido muy en cuenta las obras que a juicio de los comisionados municipales resultan una solución dentro del orden de su jurisdicción.

1. OBRAS:

Se ha afrontado la ejecución de obras de singular importancia, como ser, entre muchas otras: construcción de edificios para sede del gobierno municipal en Cañuelas, General Las Heras, Castelli y Maipú; Mataderos, su construc-

ción o refecciones en varios distritos; reparación y ampliación de Hospitales y Salas de Primeros Auxilios no sólo de jurisdicción municipal sino también provincial; otorgamiento de crédito para la construcción de un gran Hospital en el partido de Vicente López; desagües pluviales de singular importancia en Balcarce y Lanús; obras de pavimentación en Chascomús, General Pueyrredón, Necochea y Morón; instalación de una red de aguas corrientes en Monte; ampliación y construcción de nichos en numerosos cementerios; construcción de edificios para delegaciones municipales; construcción de mercados en General San Martín y San Nicolás; construcción de un gran puente en Olavarría, y arreglos generales de todo orden dentro de poblaciones, que afectan calles, playas, paseos, balnearios, etc.

El sistema impuesto, de la entrega inmediata del dinero para la ejecución de las obras, hace que el Gobierno de la Intervención confíe el éxito de tal iniciativa en la gestión de cada Comuna a cuyo cargo se encuentre la custodia y administración de los bienes municipales, en beneficio del vecindario.

En el año 1956, por el mismo Ministerio y por los Decretos números 21.030, 23.798 y 23.801, se procedió a la entrega sin cargo a distintas municipalidades, de sumas de dinero por \$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$, \$ 3.000.000 $\frac{m}{n}$ y \$ 3.000.000 $\frac{m}{n}$, respectivamente. Esas sumas fueron otorgadas para el cumplimiento de obras de real importancia y que no podían ser satisfechas con los recursos propios municipales. Fué así que se contemplaron arreglos en hospitales, calles, pagos de pavimentos y otras obras de carácter comunal, pero esenciales a la vida pública de los municipios favorecidos.

A los efectos de regir el ingreso, contabilización e inversión por parte de las municipalidades de los fondos que se les otorgara para el Plan de Ayuda a Municipalidades, por el Ministerio de Gobierno se dictó la resolución número 332, fijando sus condiciones generales. Con ello se regulariza en forma total la percepción de esos fondos, como así también de los pagos que sobre las mismas partidas deben realizarse.

Con el objeto de facilitar la acción de los comisionados a quienes la Intervención acordara fondos por el Plan de Ayuda a Municipalidades, se dió el Decreto-Ley número 12.478 por el cual se les faculta al llamado a concurso de antecedentes para proyecto y dirección de las obras de ese Plan, exclusivamente.

(Ver planilla de discriminación. Anexo "E").

2. MAQUINARIAS:

A mediados del año 1956, por el Ministerio de Gobierno se realizó la distribución de 75 tractores Fahr, de diferentes potencias, entre 73 municipalidades de la Provincia.

Sin perjuicio de los fondos que el Plan de Ayuda a las Municipalidades ha permitido distribuir entre las comunas, la Intervención Federal ha provisto de una cantidad de maquinarias con la misma imputación.

En materia de elementos mecanizados la Provincia proveyó doce tractores marca "Internacional" a oruga. Se trata de un tractor a oruga provisto de una pala cargadora frontal y cuyo costo es de \$ 392.038,40 $\frac{m}{n}$ cada uno. Este equipo ha sido destinado casi exclusivamente a aquellas municipalidades que tienen pendientes problemas del enterramiento de basuras, como ser: General San Martín, Matanza, Chivilcoy, Lomas de Zamora, La Plata, Balcarce, etc.

Ha dispuesto igualmente la provisión de quince palas de arrastre, de un valor de \$ 44.390 $\frac{m}{n}$ cada una, a las que se le adicionó la bomba de acoplamiento de un valor de \$ 1.300 $\frac{m}{n}$ cada una.

En otro orden de adjudicación de maquinarias, ha procedido a entregar a la casi totalidad de las municipalidades las sumas de dinero necesarias para la adquisición de elementos, tales como: barredoras mecánicas, niveladoras de caminos, arados, palas de buey, equipos de espolvoreo, remolques recolectores de residuos, vehículos tipo "Jeep", etc., por un total de \$ 10.000.000 ₢, suma que ha sido incrementada posteriormente en \$ 3.000.000 ₢, con el mismo objeto.

Por otra disposición y por vía del Ministerio de Gobierno, se resolvió la distribución de 70 remolques recolectores de residuos de \$ 51.000 ₢ cada uno.

Además se adjudicaron sin cargo a la totalidad de las municipalidades, una bomba filtro para trasvaso de combustibles para uso en el tractor Fahr, de un costo de \$ 1.900 ₢ cada una.

Han sido adquiridos para distribuir entre las municipalidades, chasis de marca "International" para camión volcador y camión regador, a un precio de \$ 152.847,95 ₢, y pesos 129.791,70 ₢, respectivamente.

Fueron entregados sin cargo a las comunas, correspondiéndoles por lo menos uno a cada una de ellas, 210 tractores (110 "Fiat" y 100 "Someca"). Igualmente, se ha dispuesto la adquisición de 50 motoniveladoras "Caterpillar" de un valor de \$ 579.507 ₢ cada una, cuya distribución se efectuará inmediatamente de su recepción, entre las municipalidades cuya nómina se acompaña. (Ver planilla sobre discriminación de entrega de maquinarias, Anexo "F").

De las 6 excavadoras "Famag 500", cuyo costo es de \$ 1.080.000 ₢, oportunamente compradas, dos de ellas quedaron afectadas al servicio del Ministerio de Gobierno, con destino a ser facilitadas en préstamo a las comunas cuyas necesidades requieran su uso para la solución de problemas inherentes a su jurisdicción. De las 4 restantes y como colaboración en la labor que desarrollan las distintas ramas del Gobierno de la Intervención Federal, fueron entregadas, dos a la Dirección de Hidráulica y dos a la Dirección de Obras Sanitarias, dependientes ambas del Ministerio de Obras Públicas.

CAPITULO VII

MOVIMIENTO INTERNO

Por la Dirección General de Asuntos Municipales se proyectaron y mandaron a la firma de la Intervención y Ministro de Gobierno, año 1956, 4.140 expedientes y año 1957, la cantidad de 3.960 expedientes.

Por la misma Dirección se remitieron en el año 1956, 60 circulares y en el año 1957, 94 circulares.

Con relación al Registro Patrimonial Centralizador de Municipalidades a cargo de la misma Dirección, corresponde informar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto número 11.763/53 —Régimen de Inventario Permanente—, se procede semestralmente a recibir la actualización de inventarios, verificando el cotejo de cifras volcadas en saldos anteriores por altas y bajas. Se movilizan en cuatro grandes grupos de bienes, a saber: inmuebles, muebles, semovientes y valores financieros. Se procede además, a ratificar o rectificar la codificación y a remitir a la Contaduría de la Provincia los formularios especiales. La planilla agregada como anexo "C" da la pauta de la potencialidad de cada Comuna, signada al 30 de junio último.

A P E N D I C E

MEMORIA DE ENERO A ABRIL DE 1958

SECCION INFORMACION SOCIAL: De acuerdo a las solicitudes formuladas por el Instituto de Clasificación de la Dirección General de Establecimientos Penales, se efectuaron 27 Historias Criminológicas, 14 Informes Ambientales y se tramitan actualmente otros 6 expedientes.

SECCION PSICOTECNICA: Se efectuaron 10 exámenes especiales a los internos de la Unidad 1 (Olmos). Actualmente se ha aumentado en dos más el personal de esta Sección, que debía desenvolverse con mucha dificultad debido a lo reducido del mismo.

SECCION PATRONATO DE LIBERADOS: Se aprobó el Reglamento interno de esta nueva Sección (incorporada en virtud del Decreto-Ley N° 16.379). Se procedió a la inauguración de la Casa del Liberado. En ella se da alojamiento provisorio a todo egresado de las unidades carcelarias que se encuentren carentes de él, hasta que sus necesidades más urgentes e inmediatas puedan ser resueltas.

En esta Sección se gestionaron en 1958, 79 libretas de enrolamiento, 85 cédulas de identidad, se consiguieron 151 trabajos, 112 certificados de buena conducta, 525 trámites varios y se practicaron 1.650 informes ambientales. Toda esta tarea realizada sobre un total de 754 liberados.

SECCION CRIMINOLOGIA: Se ha efectuado la labor de reorganización del Archivo, procediéndose a archivar 406 expedientes.

SECRETARIA TECNICA: Se practicaron 15 estudios criminológicos y 3 estudios especiales de procesados.

SECCION DOCENCIA: Este año se inscribieron 54 alumnos y se tomaron 20 exámenes en el mes de marzo del corriente año.

JUNTA ELECTORAL

Convocado el electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales, en virtud de los Decretos números: 15.100 (nacional) y 21.292 (provincial) y regidas por el Decreto-Ley Electoral número 4.034/57, modificado por el número 15.099 y reglamentado por el número 5.762/57 (nacionales) y Ley número 5.109 de la Provincia, la Junta Electoral, bajo la presidencia del doctor Ceferino P. Merbilhaa e integrada por los doctores José María Incháurregui, Simón P. Safontás, Genaro Scarpino y Néstor Miramón Pourtalé, debió constituirse en sesión permanente a efectos de considerar las innumerables peticiones formuladas por los veintinueve partidos políticos oportunamente reconocidos, que obligó a la expedición de setenta y cinco fallos y resoluciones. Asimismo y en virtud de haber dispuesto la prestación de las urnas de propiedad de esta Junta a su similar en el orden nacional, afectó íntegramente su personal especializado, a título de colaboración, para el acondicionamiento, reparación, remisión y recepción de las mismas, tareas que fueron realizadas sin inconvenientes. Así también y de acuerdo a los plazos determinados por las leyes y decretos precedentemente referidos, debió expedirse en cuanto a la calidad de los candidatos presentados por los partidos políticos en una cantidad aproximada a los treinta mil ciudadanos, e igual tarea y en la misma proporción

debió realizarse en cuanto a las inhabilidades determinadas por el Decreto número 4.161. Igualmente, y en cumplimiento de los decretos vigentes referidos, fué necesario imprimir un trámite urgente para la realización del Padrón de Extranjeros, el que, como lo determina el artículo 3º de la Ley Electoral de la Provincia, fué realizado por los Jueces de Paz de cada uno de los 114 distritos, pudiendo considerarse exitosamente realizado, ya que se logró la inscripción de 5.003 ciudadanos, que obligó a la constitución de 112 mesas y a la designación de sus respectivas autoridades en los distritos cuya inscripción excedía el número de 30, ya que en cuanto a los demás, emitieron su voto en las mismas mesas presididas por las autoridades generales, pero en la urna correspondiente. Previamente debió procederse al estudio de los antecedentes remitidos por los señores Jueces de Paz y expedirse también en cuanto a la calidad de los electores.

Realizadas las tareas previas a la elección, el día 23 de febrero próximo pasado, fecha de la misma, constituida con la totalidad de sus miembros y personal permanente, debió resolver denuncias y peticiones que se le formularon, obligando ello a organizar equipos móviles para lograr las soluciones que en cada caso se estimaron, razón por la que fueron recorridos la totalidad de los comicios de esta ciudad y resueltas las situaciones creadas.

Producido el acto eleccionario, y corrido el término de tres días dispuesto por ley para que los partidos políticos presentaran las reclamaciones que estimaren oportunas, se inicia el escrutinio definitivo, que es realizado por la Junta Electoral Nacional y se da comienzo en esta Junta a la recepción de los volantes con las cifras correspondientes a los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos intervinientes, en cuanto se refiere a elecciones provinciales, procediéndose a su acumulación, para las adjudicaciones respectivas de las cifras correspondientes a: Senadores, Diputados, Intendentes, Concejales Municipales y Consejeros Escolares. Ello obliga al refuerzo del personal permanente en un número aproximado a ochenta empleados.

Mediante la colaboración del cuerpo de contadores del Tribunal de Cuentas de la Provincia, asistido por personal especializado de esta Junta, se procedió a la adjudicación de las bancas obtenidas por cada representación política, la que aprobada en definitiva, provocó la confección de 3.663 diplomas habilitantes.

El 13 de marzo a las 17 horas, en el recinto de la Cámara de Diputados y en cumplimiento de las fechas oportunamente dispuestas, se procedió a la proclamación y entrega de diplomas a los Senadores y Diputados electos por cada una de las ocho secciones de la Provincia, como así también a los Intendentes de los 114 distritos. En cuanto a los Concejales Municipales y Consejeros Escolares, por su número, se resolvió proclamarlos en forma conjunta y entregar los respectivos diplomas por intermedio de cada uno de sus apoderados políticos. Seguidamente al acto de proclamación y en el recinto de la Presidencia de la Cámara de Diputados, con la presencia de los apoderados políticos, candidatos electos, autoridades de la Junta Electoral Nacional, representantes de la prensa, etc., se procedió al sorteo para determinar la duración de los mandatos de cada uno de los concejales municipales y consejeros escolares, operación que contó con el beneplácito de los asistentes, que firmaron el acta respectiva.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 de Ley Electoral 5.109, se fijó el día 28 de marzo para la constitución de los cuerpos municipales y escolares.

En resumen: Las tareas realizadas por la Junta Electoral de la Provincia, durante el período 1/1/58 al 31/3/58, son las que se detallan:

Resoluciones y fallos: 75.

Urnas facilitadas a la Junta Nacional: 12.142.

Recepción y estudio de la calidad de: 30.000 candidatos.

Verificación de inhabilidades de: 30.000 candidatos.

Recepción de cómputos de: 12.142 mesas, que multiplicadas por las cinco elecciones realizadas, significó un total de: 60.710 mesas.

Adjudicación y diplomas de: 3.663 candidatos electos.

Proclamación y entrega de diplomas de: 3.663 electos.

Actualmente, se realizan las tareas de recopilación y ordenamiento de lo actuado, como así también la repetición de las planillas de cómputos de adjudicación para su posterior entrega a los partidos políticos reconocidos ante esta Junta.

Asimismo, se ha iniciado ya el estudio de las operaciones relacionadas con el acto eleccionario realizado, a fin de introducir las modificaciones que mejor convenga, como también a la preparación de la documentación respectiva, en cuanto se relaciona con los locales en que han de funcionar las mesas de la próxima renovación de los Cuerpos y sus respectivas autoridades de comicio.

DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Dentro del desenvolvimiento habitual de la repartición, el que se ha desarrollado con ritmo normal y sin inconvenientes, cabe destacar en este periodo el éxito obtenido, en la inscripción de alumnos realizada en la Escuela Penitenciaria. El número de inscriptos superó la capacidad de admisión, hecho que hizo posible la selección de los aspirantes, mediante un examen de ingreso.

También merece destacarse la preparación del segundo número de los "Cuadernos de Estudios Penitenciarios", publicación oficial de la repartición, y el establecimiento de relaciones internacionales, propósito de dicha publicación, habiéndose recibido de distintos países de América y Europa publicaciones similares, en canje. Dado el interés manifestado por el primer número y los pedidos recibidos posteriormente, ha sido necesario aumentar el tiraje del segundo número.

OBRAS

En lo referente a las obras, las novedades producidas son las siguientes:

Reparación general de techos en el Establecimiento Penal de Olmos: Se ha dado término a los trabajos programados en la primera etapa del plan de ejecución de obras.

Construcción de obras en el Pabellón Cocina del Establecimiento Penal de Sierra Chica (incluidas instalaciones electromecánicas). Obra terminada, a inaugurarse próximamente.

Reparaciones generales en el Establecimiento de Encausados de Bahía Blanca: Habiendo finalizado el acopio de materiales, se dió comienzo con la obra.

Construcción de cocina en la Casa Habitación de las Hermanas del Establecimiento Penal de Mujeres de Olmos: Recibida la totalidad de materiales en obra, se dió comienzo con los trabajos.

OTRAS NOVEDADES

Por Decreto-Ley número 4.625, de fecha 9 de abril del corriente, se efectuó un reajuste en el Plan de Trabajos Públicos, habiéndose reincorporado para esta repartición las siguientes realizaciones.

Instalación de cámaras frigoríficas en los Establecimientos de Encausados de Azul, Bahía Blanca, Dolores y Mercedes.

Construcción Escuela Primaria y patio techado en el Establecimiento Penal de Olmos.

Construcción nuevas celdas de aislamiento en el Establecimiento Penal de Olmos.

Hospital Central Penitenciario en Lisandro Olmos (La Plata).
 Modificación muro de ronda del Establecimiento Penal de Sierra Chica.

DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES

En el Plan de Trabajos Públicos para el año 1958, se incluyó en el Anexo III, Item 4 "Dirección de Asuntos Municipales", la Unidad de Obra 5, con un crédito de \$ 59.204.800 $\frac{m}{n}$ con el propósito de continuar la adjudicación de fondos por el Plan de Ayuda a las Municipalidades. A la fecha se han resuelto las respectivas actuaciones correspondientes a las Comunas que no fueron beneficiadas durante 1957 y otras que plantearon la necesidad de fondos para terminar las obras iniciadas o para la ejecución de nuevas de impostergable ejecución. De esta manera se ha llegado a la concreción del otorgamiento sin cargo de la suma de \$ 56.794.818 moneda nacional.

BOLETIN OFICIAL

Tareas realizadas durante el período enero a marzo del corriente año por esta Sección:

Fueron contestados en este lapso, 22 informes, los errores cometidos por Taller suman un total de 56 en el "Boletín Oficial" y 82 en el Boletín Judicial, previo control que lleva la mesa de correcciones.

Se contestaron 520 notas; de la Ley de Apremio Nº 4.876 se publicaron 92 edictos; las publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial" alcanzan un total de 7.967 avisos y en el Boletín Judicial un total de 3.362 edictos. Para mayor ilustración, acompaño detalle adjunto.

Todas las publicaciones efectuadas han sido fichadas diariamente, clasificadas y alfabetizadas en sus correspondientes ficheros.

"Boletín Oficial"

Avisos publicados durante los meses de enero, febrero y marzo de 1958:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Decretos	1.890	1.443	1.622	4.955
Decretos-Leyes	26	18	24	68
Ventas	525	487	595	1607
Licitaciones	220	160	253	633
Convocatorias	96	58	178	332
Estatutos	117	51	56	224
Balances	17	20	26	63
Fallos	6	8	1	15
Disposiciones y notificaciones	7	7	12	26
Actas de sorteo	12	16	16	44
Total	2.916	2.268	2.733	7.967

“Boletín Judicial”

Avisos publicados durante los meses de enero, febrero y marzo de 1958:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Sucesiones	526	574	1.435	2.535
Remates	168	99	194	461
Actas	—	2	—	2
Notificaciones	10	30	21	61
Citaciones	61	65	153	279
Quiebras	9	6	12	27
Total	774	768	1.815	3.365

Sección Publicaciones, abril 22 de 1958.

TELEGRAFO

Plan de Trabajos Públicos para el año 1958: En el Anexo III, Item 12, Inciso 1, del Plan de Trabajos Públicos, figura una partida de \$ 3.980.000 para “Gastos de reparación y mantenimiento de la red telegráfica-telefónica, por los siguientes conceptos: Adquisición de materiales, pago de jornales, viáticos, combustibles, lubricantes, fletes y acarreos” que se ha previsto invertir durante el corriente año, de acuerdo con el siguiente detalle:

Reparación de la línea Castelli - Mar del Plata: (250 kilómetros de extensión; 200 días de trabajo)	\$ 533.050,—
Construcción de la línea Mar del Plata - Miramar: (40 kilómetros de extensión; 50 días de trabajo)	„ 280.475,—
Reparación línea Balcarce - Lobería y Necochea: (172 kilómetros de extensión; 120 días de trabajo)	„ 473.572,80
Reparación línea Morón - San Martín - General Sarmiento: (47 kilómetros de extensión; 80 días de trabajo)	„ 167.257,20
Reparación línea Coronel Brandsen - San Vicente - Lomas: (67 kilómetros de extensión; 100 días de trabajo)	„ 447.514,—
Reparación línea Coronel Dorrego - Coronel Pringles: (96 kilómetros de extensión; 90 días de trabajo)	„ 227.275,—
Construcción línea La Plata - Coronel Brandsen y levantamiento de la existente: (37 kilómetros de extensión; 150 días de trabajo)	„ 692.723,—
Reparación línea entre Coronel Dorrego - Tres Arroyos: (107 kilómetros de extensión; 100 días de duración)	„ 265.065,—
Total.....	\$ 3.742.250,—

El importe anterior se discrimina así:

Materiales (postes, alambre, aisladores, etc.)	\$ 2.203.950,—
Viáticos y jornales	„ 1.459.600,—
Combustibles	„ 78.700,—

Reparación de edificios fiscales y arrendados:

Se prevé la realización durante el corriente año, de obras de reparación y conservación de 66 edificios fiscales y privados, ocupados por oficinas telegráficas en otras tantas localidades, a realizar por contrato de acuerdo con lo esta-

blecido por el Decreto-Ley N° 17.794/57 y su reglamentación. Para dichos trabajos se dispone de una partida de \$ 2.150.000 moneda nacional, incluida en el Plan de Trabajos Públicos, Anexo III, Item 12, Unidad de Obra 2.

Adquisición de equipos, máquinas, herramientas y materiales:

Se prevé la inversión de \$ 1.000.000 moneda nacional, a imputarse al Plan de Trabajos Públicos del corriente año, en partida, cuya creación se está gestionando, para la adquisición de:

a) Equipos radiotelegráficos y materiales y elementos para construcción de equipos radiotelegráficos	\$	400.000,—
b) Máquinas, herramientas, materiales y repuestos de automotores, para talleres de carpintería, mecánico, radioelectricidad y automotores	„	400.000,—
c) Equipos y herramientas para las cuadrillas afectadas a la reparación de la red telegráfica	„	200.000,—
Total	\$	1.000.000,—

Ello permitirá reforzar la dotación de los talleres y elementos de trabajo de las cuadrillas como asimismo continuar el mejoramiento de la red radiotelegráfica de la Repartición.

Atención de mayores gastos de viáticos y movilidad:

En el presupuesto de la Repartición para el año 1958 ha sido aumentada apreciablemente la partida para viáticos y movilidad (de \$ 372.000 a \$ 800.000), lo cual permitirá el pago de reemplazantes y otorgamiento de licencias reglamentarias al personal que en años anteriores no podían ser satisfechos íntegramente por insuficiencia de partida.

Balance general de gastos y producido:

Durante el año 1957 el producido total (particular y oficial) alcanzó a pesos 27.793.179,04 moneda nacional, en tanto que los gastos en personal e inversiones alcanzaron a la suma de \$ 28.758.995,93 moneda nacional.

Si se agrega a estos últimos lo gastado con imputación al Plan de Trabajos Públicos (reparaciones de la red telegráfica y radiotelegráfica, adquisición de materiales, equipos, etc.), el total asciende a la suma de \$ 31.362.454,59 moneda nacional.

Se puede afirmar a través de los números transcriptos, que prácticamente el Plan de Trabajos Públicos devuelve en forma de servicios al Estado, lo gastado en su funcionamiento y mantenimiento. (Se acompaña una planilla de detalle de los referidos importes).

Detalle de los importes invertidos en concepto de Gastos en Personal, Gastos Generales e Inversiones y Plan de Trabajos Públicos, durante el año 1957

CONCEPTO	CREDITO	INVERTIDO	SALDO
Gastos en Personal	28.786.700,—	26.206.113,09	2.580.586,91
Gastos Generales e Inversiones	2.827.100,—	2.552.882,84	274.217,16
Plan de Trabajos Públicos	4.000.000,—	2.603.458,66	1.396.541,34
Totales	35.613.800,—	31.362.454,59	4.251.345,41

Detalle de producido general durante el año 1957

Producido Particular	\$	6.135.576,12
Producido Oficial	„	21.657.602,92
Total	\$	27.793.179,04

Reparación de líneas:

Además de los trabajos de rutina, de mantenimiento de líneas, se han efectuado durante los meses de enero y febrero del corriente año, los siguientes trabajos especiales: Reparación 11 kilómetros de la línea Coronal Vidal lado Mar del Plata, dos conductores; reparación parcial y templado de 25 kilómetros de línea entre Tapalqué y Rauch y de 13 kilómetros entre Tapalqué y General Alvear; reparaciones parciales en los tramos Ayacucho-Rauch, Coronel Pringles-Coronel Dorrego y Pergamino-Arrecifes.

Construcción de edificios:

De acuerdo con las previsiones del Plan de Trabajos Públicos se iniciarán en el corriente año las siguientes obras del Telégrafo de la Provincia, con los presupuestos oficiales que en cada caso se indican:

Archivo de la Repartición, y local para cuadrillas de construcción y mantenimiento de líneas, en La Plata, \$ 1.076,586,35 moneda nacional; edificios para oficinas y vivienda del encargado, en las localidades de Salto, Pigüé y Tornquist, pesos 530.094,30 moneda nacional, \$ 634.138,30 moneda nacional y \$ 585.953,30 moneda nacional, respectivamente.

La Plata, 15 de abril de 1958.

CAMARA DE ALQUILERES

La labor del organismo se circunscribió a la aplicación interpretativa del Decreto-Ley nacional 2.186/57 T. O., reglamentado en ejido jurisdiccional por el Decreto-Ley 197/58. Sin perjuicio de ilustrar, acto seguido, acerca del aspecto estrictamente estadístico, la labor de la Cámara comprendió:

- a) Evacuación verbal y escrita de consultas provenientes de toda la Provincia, en número oscilante entre 60 y 100 diarias;
- b) Tuvieron entradas múltiples solicitudes de aumentos de alquiler que se encuentran en su mayor parte en las etapas finales de su procedimiento;
- c) Prácticamente se ha dado fin a la sustanciación de expedientes regidos por el criterio legal del artículo 34 del Decreto-Ley 2.186/57 T. O.

Cámara Central

Expedientes iniciados en esta Cámara de Alquileres: Enero, 22; febrero, 78; marzo, 163; abril, 113. Total: 376 expedientes.

Expedientes entrados de distintas delegaciones: Enero, 51; febrero, 39; marzo, 39; abril, 17. Total: 146 expedientes.

Total general de expedientes entrados: 522.

Expedientes salidos a las distintas delegaciones: Enero, 54; febrero, 49; marzo, 74; abril, 40. Total 217 expedientes.

Actividades desarrolladas por las delegaciones: Expedientes remitidos por esta Cámara, 120; expedientes originados en las Delegaciones, 1.330; audiencias de Conciliación, 1.246; expedientes tramitados en la Delegación, 2.075; resoluciones dictadas, 381; resoluciones recurridas, 11; expedientes en trámite al 31/12, año 1957, 905.

DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

En el transcurso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo del corriente año, esta repartición ha proseguido —tal como lo hiciera en los ejercicios de 1956 y 1957— el ritmo de adquisiciones que es menester efectuar para mantener el stock de materiales que posibilite el normal desenvolvimiento del establecimiento, sin que las tareas se resientan por la falta de los mismos.

Al efecto, con fechas 17, 29 y 31 de enero y 13 de febrero de 1958, se iniciaron los expedientes respectivos para adquirir un total de 11.200 resmas de papeles varios, como así también cueros, tintas y otros renglones, todo lo cual representa parte de lo que se utiliza durante el año.

Maquinarias y repuestos:

Igualmente se iniciaron los trámites de una licitación destinada a incorporar a los talleres varias unidades para reforzar el equipo impresor, como asimismo algunas máquinas de encuadernación que resultan imprescindibles para la sección Rústica y el taller de la Cárcel de Olmos. Se ha incluido en esta licitación cinco juegos de matrices de Linotipo y veinte de Ludlow, reposiciones necesarias para mantener en buenas condiciones el material de las máquinas de composición mecánica.

Con el mismo propósito se reiteró la adquisición de dos cosedoras a alambre, licitadas el año anterior pero cuya compra no pudo hacerse efectiva por no haberse finiquitado los trámites dentro del ejercicio fenecido.

Edificio:

Como se ha expresado en informes y memorias anteriores, la construcción de un edificio adecuado para las distintas tareas que se realizan en esta dependencia, sigue siendo su problema vital. Al respecto resulta grato consignar que el Poder Ejecutivo ha incluido esta importante iniciativa en el Plan de Obras Públicas para 1958, con lo cual habrá de tener concreción esta imperiosa necesidad de la Dirección de Impresiones Oficiales.

La Plata, 21 de abril de 1958.

DIRECCION DE PERSONAL

En este período, la Dirección adecuó su desenvolvimiento a las necesidades de un expedienteo constantemente creciente, evitando resoluciones que no se hallaran dictadas sobre bases ajustadas a la legalidad.

Ese mayor volumen de tareas fué posible absorberlo con la dotación normal de la repartición, personal que pudo desempeñarse con normalidad por la vigencia estabilizada de las disposiciones que hasta 1957 fueron objeto de reiteradas modificaciones ya sea en su letra o interpretación.

Al margen de esa labor citada, debió hacerse frente a nuevas exigencias derivadas de la aplicación del Estatuto para el Personal de la Administración Provincial, el que, creando serias obligaciones a esta Dirección motivó el resentimiento de sus secciones componentes, por el aporte de sus integrantes a la atención de aquéllas.

Debió atenderse, además, en ese lapso, un presupuesto propio con asignaciones de partidas, el que estuvo a cargo del mismo personal, actuando en este caso, en materia ajena a la específica, lo que no fué impedimento para su normal realización.

Si bien las tareas se han cumplido eficientemente, esas nuevas exigencias y aumentada envergadura de labor, no permitió la creación de una oficina de estadística total en materia de personal, ya que no pudo distraerse personal técnico para su atención, sin desmedro de la consideración de las situaciones diarias cuya resolución inmediata demandaban.

Igual estancamiento sufrió el Cuerpo de Visitadores del Servicio Médico, el que se desempeñó sujeto a las directivas primitivas de su creación, dificultadas

aún más por la carencia de movilidad para efectuar inspecciones. En el trimestre que se trata, este Cuerpo realizó 330 visitas de inspección lo que determinó la comprobación de 30 transgresiones reglamentarias.

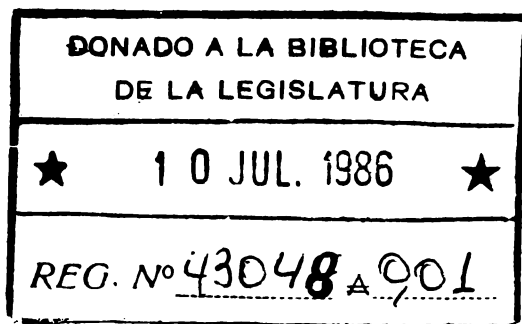
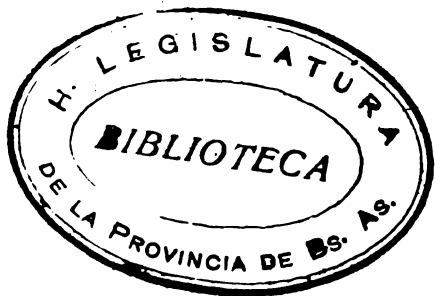
Como dato de interés comparativo y de ratificación de lo expuesto, se consignan las siguientes cifras: Expedientes registrados de enero a marzo de 1957: 874; igual período de 1958: 967; Actuaciones, trimestre 1957: 807; trimestre 1958: mil cuatrocientos dieciséis.

Otros índices de labor los consignan los siguientes rubros: Licencias anuales consideradas: 8.895 días; licencias por enfermedad, 11.660 días; licencias por otras causas (exámenes, matrimonio, nacimiento y casamiento de hijos, etc.), 6.061 días; chapas confeccionadas para imprenta Off-set, 79; hojas utilizadas en la misma, 79.520; impresiones efectuadas, 132.000; altas de personal dispuestas, 88; bajas de personal dispuestas, 137; decretos dictados, 239; resoluciones, 103; disposiciones, 908.

La designación, promoción y licencias del personal además de motivar la formación de los expedientes y actuaciones consignados, ha mantenido en constante actualización los ficheros y legajos compuestos por aproximadamente 15.000 unidades.

A ello debe sumarse la enorme cantidad de notas, memorándum y circulares que son consecuencia de la obligación de esta Dirección de suministrar información constante de las determinaciones recaídas en expedientes.

Lo expuesto permite observar los datos más notables de ejecución de esta repartición. Al mismo tiempo, cabe hacer notar que, una copilación de cifras más amplia en todos los aspectos, ejercería leve aporte para una mayor apreciación de la labor cumplida y, por otra parte, gravitaría enormemente en las tareas diarias que cumple este personal.



INDICE

INDICE

	Pág.
Introducción	9
A) Acción Jurídica	13
B) Acción Política	17
C) Acción Municipal	21
D) Racionalización Administrativa	25
E) Moralización Administrativa	29
F) Aspecto Social y Cultural	33
Dirección General	37
Asesoría de Gobierno	47
Junta Electoral	51
Boletín Oficial	57
Cámara de Alquileres	61
Dirección de Administración	69
Dirección General de Establecimientos Penales	75
Dirección de Impresiones Oficiales	83
Dirección de Personal	93
Dirección de Personas Jurídicas	99
Dirección de Suministros	105
Dirección Jurídica	109
Escribanía de Gobierno	115
Honorable Legislatura	121
Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas	127
Jefatura de Policía	135
Junta de Defensa Antiaérea Pasiva	165
Registro Provincial de las Personas	171
Telégrafo	181
Dirección de Asuntos Municipales	195
Apéndice	209